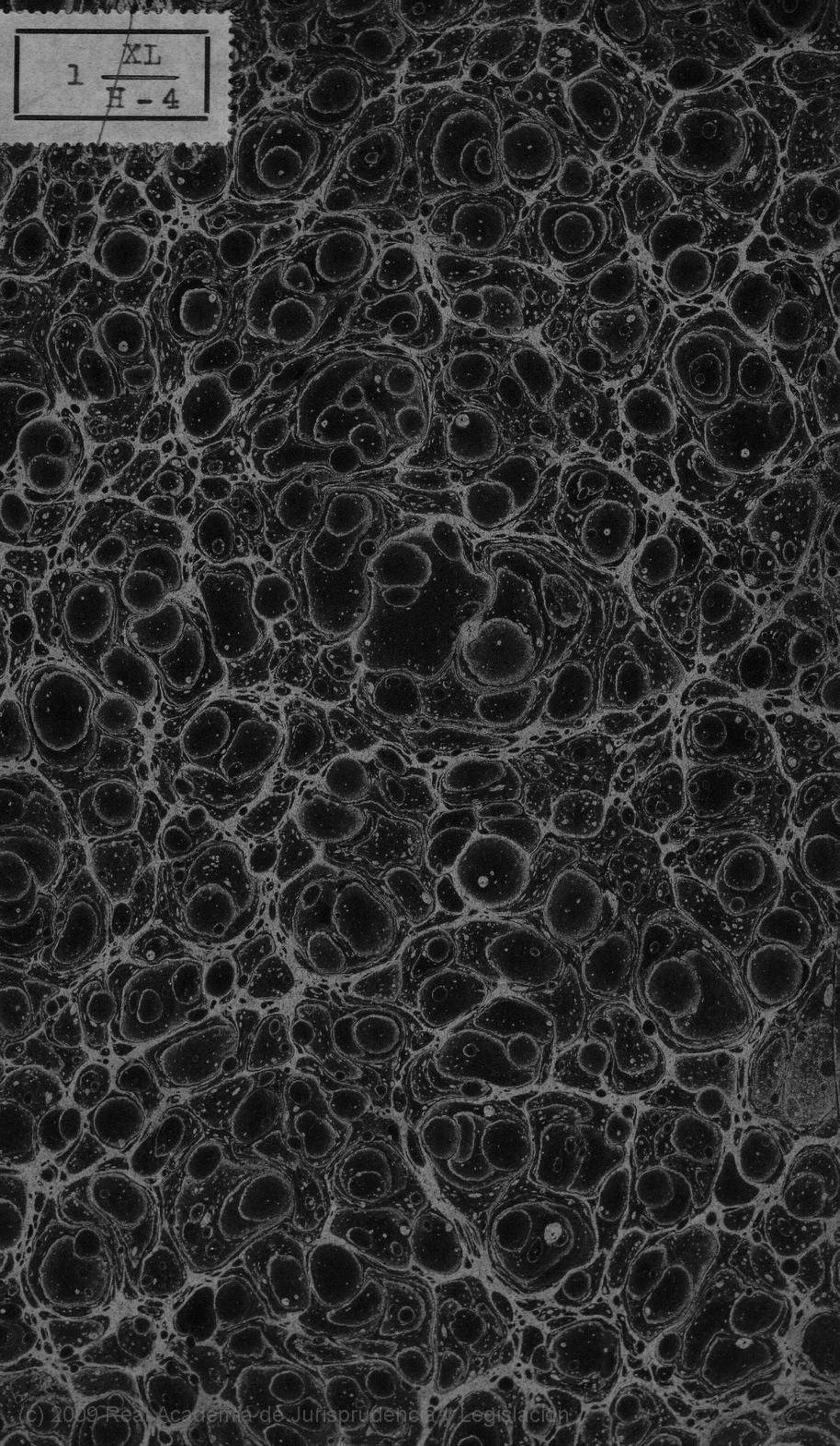
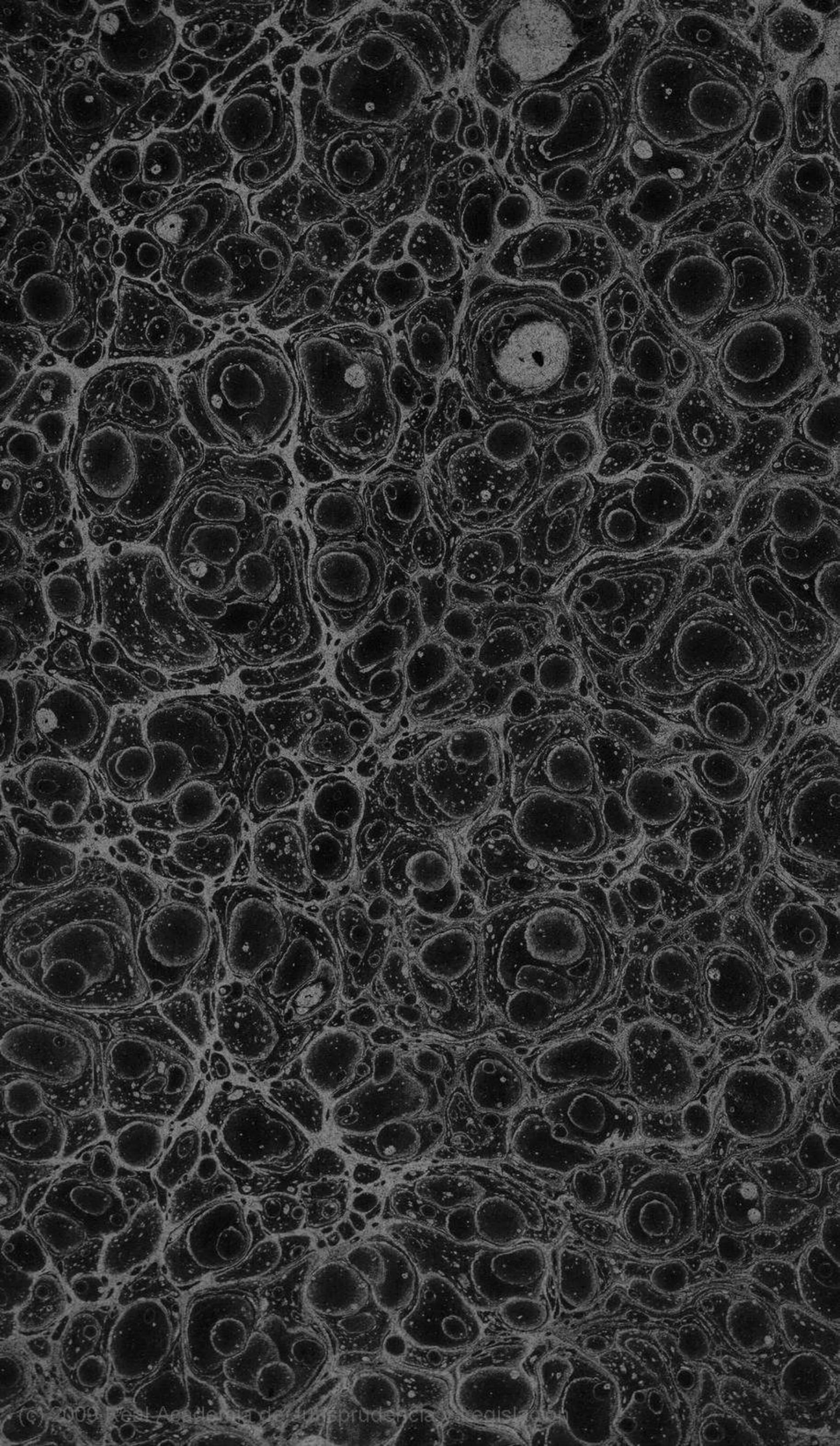


The image shows a close-up of a marbled paper pattern, likely used for book covers or endpapers. The pattern consists of dark, irregular, cell-like shapes with lighter, veined borders, creating a complex, organic texture. The colors range from deep black to dark grey, with some lighter grey and white highlights in the veins.

4395

1 $\frac{XL}{H-4}$







14-6

BIBLIOTECA

DE

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

PAP.

BIBLIOTECA

DE

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

1/14295

XL
H-4

DE LA PENA DE MUERTE

EN LOS

DELITOS POLÍTICOS.

F. GUIZOT.



Madrid:

IMPRENTA DE LA SOCIEDAD LITERARIA Y TIPOGRAFICA,
CALLE DE LA MANZANA, NUM. 14.

1845.

DE LA PENA DE MUERTE

1848

DELITOS POLITICOS.

«¡Oh sepulcro! ¿dónde está tu victoria?
«¡Oh muerte! ¿dónde está tu incentivo?»

(Epístola primera de San Pablo á los Corintios,
cap. XV, vers. 55.)

F. GUSTOT.

Madrid:

IMPRESA DE LA SOCIEDAD EDITORIAL Y LINGÜÍSTICA,
CALLE DE LA MAYAZA, NUM. 14.

1848.

PRÓLOGO.

QUIZA alguno me pregunte, qué fruto espero sacar de la presente obra.

No espero, lo confieso, que los gobiernos lleguen á convencerse de la inutilidad política de la pena de muerte, y mucho menos que se abstengan de emplearla. La verdad se va deslizando muy poco á poco en las regiones del poder, y cuando penetra en ellas no es para reinar inmediatamente. El poder se obstina en no creerla, y cuando no puede ya pasar por otro punto rehusa todavía por mucho tiempo el someterse á sus mandatos. No necesito explicar los motivos.

Precisamente por eso, cuando el poder se engaña, juzgo que debe uno apresurarse á convencer el espíritu público y establecer en la opinion lo que tardará aun mucho tiempo en aplicarse á los hechos. Cuanto mas largo es el camino, tanto mas pronto debemos emprenderlo, y así tal vez puede que aun antes de llegar á su término, obtengamos felices resultados. En vano será que el error se halle entronizado por una práctica constante: en cuanto llega á ser conocido, recibe un golpe mortal. La sociedad se encuentra en el dia de tal modo organizada, que el poder está medio vencido cuando el público juzga que es errado el camino que aquel sigue. Inútil es que no ceda, pues no cediendo, vacila: tan imponente conoce que es la fuerza contra la cual tiene que luchar de frente. Poco á poco se sentirá invadido por la opinion misma que combate, y aun cuando no ceda todavía, vacilará mas y mas. El temor primero y despues la duda, embarazarán su accion: obrará con timidez y cometerá imprudencias empleando un medio que la sociedad reprueba y en cuya eficacia no crée él mismo. Es preciso arrastrarle hasta esa situacion, es preciso poner en evidencia sus errores: cuando la luz de la razon los haga ver con claridad, la fuerza que de ellos se proponga sacar será de muy

difícil empleo, y los yerros que no podrá menos de cometer al servirse de ellos, la enervarán entre sus propias manos.

Creo, pues, el momento favorable para combatir de esa manera la aplicacion de la pena de muerte á los delitos políticos. La accion directa de la verdad es débil y lenta, pero cuando esta procede por via de reaccion tiene mucha mayor energía. En medio de las costumbres dulces del siglo XVIII, se han combatido con calor las leyes crueles, el rigor político, la pena de muerte. Todo parecia anunciar su supresion, ó por lo menos que se impondrían algunas restricciones, y muchas personas honradas creian ganada la victoria. Sobrevino la revolucion, y las leyes crueles, y el rigor político, y la pena de muerte se desplegaron con una violencia inaudita. Tantas esperanzas defraudadas habrán quizá hecho creer que el imperio de las ideas que las habian producido no era mas que una ilusion: el error sería muy grande. Ahora, por el contrario, es cuando esas ideas pueden recobrar su influencia, cuando pueden ejercer mayor predominio, pues tienen á su favor una esperiencia reciente y espantosa, y fácil les será, sirviéndose de ella, descartarse de los ensueños de su infancia, armarse de egemplos en vez de promesas, y reducirse á las nociones mas simples del sentido comun. La revolucion ha hecho con el uso de la pena de muerte en delitos políticos, muchos mas enemigos que los que hubieran podido suscitarle todos los libros, todas las frases de la filantropía filosófica ó literaria, y ha dejado sobre este punto una impresion mas eficaz que las ideas y que domina hasta las opiniones mas opuestas en apariencia. Muchos clamarían hoy dia si se tratára de hacerles admitir la supresion, aun parcial, de la pena de muerte como una necesidad general deducida de un derecho ó de una teoría: acaso dirían que eran estas las quimeras que habian producido la revolucion. Colocad á esos mismos en presencia de los hechos: obligadles á que se sirvan, como jueces, ó como jurados, de ese terrible medio, ó que vean solamente emplearlo con alguna frecuencia, y la esperiencia recobrará en ellos todo su imperio, dudarán de su necesidad y de su justicia; tristes recuerdos despertarán en su ánimo presentimientos mas tristes todavía; fluctuarán entre la incertidumbre y el temor; recordarán lo que han visto, lo que han sufrido: desconfiarán de una política que dirige por semejantes sendas, que engendra semejantes necesidades; no darán mayor fé á sus efectos que á sus razones, y se retraherán de aplicarla segun su conciencia. Y así á despecho de las opiniones teóricas, y á despecho quizá muchas veces de las situaciones, un instinto general, un sentimiento comun de sensatez, fruto de una costosa esperiencia, combatirá el uso de la pena de muerte en política con mucha mayor eficacia que todos los argumentos y todas las promesas de la filosofía;

Quiero justificar ese instinto, é investigar y aducir todas las pruebas de su legitimidad.

¿Es esto muy urgente? ¿Se manifiesta el poder tan ávido y tan pródigo de la pena de muerte? ¿Se suceden con tal rapidez los suplicios que sea preciso dar el grito de alarma y examinar la política de nuestros dias como si se asemejara á aquella política desastrosa de la que fué en otro tiempo el rigor judicial su instrumento ordinario y principal?

Aborrezco la exageracion, porque la exageracion es la mentira. No trato de mantener ó suscitar ciegos temores de que no participo: no hago comparaciones entre nuestros tiempos y otros tiempos calamitosos. Quisiera, no obstante, que se me dijese, á qué debe uno atenerse en este asunto, para tener derecho á hablar. Si la pena de muerte es en política ineficaz, inútil y hasta peligrosa ¿por qué no se dice desde luego? ¿Por qué callar la verdad hasta el dia en que hechos terribles vengan á proclamarla? Pero esos hechos, dirán, no llegarán nunca. Si nunca deben llegar, no será un libro el que los traiga; pero si es posible que sobrevengan, ¿quién podría perdonarse el no haberlos denunciado á tiempo?

Observo además una singular contradiccion: ciertas personas son en punto á temores, crédulas é incrédulas en ocasiones. Tan pronto ven donde quiera espantosos síntomas, como parecen decididas á esperar el exceso del mal para precaver su posibilidad. Nadie diría sino que habian hecho una eleccion en sus recuerdos, y que accesibles constantemente á los unos, rechazan los otros como inoportunos é inaplicables. La menor idea, la mas leve agitacion les recuerda al punto peligros revolucionarios: otros peligros, revolucionarios tambien, les encuentran sordos y pertinaces. El espanto se apoderará de ellos si ven asomar de nuevo algunos errores de la asamblea constituyente, y gritarán al punto, si al ver introducir en la política la pena de muerte, se manifiesta alguna alarma.

Quiero mas imparcialidad en la memoria, mayor alcance en la prevision, mas justicia en los temores. No nos hallamos reducidos á tal punto, que necesitemos que sea horrible el mal para sentirlo. Sé que ni las leyes ni los tribunales se encuentran invadidos por la iniquidad sin pudor y sin freno: sé que si esta llevara muy allá sus pretensiones, hallaría fuertes obstáculos: sé tambien que el peligro no es tan general é inminente y que la pena de muerte no pesa sobre las cabezas de todos los adversarios del poder. A pesar de todo, en mi opinion, se pide aquella con sobrada frecuencia y con sobrada frecuencia se aplica. No hay en el uso que de ella se hace, ni prudencia, ni equidad, ni necesidad: no consigue su objeto, agrava nuestra posicion, arrastra al poder por caminos sumamente peligrosos para la sociedad y para él mismo; produce, sin utilidad alguna, desgracias, que no por ser menos frecuentes, dejan de ser menos

irreparables ni menos leves, y se asocia, en mi sentir, á una política falsa, funesta, y condenada mas y mas cada dia á valerse con mayor frecuencia del uso de medios los mas tristes é ineficaces. Juzguen otros enhorabuena que no hay motivos suficientes todavía, y esperen, para oponerse, á que sobrevengan mayores males ó se aumenten los rigores: por mi parte me bastan los que he visto.

Otra consideracion me determina á ello, por último, y es la siguiente:

Triunfa un partido: todos los dias lo repite y se promete consolidar todavía mas y mas su triunfo. Mientras espera estos nuevos resultados, hace lo que puede. Intentará, á mi parecer, mas de lo que haya hecho, y sin embargo no puede todo la que quiere: esto hasta él mismo lo conoce. La situacion es nueva. En el curso de la revolucion, los partidos que se han sucedido han hecho siempre mas de lo que querían, mas todavia de lo que á juicio suyo, se creian en estado, no digo de emprender, pero ni aun de concebir siquiera. Los acontecimientos han sobrepujado en mucho, no solo sus esperanzas, sino sus pretensiones. Ciegos instrumentos de una fuerza inmensa y arrastrados por los sucesos mas rápidos aun que su pensamiento, han cumplido decretos mucho mas estensos y terribles de lo que eran sus designios.

Sube, por el contrario, al poder un partido cuyos deseos son mucho mayores que sus designios y sus designios mucho mayores que sus fuerzas. Quiere adelantar y con efecto adelanta; pero si cada dia va dando un paso mas, á cada paso que dá, va perdiendo la esperanza de conseguir su objeto. En vez de ser llevado, como los partidos revolucionarios, por su propio impulso mas allá de sus deseos, se siente retenido contra su voluntad por una fuerza contraria á su impulso. Nada al parecer le opone una resistencia activa y visible; pero todo es resistencia en derredor suyo, todo le incomoda y le para, los instrumentos de que se sirve, la atmósfera que le rodea, el suelo que huella bajo sus plantas.

¿De dónde proviene esta situacion? ¿Qué nos revela acerca de la suerte futura del partido que se encuentra en ella? No es mi objeto ocuparme ahora de estas consideraciones.

Hago notar simplemente el hecho en general, y quiero hacerlo notar, porque se deducen de él consecuencias de que pienso sacar partido.

En semejantes circunstancias es cuando debe decirse la verdad: no será ciertamente mejor acogida por las personas á quienes desagrada, ni ejercerá mayor influencia sobre los grandes acontecimientos. Ningun partido llega á desmentir su origen; ninguno adquiere aquella esquisita prudencia, que haciéndole cambiar de naturaleza le haría cambiar tambien enteramente de destino, y hasta los progresos que pueden hacer en cordura y tino,

nunca serán ni tan estensos ni tan prontos que logren sustraerlos á la suerte definitiva que la Providencia les tiene reservada. Sin embargo, los partidos, así como todas las cosas de este mundo, no son estraños á la accion del tiempo: sus disposiciones interiores se modifican como su situacion, y estas modificaciones los hacen mas ó menos accesibles á la influencia de la verdad. Cuando un partido se ve arrastrado por el movimiento general del siglo; cuando se constituye en ejecutor de una gran crisis social, no dá oídos á la verdad ni á la prudencia; arrolla á los que le detienen; abandona á los que le aconsejan; se precipita ciegamente hácia un objeto que ignora, y entonces, en medio de su mayor violencia, es cuando se ve la impotencia de los hombres, meros instrumentos en cosas tan grandes, de decretos superiores á su inteligencia y á su voluntad. Cuando por el contrario la calma ha sucedido á la tempestad social; cuando la Providencia parece haber devuelto á las leyes comunes el gobierno de los intereses humanos; cuando los partidos que se lo disputan han tenido tiempo para mirar en torno suyo, para estudiar su marcha, para medir sus fuerzas, véseles entonces recobrar en su conducta alguna prudencia, alguna libertad. En vez de la fiebre que les devoraba, se apodera de ellos una nueva enfermedad, una disolucion lenta y trabajosa que destruirá seguramente el carácter dominante de las intenciones generales del partido, pero que comunicará á los individuos que lo componen mayor independendencia y á la cordura mayor imperio. En el transcurso de la revolucion se ha visto á los monárquicos separarse de los constituyentes, á los constituyentes de los girondinos y á los girondinos de los jacobinos sin que la revolucion se detuviera ni aun amainara en su carrera: lejos de eso, seguia con mayor violencia su curso, y á medida que los partidos iban siendo mas cuerdos, mayor era tambien su impotencia.

¿Quién podrá creer en nuestros dias que ninguno de los partidos en que nos hallamos divididos pudiese caminar de esa manera entregándose á toda la locura de sus deseos ó de sus pasiones, renegando y hollando bajo sus pies al que no quisiera asociársele, y robustecerse sin embargo mas y mas cada dia y progresar de un modo portentoso? Nada puede ya darse semejante á eso. Si en cualquier partido, sea este el que se quiera, hay todavía alguno que lo espere, es un ciego, es un iluso que ni ha olvidado ni aprendido cosa alguna. Vencedores ó vencidos, adversarios ó dueños del poder, todos los partidos se encuentran en el dia precisados á obrar con prudencia y con mesura: la energía de la fiebre no basta ya á darles fuerza; necesitan reunir en torno suyo todos los intereses ú opiniones que puedan atraer ó conservar á su bandera, y no podrían descontentar ó dejar escapar algunos, sin que al momento no tuviesen que sentir su falta, y no quedáran realmente debilitados. Todavía se vén obligados á guardar algunas consideraciones á sus mas obstina-

dos adversarios, y no es este un consejo que yo doy, sino un hecho que observo y que cada día aparecerá más claro, aun á pesar suyo.

Busco ese hecho en el partido que ahora tiene el mando y lo encuentro á cada paso. Descúbrese en él por dos caracteres: hay division en el partido y la division se marca en sentido contrario al que se advertia hace veinte y cinco años. No son los mas exaltados á quienes el partido ha colocado en la direccion de los negocios, son los mas moderados, los mas prudentes, los que reunian mayores probabilidades para atraerse los intereses comunes, las opiniones vacilantes. Se les acosa ciertamente mas de lo que quisieran, y acaso sean derribados. Aun en este caso no les reemplazarán los mas ardientes de sus amigos políticos, sino que el partido se arrastrará de impotencia en impotencia, como se precipitó la revolucion de furor en furor. Y despues del mal que nos ha causado y del mayor todavía que puede causarnos, disuelto por sus adelantos, como enervado por sus antiguos reveses, se verá obligado á confesar que ha emprendido una obra imposible, que en el dia á nadie es dado hacer en la sociedad, cual es una revolucion.

Así las cosas, me parece entrever una gran ventaja en arrojar en medio de los partidos, lo que, en mi sentir, es la verdad. Nadie está mas persuadido que yo, de que no llegará á ser esta su regla; pero obrará como un disolvente, que análogo á las tendencias de su estado actual, se filtrará en su seno. No hallará ciertamente ni esas orgullosas convicciones, ni esa ciega confianza, ni ese sentimiento de una fuerza ardiente é incontrastable, que para con los partidos revolucionarios no consienten el menor acceso. El partido dominante se halla trabajado por la duda y el temor, y ni tiene fé en sus doctrinas ni en su porvenir. Proclamándose el protector del orden, procura á veces echar mano de los principios de libertad. Ora los adule porque conozca que los suyos están gastados, ó para servirse de ellos como de una máscara, poco importa: lo cierto es que en todas partes tropieza con obstáculos, y se vé obligado á adoptar medios de gobierno en que no tiene confianza, á usar un lenguaje que escandaliza á muchos de sus parciales, á hacer concesiones, á contemporar y á dudar: cosas todas que abren ciertos caminos á la verdad, y le dan ocasion de favorecer, manifestándose aquellas incertidumbres, aquella debilidad interior, aquella disolucion moral de que el partido se halla acometido. Un hecho muy sencillo lo demuestra. En 1791 y en 1792, la oposicion y sus discursos no hacian mas que conmover, irritar y empujar con mayor violencia en su carrera al partido que llevaba á cabo la revolucion. En la actualidad la oposicion no desagrada menos al partido que gobierna, y sin embargo, con su sola palabra le sorprende, le detiene, le obliga á fingir, á explicarse, é introduce la turbacion en su marcha y la duda en sus proyectos. Tambien

le ilustra y hace penetrar poco á poco en su seno ideas, pensamientos y precauciones de que se habría creído incapaz, cuya advertencia le incomoda y sin embargo sufre.

No es, pues, la oposicion una cosa vana: cortos son, si se quiere, en el dia sus esfuerzos directos y visibles; pero puede muy bien sembrar, y el porvenir recojerá seguramente el fruto de sus esfuerzos.

Estas son las razones que me han decidido á escribir, las cuales me parecen fundadas y suficientes.

París 26 de junio de 1822.

la historia y hace penetrar poco á poco en su seno ideas nuevas, ideas y presunciones de que se habrán creído siempre, cuya adversaria heincomoda y sin embargo sutil.

Yo es, pues, la oposición una cosa y otra: cosas son, si se quiere, en el día sus estrozos directos y visibles; pero puede muy bien ser el porvenir, y el porvenir respecto seguramente el futuro de sus estrozos.

Estos son los rasgos que me han decidido á escribir, las que les me parecen fundadas y suficientes.

Paris 20 de junio de 1822

DE LA PENA DE MUERTE

EN

LOS DELITOS POLITICOS.

CAPITULO PRIMERO.

LIMITES DE LA CUESTION.

No es una cuestion filosófica la que voy á tratar, ni solicito tampoco un cambio en la legislacion. No nos hallamos en esos tiempos á la vez activos y tranquilos en que se pueden discutir principios y reformar leyes: pero en todos tiempos es necesaria la prudencia; en todos tiempos, cualesquiera que sean sus peligros, puede el gobierno cometer faltas inútiles y causar á la sociedad males innecesarios. Bajo este punto de vista trato de considerar el uso de la pena de muerte en los delitos políticos. Quiero saber si el gobierno que de ella dispone hasta cierto punto, puesto que la emplea pudiendo hacer gracia, obra con prudencia cuando la aplica, si su interés se lo aconseja, si la necesidad le obliga.

Nadie podrá menos de convenir en que esto merece de por sí un exámen. Las conspiraciones se multiplican. Una se acaba de juzgar en Tours, otra en Marsella, otra en Nantes: todavía vá á juzgarse otra en Colmar, otra en la Rochela, otra en Saumur, y si hemos de dar crédito á las insinuaciones del poder que las ha descubierto, otras muchas hay que se persiguen. Sirejeau y Vallé han sufrido la última pena. Nuevas sentencias y nuevas ejecuciones se están quizá preparando. Si fuesen inútiles y hasta funestas para el poder mismo que las consigue, ¡cruel sería el engaño! Cuando se dá la muerte, es preciso al menos no equivocarse acerca de su necesidad.

Que los que opinen que semejante equivocacion no existe no se apresuren á decirlo. Yo aseguro que en su interior luchan con dudas, dudas de que no se libertan sino dejando de pensar en ello. Tiempos ha habido en que durante la lucha de las facciones entre sí y del poder con las facciones, la pena de muerte era no solo el arma acostumbrada, sino una necesidad reconocida en el vencedor. El que esta pena estuviese escrita en las leyes, no es lo que puede revelar la impresion que en los hombres causaba, porque tambien lo está en las nuestras: pero estaba además apoyada en las costumbres. A veces se disputaba sobre la justicia de su aplicacion, jamás sobre su utilidad. El poder se servia de ella con entera confianza y nadie se admiraba de eso. Las sentencias y las ejecuciones podian sumir en el dolor á los amigos de los vencidos: cuando su iniquidad no era palpable, el público las consideraba naturales; el poder, al decretarlas, creia firmemente usar de su derecho y obedecer á la necesidad de su situacion. Era opinion general que el gobierno y el orden establecidos no podian sostenerse sino por la destruccion material de sus enemigos.

Que se inquiera en el dia la opinion del gobierno y del público, cuando se pronuncia una sentencia de muerte en asuntos de esta clase, cuando se prepara alguna ejecucion ó acaba de verificarse: que se escuchen las palabras, que se sondeen los sentimientos, que se consulten los semblantes: donde quiera no se verá mas que duda y ansiedad. El poder ha perseguido: ¿ha tenido razon para provocar semejante juicio? El poder ha herido: ¿ha probado con eso su fuerza ó aumentado su peligro? El mismo no sabe qué pensar, y vacila y titubea, y hasta se escusa casi de lo que ha hecho. Y no es solo porque tema el aparecer cruel, sino porque realmente no se halla seguro de haber obrado bien, de haber sido, no digo justo, sino prudente. Ansiaba la seguridad, y no parece sino que ha encontrado el miedo. Así es que todos sus pasos en semejantes ocasiones revelarán la irresolucion y la inconsecuencia: mandada activar hoy la instruccion de un proceso político, se querrá paralizarlo mañana: aquí se intentará darle una gran extension, allá por el contrario, restringirlo: el menor sobreseimiento, la solicitud de indulto, del mas oscuro sentenciado, llegará á ser un árduo y espinoso negocio, que exigirá largas y meditadas deliberaciones, cuya responsabilidad será considerada como de una gravedad inmensa; y ni el mal éxito de las conspiraciones, ni el crédito mas firme en las cámaras podrán tranquilizar al poder de la inquietud que le asedia cuando tiene que dar cumplimiento á un acto cuya necesidad proclama.

Aunque menos agitada, porque nada tiene que decidir, la impresion del público es de igual naturaleza. No hablo aquí de los hombres que, sin conspirar, sin pasar á vias de hecho, profesan al gobierno un sentimiento de verdadera malevolencia, ni de aquellos á quienes el hábito de la oposicion constitucional les

hace sospechar de los peligros y de las intenciones del poder. Me dirijo solamente á esa inmensa mayoría que no tiene pasiones ni compromisos políticos, y que quiere el orden y la libertad legal, porque los necesita para su bienestar, para sus negocios, para sus intereses propios y cotidianos. ¿Se sentirá inclinada á presumir justicia en una sentencia de muerte por causas políticas? ¿Se prometerá de ella el orden y la tranquilidad? ¿Creerá ese rigor una cosa natural, y le llevará su instinto á juzgarlo necesario? No: se espanta de él como de un desorden, y no admite su necesidad, ni aun su equidad quizá. Dificilmente llegará á persuadirse de que el poder tenga necesidad de quitar la vida á un hombre, y si la necesidad existe realmente, acaso juzgue que el poder es malo. Y no se culpe por ello ni á la malevolencia hácia la autoridad, ni á la dulzura de las costumbres; la verdadera causa de aquella impresion reside en una duda secreta, pero profunda, tanto sobre la utilidad, como sobre la justicia de la pena. Fuera de los partidos, casi nadie existe en el dia que, despues de una ejecucion política, crea mejor asegurada la tranquilidad pública y mas consolidado el gobierno mismo; nadie que no tenga, por el contrario, menos confianza en la fuerza del poder, que en el porvenir de la sociedad: y no es solo á causa de las conspiraciones, sino á causa de los suplicios. Este sentimiento no me admira, porque lo creo fundado, y diré las razones. Hasta ahora no he tratado mas que de hacerlo constar. El gobierno hiere, y el pueblo ve sus golges; ni uno ni otro, despues de dados éstos, está seguro de haber ganado nada.

Me parece que esto es bastante para demostrar que hay aquí una cuestion. Lejos de mí el suponer que se quiera matar por costumbre, porque así se hacia en otro tiempo, ni que se trate únicamente de satisfacer pasiones y de saciar venganzas. El uso del cadalso no puede ser una rutina, y en cuanto á las pasiones que pretendiesen ejercer aquí algun imperio, las rechazo, no solo porque no son justas, sino porque no son verdaderas. No es cierto que sean tan fuertes, ni tan tenaces, ni tan imperiosas, como á veces intentan parecerlo. Si despues de haber sufrido por largo tiempo, hubiesen sacrificado mucho; si se hubiesen negado á los consuelos de la vida y á los placeres del mundo; si se hubiesen mostrado inflexibles, incurables, aisladas en la sociedad, y alimentándose de sus dolores y esperanzas, comprendería y acaso excusaría su exigencia. Pero de por sí mismas han renunciado á ella; muy luego se les ha visto sonreir, y su violencia no ha sabido resistir ni á la duracion del peligro, ni á la esperanza de la seguridad. Que no pidan, pues, satisfacciones sin las cuales han podido muy bien pasarse: ningun derecho tienen á mostrarse ardientes y severas; no cabe despues de tanto tiempo una energía tan grande, y ya que no han sido tan profundas, que nos dejen al menos gozar de los beneficios de su frivolidad.

Nada tengo tampoco que decir sobre las leyes. Estas pronuncian la pena de muerte contra ciertos delitos políticos. Repito que no las censuro, ni trato de provocar su abolicion. Aun cuando fuera fácil conseguirla, titubearía quizá en aconsejarla. Estoy íntimamente convencido de que las reformas exigidas por las ideas ó las costumbres, deben hacerse sentir en la marcha del gobierno y en la práctica de los negocios, antes de ser introducidas en la legislacion. Esto puede muy bien conseguirse en este asunto. El gobierno influye en la persecucion de los delitos políticos: frecuentemente puede el gobierno sofocarlos antes de que tomen incremento y sean llevados á los tribunales: muchas veces puede tambien calificarlos en sus investigaciones con mayor ó menor gravedad, y tiene, en fin, el derecho de suspender ó de conmutar las penas que les impone la ley. Ahora bien, ¿tiene una necesidad de provocar la aplicacion de la pena de muerte, ó de dejarla llevar á efecto? Hé aquí toda mi cuestion. La duda existe en todos los ánimos, en el ánimo del gobierno mismo. Creo que la duda tiene fundamento.

CAPITULO II.

De la eficacia material de la pena de muerte.

La necesidad de las penas depende de su eficacia. Si una pena no llega á conseguir el fin que en su imposicion se propone, no cabe duda en que semejante pena es innecesaria.

La eficacia de las penas ó es material, ó moral, ó material y moral á un mismo tiempo. Es material por la impotencia á que reduce al culpable, moral por el ejemplo que ofrece su castigo.

La eficacia material de la pena de muerte fué en un principio su mas poderosa recomendacion. Con el enemigo hacia desaparecer el peligro. ¿Qué cosa mas natural que satisfacer la venganza al paso que se obtiene la seguridad?

En el dia no se tiene en cuenta la venganza; y todo el mundo conviene en ello. Ninguna legislacion, ningun poder quiere que se le impute esa necesidad bárbara, y sin embargo toda sociedad, todo poder quiere la seguridad. La pena de muerte parece todavía procurarla.

Pero la eficacia de las penas no es una misma en todas partes y en todos tiempos. Antes bien varía segun los diversos estados de la sociedad y los diversos grados de civilizacion, segun las ideas de los pueblos y las situaciones del poder. La pena de muerte, á despecho de las apariencias, no tiene, ni aún siquiera bajo su aspecto material, el privilegio de una eficacia incontestable. Aniquilando al enemigo conocido, no por eso desaparece el peligro.

¿Cuál era en otros tiempos la organizacion de la sociedad?

Una aristocracia poco numerosa, rica y poderosa, y una mayoría pobre, oscura y débil, á pesar de su fuerza numérica.

¿Tramabase una conspiracion entre los grandes? Tenia al punto sus jefes conocidos, temibles, revestidos por sí mismos de una fuerza inmensa, y era el fruto de la ambicion de algunos hombres, de uno solo tal vez, y la obra de algunas influencias personales. Descubierta el crimen, se escapaba realmente del peligro con el castigo de dos ó tres culpables. La familia de los Percy habia colocado á Enrique de Lancaster sobre el trono de Inglaterra. Descontenta despues conspiró y hasta se declaró en guerra abierta: sin embargo, habiendo sido vencida y proscrita, Enrique no tuvo ya nada que temer.

¿Dónde existen ahora esos jefes eminentes, conocidos, á quienes baste destruir para destruir un partido? ¿Bajo qué nombres propios vienen á concentrarse de ese modo la influencia y el peligro? Pocas personas tienen un nombre, y aun esas no son de gran valor. El poder ha dejado de hallarse vinculado en los individuos y en las familias: se ha escapado de los hogares en donde antes residia; y esparciéndose por la sociedad entera, circula en ella con rapidez, visible apenas en cada punto, pero presente en todos. El poder se halla unido á intereses, á ideas, á sentimientos públicos de que nadie dispone, y á quienes nadie representa siquiera bastante plenamente para que la suerte de ellos dependa ni por un momento de la suya. Si estas fuerzas son hostiles al gobierno, que indague, que examine, ¿en qué manos las encontrará depositadas? ¿sobre qué cabeza irá á aniquilarlas? Existen reformados y partidarios de la liga, pero no hay ya ni Colignys ni Mayennes. La muerte de un enemigo no es en el dia mas que la muerte de un hombre: ni turba ni debilita al partido á que se hallaba afiliado: si el poder se considera por ella tranquilo, se engaña torpemente: su peligro permanece el mismo, porque aquel hombre no le creaba. Las causas son extensas y profundas, y la falta de un pretendido jefe ni disminuirá su energia, ni trastornará siquiera su accion. No carecerá por cierto de intérpretes, ni de instrumentos ni de consejos. Los intereses y las opiniones existen en la actualidad por cuenta suya, se dirijen por su propia prudencia y se abren paso por su propia virtud. Nadie ejerce su monopolio, nadie puede perderlos ni venderlos por su caida ó por su traicion.

La pena de muerte, al menos en esto, ha perdido de consiguiente su eficacia, pues no obtiene el resultado pronto y seguro de aniquilar la cabeza que todos miraban, y sofocar la voz que á todos hablaba. Podrá vagar en esas clases superiores en donde se hallan, segun dicen, los jefes de partido; pero sea cualquiera el individuo sobre que se fije, no conseguirá con su golpe mortal hacer desaparecer el peligro que amenaza al poder.

¿Habrán llegado á conocerlo por instinto los gobiernos? ¿Ejercerá este nuevo estado de la sociedad alguna influencia en su con-

ducta, sin advertirlo quizá ellos mismos? Inclinado se siente uno á creerlo. En los últimos siete años, muchas han sido las conspiraciones que se han perseguido y castigado en Francia. Ninguna persona de importancia, ningun nombre conocido ha figurado entre los castigados. Sería porque el gobierno no temiese á ninguna de ellas, ó porque creyese que no adelantaba gran cosa con quitarlas de en medio? Sin embargo, repite sin cesar que los facciosos tienen jefes, jefes ricos y poderosos que los dirijen y pagan. ¿Cómo es que estos jefes se sustraen á todas las pesquisas, ó que reservados solamente para las declamaciones de la tribuna, quedan á un lado en las acusaciones positivas llevadas ante los tribunales?

Véase la verdadera causa, causa que es de suma importancia indicar, porque justifica mi aserto. La revolucion se ha ensañado especialmente contra las clases mas altas, y me valgo de esta palabra, porque ha sido á las clases mismas, y no á los individuos á quienes ha dirigido sus tiros. Destinada á cambiar la faz de la sociedad, no han sido los hombres, sino los intereses y las situaciones el blanco de sus rudos golpes; y de este horrible espectáculo ha quedado una impresion tan profunda, que la muerte jurídica vacila hoy en gran manera en penetrar de nuevo en las altas regiones, como si temiera renovarlo. No han dejado de manifestarse deseos, de traslucirse intenciones, de aventurarse hasta ensayos; pero cuando ha llegado el momento de comprometerse sin remedio, nadie se ha atrevido, nadie ha querido, nadie ha podido. La division se ha introducido en el seno del gobierno, sus agentes se han mostrado tímidos, sus partidarios le han negado su apoyo. Un instinto, prudente en mi sentir, les ha hecho conocer que iban á entrar sin razon y sin provecho en una senda terrible. Tratar á las clases que la revolucion ha encumbrado, como la revolucion trató á las que ha vencido; hacer con ella lo que ella hizo con sus enemigos, no es ya posible: solo el pensarlo sería un delirio. ¿Y entonces de qué servirá ensañarse contra individuos cuya muerte causará mas ruido que resultados? ¿A qué fin volver á encender en el seno mismo de las clases altas esa sangrienta lucha que suscitaria tantos odios al poder sin debilitar realmente á sus enemigos? ¿Es preciso demostrar al pueblo nuevamente que la consideracion, la fortuna y una posicion elevada no sirven de nada contra la violencia de las pasiones políticas? Ya principiaba á olvidarlo; ya se iba acostumbrando á creer que hay condiciones sociales que por su naturaleza son extrañas al desorden y á sus consecuencias, en donde la pena de muerte rara vez penetra. ¿Querráse destruir esa creencia saludable? ¿Se intentará probar á la multitud que existen planes subversivos en las clases mas interesadas por la conservacion del orden, y que puede ver á un hombre conocido, estimado é influyente arrastrado al cadalso como un vil criminal? ¿No hay mayor peligro en ofrecer este espectáculo que el que

puede acarrear al poder la vida de su mas temible adversario? ¿Y no ha sido por esto por lo que la revolucion ha trastornado no solo la sociedad, sino las ideas y las costumbres de todos? Por otra parte, cuando una guerra semejante se entabla entre hombres de igual posicion, de una misma educacion y clase, la gravedad es para ellos mucho mayor; los combatientes se conocen, se han hablado, se han visto: el vencido hoy sabe quién es su vencedor, quién le ha perseguido, quién ha querido su pérdida: sus amigos se acordarán de ello mañana, y de este modo las enemistades se hacen personales y los peligros directos. Los odios y el combate se emprenden y animan, por decirlo así, cuerpo á cuerpo entre dos vecinos, entre dos iguales. ¿Es prudente, es acaso inevitable el dejarles tomar ese carácter? ¿Es cuerdo comprometerse así en persona, cuando, en último resultado, ni aun una victoria lograría disipar los peligros del poder, puesto que tienen otras causas, y otras muchas fuerzas que la hostilidad y la vida de algunos hombres mas evidentes?

Así es que á medida que los jefes de partido tienen menor importancia, se vacila mas en castigarlos. El temor de semejante responsabilidad no es dominado por el sentimiento de una necesidad imperiosa. Ese buen sentido espontáneo que dirige, sin casi ser notado, la conducta de los hombres, advierte á los amigos, y hasta á los depositarios del poder, que habría menos utilidad para su causa que peligro para ellos mismos, en empeñarse ciegamente en arrancar la vida á sus principales adversarios; y mientras que hace tres siglos la destruccion de un enemigo conocido era el objeto constante de todos los esfuerzos, ahora parece que se teme, que se evita, y á pesar de los anuncios amenazadores, á pesar del ciego furor de algunos agentes, á pesar de sus propias pasiones, cuando el poder se halla próximo á alcanzar á los hombres que le inspiran temor, se forma en derredor suyo una especie de concierto para impedirle descargar golpes que le comprometerían sin utilidad.

Dícese que los caracteres son cobardes, que cada cual mira por su propia seguridad y que nadie quiere comprometerse demasiado por el gobierno. Siempre será cierto que si la necesidad existiese, si la destruccion de algunos hombres llevara consigo la fuerza ó la salvacion del poder, nunca faltarían á éste amigos ó agentes que le prestarían su audacia por miras de ambicion ó de interés. Pero los vicios mismos de la naturaleza humana cambian de giro segun los tiempos: el egoismo, la codicia, el miedo no arrastran siempre á los mismos actos, ni siguen siempre un mismo camino. Nadie desconoce el nuevo estado de la sociedad; nadie ignora que los verdaderos jefes de partido, los hombres peligrosos han desaparecido de por sí; nadie cree que la destruccion de tal ó cual adversario disipe, ni aun siquiera atenúe los peligros que rodéen al poder. La ineficacia material de la pena de muerte en las clases altas de la gerarquía social se

;

halla gravada en todos los ánimos. En vano querría el gobierno mismo dejar de creer en ella, pues no se encuentra en estado de obrar como si no creyese, y ni sus temores ni sus pasiones tienen el imperio suficiente para hacer renacer una necesidad que no existe.

¿Y será la pena de muerte mas eficaz y de consiguiente mas necesaria, contra los peligros que nacen en la sociedad menos elevada? Si la poderosa aristocracia ha desaparecido, si no residen las conspiraciones en algunos hombres eminentes, cuya destruccion bastára para la destruccion de aquellas, la masa de la poblacion libre y activa se ha acrecentado y ejerce una influencia que antes no tenia. Acaso la pena de muerte, inútil contra las altas clases, ahora tan abatidas, será mucho mas necesaria contra las intrigas fraguadas en el seno de la multitud.

No se olvide que la necesidad de las penas depende enteramente de su eficacia, y que solo de la eficacia material de las penas es de lo que ahora se trata.

Y desde luego protesto contra esa palabra misma de *multitud*, es decir, contra la estension que hoy le dan ciertas personas. Al ver la insolencia con que tratan á una gran poblacion, diríase con razon que nos hallábamos aun en el siglo XIII, que la aristocracia feudal ejerce todavía su poder inmenso, y que mira orgullosa desde lo alto de sus almenas los grupos de siervos diseminados en sus dominios, ó los tímidos aldeanos que vienen á solicitar humildemente el permiso de reedificar las murallas de su miserable poblacion para defenderse de los bandidos. Esas personas se engañan: la sociedad no está en el dia organizada de esa manera, y no existe ya un abismo entre la alta clase y la masa de los habitantes. Desde la parte mas elevada del órden social hasta la mas baja, se descende por una multitud de escalones muy unidos entre sí, compuestos de hombres muy poco distantes de los que les anteceden ó suceden inmediatamente: este es un hecho cierto en punto á propiedad, industria, educacion, luces é influencia, y que no obstante el trastorno que momentáneamente produzcan los restos de la antigua sociedad, se ha arraigado profundamente en Francia. Preciso es colocarse en esa escala para comprender bien los efectos de la legislacion, porque no son para el siglo de Felipe Augusto, sino para el nuestro, el gobierno y leyes que tenemos.

Esto supuesto, veamos qué se hacia en otros tiempos en materia de delitos políticos, fuera de la region mas elevada de la sociedad, y en qué forma procedia el poder.

Las conspiraciones eran raras de parte del pueblo: la aristocracia tenia el privilegio de ellas. Esto se concibe fácilmente, pues solo la aristocracia era la que podia llevarlas á cabo con probabilidades de buen éxito y con provecho. ¿Cómo era posible que ocurriese á la clase plebeya la idea de cambiar el gobierno

y apoderarse de la autoridad? Cuando se fraguaban conjuraciones entre los nobles, los plebeyos las favorecian ú obligados ó seducidos. Ni la iniciativa, ni la direccion, ni las utilidades de semejantes empresas llegaban nunca á pertenecerles.

Sin embargo, veces habia en que turbaban el órden establecido, y lo hacian por medio de sediciones ó rebeliones generales ó locales, segun que las causas que las suscitaban, la opresion, el hambre, y á veces tambien nuevas creencias religiosas obraban con mas ó menos fuerza, y en mas ó menos puntos. Entences las sublevaciones eran horrorosas: una multitud desencadenada abandonaba sus mezquinos hogares, vagaba en partidas asesinando, saqueando y devastando; brutal en sus pasiones, ciega é implacable en sus venganzas, feroz y licenciosa en su desenfreno. Tales fueron en Alemania la guerra de los paisanos de Suabia, en Inglaterra la insurreccion de Wat Tyier, en Francia la Jacquerie, y en todas partes, de siglo en siglo, una infinidad de sublevaciones semejantes, menos generales, pero no menos espantosas.

Cuando podian reprimirse estos desórdenes antes de que llegasen á convertirse en guerras, se conseguia sin gran dificultad, sentenciando y ajusticiando á casi todos los que los habian escitado ó favorecido. Todo se reducía entonces á arrojar á una poblacion entera de su suelo, á incendiar veinte aldeas y á cubrir los caminos de cadáveres suspendidos de las horcas, ó de miembros clavados en maderos. Cuando estallaba la guerra, se convertia esta en una caza feroz que no concluía sino con la destruccion de los insurgentes, ó si se creía mas prudente negociar con ellos y dispersarlos con promesas, desaparecian éstas con las facciones que las habian recibido; y desvanecido el peligro, el mismo Parlamento británico venia á suplicar á Ricardo II que no biciese el menor caso de esas pretendidas concesiones, y diese á todos sus sheriffs y á todos sus jueces los poderes mas amplios para ensañarse contra los rebeldes á su regreso á sus respectivos condados.

Y no solo durante el feudalismo y en medio de las tinieblas y barbarie de la edad media se reprimieron de esa manera los movimientos populares. Cuando empezó á nacer el órden, cuando la policia, la justicia, la fuerza militar, todos los derechos de la soberanía se encontraron en manos del gobierno, se continuaron usando los mismos medios, bien que con mayor regularidad. El número de ejecuciones, que habia ascendido á mas de 70,000 en el reinado de Enrique VIII, pasó todavía de 19,000 en el de Isabel, y las sublevaciones no entraron en ellas por la menor parte. Abranse las cartas de Madama de Sevigné y se verá cómo Luis XIV castigaba las sediciones parciales de la Bretaña. «Se ha arrojado, dice, y desterrado á los vecinos de una calle entera, prohibiendo, bajo pena de la vida, que se les dé hospitalidad, de suerte que se veia á estos infelices, mujeres

»recien paridas, ancianos y niños, salir de esta ciudad bañados
 »sus ojos en lágrimas sin saber á donde ir, sin tener alimento
 »ni albergue... Sesenta aldeanos han sido presos y mañana prin-
 »cipiarán á ahorcarlos.... Cada ocho dias hay un enrodado solo
 »para que se tenga siempre presente la accion de la justicia;
 »verdad es que en la actualidad la horca me parece un consue-
 »lo.» La sociedad no veía correr esa sangre, el rey no tenia
 noticia de todas esas ejecuciones; pero que la pena de muerte
 fuese eficaz en un tiempo en que podian suceder cosas seme-
 jantes, sin que la sociedad ni el mismo rey las supiese; en un
 tiempo en que el destierro en masa, el cadalso, la rueda eran,
 por decirlo así, medios de gobierno tanto como castigos, nada
 seguramente tiene de extraño.

Que en el siglo XIII hubiesen sido necesarios estos medios, y
 aun que lo hubiesen sido mas adelante tambien, no es lo que
 me propongo examinar. Lo que sé es que eran posibles, y ade-
 más eficaces, con una eficacia material, porque hacian desapa-
 recer realmente en mucha parte el peligro contra el cual iban
 dirigidos. Amenguaban positivamente el número y la fuerza de
 los enemigos; caian sobre las masas populares como el granizo
 sobre un campo de trigo; aniquilaban á los principales cabeci-
 llas; diezmaban los soldados y producian su efecto, no solo por
 el temor que inspiraban, sino por lo que debilitaban real y
 efectivamente.

¿Puede suceder lo mismo en nuestros dias? ¿Tendria ahora
 igual eficacia la pena de muerte aplicada de esa manera?

A los que así lo creyesen, comprendiendo bien su propio
 pensamiento, nada tengo que decirles sino que no les temo. El
 sistema que invocan no tendrá siquiera ni aun la vergüenza de
 ser ensayado inútilmente.

¡Pero cuántos hay que creen todavía en la eficacia, hasta
 material, de la pena de muerte contra las sublevaciones popula-
 res sin darse cuenta de sus efectos ni de las consecuencias de
 su opinion! El recuerdo de los tiempos pasados es la sola guia de
 sus ideas. Algunas personas distinguen al momento, y aun pre-
 sienten á veces los cambios efectuados en el órden social: el
 mayor número no los advierte y no acomoda á ellos ni sus opi-
 niones, ni su conducta, sino mucho tiempo despues que han
 sido consumados. El mundo está lleno de hábitos que carecen
 del menor fundamento y de creencias que no tienen explicacion.
 Ahora me ocurre un ejemplo.

Quisiera saber qué gobierno se atrevería hoy dia á emplear
 contra el pueblo la pena de muerte, de manera que la hiciese
 materialmente eficaz; ¿qué leyes, qué ministros prescribirían ó
 permitirían erigir cadalsos á lo largo de los caminos, fusilar hom-
 bres á centenares y arrojar ó desterrar en masa á los habi-
 tantes de un canton? Se habla de la dulzura de nuestras cos-
 tumbres, de la benignidad de nuestras leyes. Otros muchos obs-

táculos hay, ó mejor dicho, esos sentimientos que protejen entre nosotros la vida del hombre, son á su vez protegidos por hechos poderosos que los han producido. Si la vida del hombre se halla mas respetada, es porque tiene mayor fuerza para hacerse respetar. ¿Qué era un hombre del pueblo, una persona de la clase media, un aldeano en los tiempos en que eran tratados del modo que antes he indicado? Un ser miserable, enteramente desconocido, mas débil y aislado que el frágil arbusto que vejeta en un bosque de robustas encinas. Su vista no se extendia mas allá de su existencia: su muerte no tenia mayor importancia que su vida; los males que le aquejaban eran tan ignorados como él. Su suerte á nada estaba ligada: ningun hombre de los que ocupaban una posicion social, se habría considerado comprometido por los infortunios ó los rigores que esa multitud podia sufrir. Habia para ella leyes distintas, suplicios particulares que la clase mas distinguida no tenia que temer; y la sentencia y ejecucion de cien plebeyos sediciosos podian verificarse en el distrito en que habitaban sin que á treinta leguas de allí se supiese la menor cosa y sin que la nacion realmente influyente y activa concibiese por sí el mas leve temor.

Señálese ahora en la sociedad un solo hombre en semejante posicion, uno solo cuya vida tenga tan escasa importancia y cuya muerte haga tan poco ruido. Podia muy bien intentarse la destruccion de los enemigos cuando se hallaban de aquel modo encerrados, cuando eran débiles y oscuros: al menor amago de insurreccion podia caer sobre esa raza ignorada la pena de muerte y ensañarse muy bien á su sabor. Ahora hay menos grandes señores, pero hay muchos mas hombres y todos están muy sobre sí. Ninguno se halla tan alto que no vayan á herir sus oidos las voces pronunciadas desde abajo: ninguno hay tan fuerte, á quien los peligros de los débiles no puedan tambien amenazar: ninguno tan oscuro que la desgracia no sepa dar alguna importancia á su suerte: ninguno tan aislado, sea por su grandeza ó por su pequeñez, que nada tenga que esperar ó temer de lo que pasa en derredor suyo. La condicion de los hombres en la sociedad, tiene en la actualidad alguna analogía con las leyes de su destino sobre la tierra; no existen desigualdades invencibles ni privilegios para la Providencia: esta penetra en todas partes: las pruebas, ó los favores que tiene en sus manos son para todos; nadie se halla al abrigo de los reveses, de las enfermedades, de los dolores del alma, y cada cual puede ver en la suerte de su prójimo la imágen ó el presentimiento de su propia suerte. Esa comunidad de condiciones, esa igualdad de vicisitudes, esa dependencia en que todos nos hallamos de la mano de Dios no es el lazo menos poderoso que une á los hombres entre sí: ella los atrae mutuamente, los confunde en unos mismos sentimientos, los impide aislarse para la lucha de sus intereses ó la diversidad de sus situaciones, los reúne, en fin, bajo

leyes semejantes y les hace sentir que no son , los unos para con los otros , ni tan diversos ni tan extraños. Así el Ser Supremo ha formado el destino terrenal del hombre: así el estado actual de la sociedad principia á formar su destino político. Dánse unas mismas leyes , unas mismas probabilidades se ofrecen á todos: las grandes desigualdades ván desapareciendo , y las ideas , los sentimientos , los intereses comunes se reparten y fortifican. Todo tiende á dar á conocer á los ciudadanos que son accesibles á los mismos males , que están expuestos á los mismos peligros , que no pueden permanecer indiferentes á su suerte recíproca , y al mismo tiempo todo les suministra los medios de comunicar entre sí y de sostenerse mutuamente. Así por una parte mayor número de existencias individuales han adquirido fuerza é importancia , y por otra todas las existencias se hallan enlazadas estrechamente , se conmueven unas por otras , se advierten con rapidez lo que les lastima ó amenaza , y se protejen en las necesidades.

¿Quiere formarse una idea de los prodigiosos cambios que , bajo el punto de vista que ahora lo considero , ha introducido este nuevo estado de cosas en las relaciones de la sociedad y del gobierno? Pues contémplese lo que sería del poder , si tuviera que reprimir en el pueblo una de esas sublevaciones que tan fácilmente dominaba en otro tiempo con la rueda y la horca. En cuanto vemos algunos grupos en movimiento ; en cuanto se dejan oír algunos gritos ; en cuanto se vén levantados en el aire algunos garrotes , ya se nos figura que el estado se halla en peligro , reunimos regimientos , y desplegamos la fuerza pública en todo su aparato. No digo que se haga eso en vano ; pero ¿qué sucedería si una provincia se sublevase , si partidas armadas recorriesen el país , victoriosas á veces , y otras muchas difíciles y costosas de vencer? Esto era no obstante , lo que sucedía en tiempo de Luis XIV en Bretaña , en Languedoc y otras muchas partes , aquí por un impuesto , allá por una creencia , acullá contra un edicto. Enviábanse tropas , multiplicábanse los suplicios , perseguíase á la población. Pero la inquietud no estorbaba las fiestas de Versalles : la ansiedad no reinaba en París : el estado no se creía comprometido , ni el poder se consideraba en peligro. ¿Por qué esas violentas resistencias , esos desórdenes parciales habian de inspirar hoy distintas alarmas? ¿Tendrán con efecto mayor gravedad? Eso proviene de que ahora no se trataría de una efervescencia de la multitud , sino que en vez de sediciones populares , serían conmociones públicas. Tal es la organización de la sociedad que la multitud , reducida en número y en fuerza , no puede obrar por sí sola desahogando ó satisfaciendo brutalmente sus pasiones ó sus necesidades. Entre ella y el poder existe colocada una población inmensa , acomodada , laboriosa , muy poco ilustrada aun , pero cuyas luces y sensatez se estienden sin embargo mas allá de las necesidades materiales ó

de los caprichos del momento. Esa poblacion no es inclinada al desorden porque no se sostiene de jornales, sino que se industria con lo que posee, ora sean tierras ó capitales. Hay, pues, una gran dificultad en arrancarla de sus negocios, y aun cuando estuviese descontenta vacilaría mucho todavía antes de ponerse en movimiento, porque nadie puede disponer de ella, y al gobierno mas tirano le costaría gran trabajo escitar su descontento hasta la rebelion. Pero si estallára una verdadera insurreccion, no podría menos de ser con su consentimiento y con su auxilio; y entonces lo que en el siglo XVII apenas habría ocupado por espacio de un cuarto de hora la atencion de Luis XIV, pondría en la actualidad y con razon al gobierno entero en alarma. Pronto conocería que no se trataba de motines, ni de turbas, y que un enemigo mas formidable, un peligro mas temible tenia delante de sí. Si la fuerza no consiguiese libertarle de él de un solo golpe, pronto desesperaría de la fuerza, y se le vería apelar á las promesas, á las concesiones, á los cambios de sistema, á toda esa política obligada que proclama que el poder se engaña, y que está próximo á reconocerlo él mismo. Y así mientras que en otro tiempo podia un gobierno, sin notable riesgo, no oponer á las sediciones sino tropas y suplicios y aun estar por muchos años en guerra con tal ó cual porcion de su pais, ahora la nueva sociedad en su tranquila pero solida y fuerte organizacion, y animada de un espíritu rápido y comun, daría apenas algunos pasos en el camino de la resistencia formal, cuando su gobierno aterrado se apresuraría á reformarse á sí propio mas bien que á castigar.

Y ahora pregunto: ¿es en medio de una sociedad así formada en donde puede subsistir todavía la eficacia material de la pena de muerte contra los delitos políticos de las masas? No es ya á una multitud pobre, débil y separada de las clases influyentes, á la que era necesario reducir á la impotencia en este ó el otro punto. ¿Quién osaría tratar ahora, como se trataba en otro tiempo á estudiantes, comerciantes, directores de talleres y propietarios? Ahí, sin embargo es donde estaría el mal, en caso de estallar; ahí es donde sería preciso aplicar el remedio. Y para que este tuviese aquella utilidad directa que conseguia el gobierno de Luis XIV ahorcando ó desterrando de Rennes á todos los habitantes de una calle turbulenta; para que hiciera desaparecer realmente el peligro con las personas de sus autores ¿qué intensidad, qué extension no deberían tener los golpes? ¿qué sensacion no producirían? ¿Qué disgusto, que aversion al poder no se apoderaría de esa sociedad eléctrica, en la que todo se sabe y se propaga, en la que millones de hombres iguales en condicion y de sentimientos análogos, sin haberse visto ni hablado jamás, conocen mutuamente su suerte, y á pesar de la tranquilidad que les rodea, se consideran amenazados por la tempestad que brama á cien leguas de su comarca? En acontecimientos semejantes,

se necesitan dos condiciones para que la pena de muerte tenga la eficacia material: la primera que pese rudamente sobre el punto en donde se ha dejado ver el peligro, y la segunda que no derrame la desolacion y la alarma en el pais entero. Estas dos condiciones se reunian en otro tiempo: en la actualidad ni una ni otra es posible, y la autoridad que se aventurára á poner en ejecucion la primera, se hallaría comprometida, mas bien por el horror y agitacion que habría esparcido en todas partes, que tranquilizada por la soledad en que habia dejado á un rincon de sus Estados.

No es fácil ni posible luchar contra los hechos sociales: tienen raices á que no es dado llegar á la mano del hombre, y cuando han tomado posesion del suelo, es preciso saber vivir en él bajo su imperio. No hay ya grandes señores que destruir ni plebe que diezmar. Inútil materialmente contra los individuos, puesto que ninguno hay cuya existencia sea temible, es igualmente la pena de muerte inútil contra las masas, porque estas son demasiado fuertes y se saben guardar muy bien para que pueda emplearse en ellas con eficacia. Bajo este primer aspecto, pues, y como supresion directa del peligro, la pena de muerte es inútil: su aplicacion no es mas que un hábito, una preocupacion, una rutina que nos han legado los tiempos en que realmente llenaba su objeto, en que libraba en efecto al poder de sus enemigos. Y el poder que conserva todavía este arma enmohecida, está íntimamente convencido de su inutilidad, porque si la debe emplear contra personas de alguna consideracion, titubea prudentemente, y si es tal ó cual parte de la poblacion á la que teme, la imposibilidad es tan evidente, que ni siquiera piensa en hacer de ella el uso terrible á que se prestaba en otro tiempo.

De consiguiente la eficacia moral es la única que puede conservar la pena de muerte contra los delitos políticos. Esta es la trinchera en que mas confian sus defensores: veamos si es mas inexpugnable y mas segura.

CAPITULO III.

De la eficacia moral de la pena de muerte.

Considerada en general y en su eficacia moral la pena de muerte, igualmente que todas las demas penas, produce un doble efecto, que es inspirar aversion al crimen y temor al castigo.

Crímen y castigo son dos ideas que se asocian y se atraen mutuamente en el ánimo del hombre. En donde vé el crimen, allí águarda el castigo, y en donde vé el castigo, allí presume el crimen. Fundada en este hecho natural, la legislacion se propone en las penas, no solo infundir miedo, sino mantener y fortificar en las almas la conviccion de la perversidad de los actos

que castiga: por eso trata con ellas de evitar los crímenes y por eso las penas son ejemplares.

Y aun yo pienso que lo son mas todavía por la impresion moral que despiertan que por el terror que producen. Las leyes adquieren mas fuerza de la conciencia de los hombres que de sus temores. La reprobacion y la vergüenza pública inherentes á ciertos actos obran con mayor fuerza para prevenirlos, que el temor de los castigos que podrían seguir á ellos. Cualquiera que conozca la índole de la humana naturaleza estará tan convencido como yo; pero al que dudase de ese hecho, una suposicion bastará á probárselo. Suprimase de las acciones señaladas como criminales en los códigos la aversion moral que inspiran: lleguen á ser tenidas por inocentes, y júzguese entonces si toda la destreza de la policia y todos los rigores del poder serán bastantes á prevenir las.

No hay duda en que el temor tiene tambien su parte en la eficacia moral de las penas: pero es preciso no exajerar demasiado la virtud de ese medio, ni olvidar tampoco el medio todavía mas enérgico que concurre á producirla.

Háse dicho que la antipatía moral escitada por los crímenes no crecia en razon á la gravedad de los castigos. Verdad es que si la pena parece excesiva; si se enajena mayor número de sentimientos morales que los que se atrae; si cambia en lástima por el criminal el horror al crimen que trataba de inspirar, pierde su efecto y obra en contra de su designio; sin embargo no es cierto que solo el temor se acrecienta con penas mas severas, y que no conmuevan estas mas fuertemente las conciencias: todo esto varía segun los tiempos, las ideas, las costumbres: tal pena, por ejemplo, que en otros tiempos predisponia especialmente en contra del crimen, podría muy bien hoy dia predisponer en favor del criminal. A pesar de todo en el seno mismo de las costumbres mas dulces, no se halla la compasion poseida tan exclusivamente del corazon del hombre, que al ver un severo castigo merecido por un crimen grave, olvide tan pronto el crimen para no pensar mas que en los tormentos de la pena. La compasion tiene tambien su justicia, y cuando esta justicia no resulta lastimada, la gravedad de la pena ejerce su poder así sobre la conciencia como sobre el temor.

No disputo á la pena de muerte esta doble virtud. No creo que obre ahora solo por el temor, ni sea por otro lado tan contraria á nuestras costumbres, que no llene absolutamente su objeto, como sucedería indudablemente con el suplicio de la rueda. Pienso todavía que economizada en alto grado, ha podido hacerse mayor su efecto en las imaginaciones, por la importancia que ha adquirido la vida del hombre en la conciencia pública. Pero así como la pena de muerte en general conserva su eficacia moral, al paso que los suplicios lentos y crueles han perdido la suya, tambien se han introducido ó desenvuelto entre los críme-

:

nes diferencias tales, que la misma pena no tiene en todos una misma eficacia.

¿Por qué la pena de muerte aplicada á los delitos privados, tales como el homicidio, el robo á mano armada, el incendio, etc. no deja de producir aquel primer efecto, fin principal de todas las penas, que consiste en aumentar la aversion que aquellos inspiran? Porque encuentra esa aversion grabada en todos los corazones, ó porque no hay, al menos, duda alguna acerca de la criminalidad natural de los actos que castiga. Dos hechos hay ciertos: uno que la accion acriminada por la ley se ha cometido realmente, y otro que es en efecto criminal. El público, el poder, el reo mismo se hallan acordes todos sobre este punto. Solo se trata de descubrir al autor de un hecho, del que nadie disputa ni la realidad, ni la perversidad. Así es que la primera condicion de la eficacia moral de la pena se encuentra en cierto modo cumplida de antemano: es un hecho averiguado que reclama un castigo, castigo que se dirige á hombres que piensan del mismo modo que la ley.

Pero en los delitos políticos, por el contrario, son inciertas esas dos circunstancias: no es seguro, en primer lugar, que el hecho de los acusados sea verdaderamente el que la ley acrimina, ni tampoco que el hecho acriminado por la ley sea natural é invariablemente criminal. La primera duda es evidente: nadie ignora en el dia que en punto á delitos privados solo al criminal es á quien se busca, porque el delito es constante; mientras que en asuntos políticos tales como conspiraciones, delitos de la prensa, etc., es preciso casi siempre hallar á la vez en una série de acciones mas ó menos significativas el delito y el delincuente. En cuanto á la segunda duda no se crea que al afirmar que puede existir tambien, trato de debilitar las leyes y dejar al orden público sin defensa. Solo afirmo únicamente que la inmoralidad de los delitos políticos no es ni tan clara ni tan invariable como la de los privados: continuamente se halla disfrazada ú oscurecida por las vicisitudes de las cosas humanas: varía segun los tiempos, los sucesos, los derechos y los méritos del poder, y vacila á cada momento á los golpes de la fuerza que pretende acomodarla á sus caprichos ó á sus necesidades. Apenas podrá hallarse en la esfera de la política algun hecho inocente ó meritorio que no haya recibido en alguna parte del mundo, ó en algun tiempo una acriminacion legal. ¿Y quién osará decir que todas esas leyes han tenido razon? ¿Quién se atreverá á sostener que han producido siempre en el ánimo de los pueblos la conviccion de su justicia, é inspirado, con el temor de la pena, el horror á la accion que castigaban? ¿Quién podrá hoy dia constituirse en defensor absoluto de la obediencia pasiva, subordinando, sin remision, á la ley escrita los derechos de la sociedad, cualquiera que sea la conducta del poder? En vano sería intentarlo. En asuntos de suyo tan variables y complicados, la verdadera moralidad de las

acciones, no consiente determinarse absolutamente, ni aprisionarse para siempre de aquel modo en el texto de las leyes; y la Providencia que entrega con tanta frecuencia á la fuerza el destino de los hombres, no le permite hacer y deshacer así á su capricho el crimen y la virtud. «No teniais noticia, decia á M. Engrand d' Alleray el presidente del tribunal revolucionario, de la ley que prohíbe enviar dinero á los emigrados? — Sí, contestó el anciano, pero conocia otra mucho mas antigua, que me mandaba dar de comer á mis hijos.» Lo que era una verdad en 1793 lo será siempre á despecho de todos los códigos y delante de todos los poderes. No cabe duda en que hay delitos políticos reales, odiosos; pero los que determinan las leyes, no lo son siempre, cualesquiera que sean las leyes, y los tiempos. La fuerza ejerce inmenso imperio en el ánimo débil de los hombres; pero sin embargo no le ha sido dado el depravarlo hasta tal punto, que los crímenes que son hechura suya, esciten aquella antipatía instintiva que vá unida á los crímenes declarados tales por la verdadera ley. Dejando á un lado la tiranía en tiempos aun de mediana civilizacion, queda frecuentemente sobre hechos de esta naturaleza una grande incertidumbre moral. Cuando suscitan en el público una animosidad violenta, es indicio de que el público está apasionado é inclinado él mismo á la injusticia: cuando le encuentran incrédulo y dispuesto secretamente á escusarlos, es porque el poder desagrada al público. ¿Quién tendrá razon? La fuerza puede impedir que se sepa ó por lo menos que se diga, pero en pocos ó en ningun caso la pena de muerte impuesta á los delitos políticos produce cierta ni generalmente aquella impresion moral que la acompaña cuando se aplica á los delitos privados.

Una diferencia análoga existe entre estas dos clases de crímenes relativamente al temor que es tambien objeto de la pena de muerte. El bandido, el asesino son entes aislados en la sociedad, ó por lo menos no tienen por amigos, protectores ó cómplices, sino bandidos y asesinos. Ellos mismos lo saben, y cuando la pena les alcanza, no es el poder solo sino la sociedad entera la que se arma contra ellos. Ellos estaban en guerra con la sociedad, y la sociedad ha vencido. Esta victoria dá idea de una fuerza inmensa dirigida contra algunos individuos que solo pueden oponer á ella su audacia ó su astucia. Nunca tendrán mayores probabilidades: nunca una parte del público abrazará su causa: jamás lucirá para ellos el dia del triunfo ó de la venganza. Viven en medio de la sociedad como las bestias feroces, en los paises mas poblados, sin encontrar donde quiera mas que emboscadas ó enemigos, sin apoyo, sin asilo, solos con su fuerza personal que todo lo ataca, y con su miedo que todo lo acrecienta: y cada sentencia, cada ejecucion de personas de su clase es para ellos una prueba solemne de la debilidad de su situacion y de la suerte que les espera. Los enemigos de un gobierno, los hombres inclinados á conspirar, ó que conspiran realmente, se



hallan colocados en muy distinta posición: no dejan de pertenecer á la sociedad, y se afilian á este ó al otro partido, del cual se prometen auxilio y seguridad. Este partido no querrá lo que ellos quieren, no podrá lo que ellos creen. ¿Qué importa? Ellos se exageran su poder y desconocen sus intenciones: viven con hombres cuyos deseos se aproximan mas á sus designios, y cuyas ilusiones corresponden á su confianza. ¿Quién no sabe la inconcebible ceguedad que se apodera de los bandos políticos, la loca fé con que cada cual cuenta sobre su fuerza y buen éxito? En cada hombre que pasa á su lado, bajo cada techo de donde se eleva el humo, el ladrón vé un enemigo: el hombre implicado en conspiraciones sueña ver aliados en todas partes, ó se promete al menos obtener en casi todas ellas una protección pasajera. Por otra parte, si se vé amenazado, no carecerá de defensores; el delito será dudoso, el poder injusto y violento: mil sentimientos nobles, mil honradas personas no titubearán en prestar su apoyo á intenciones que desapruaban, á hechos que censuran; pero que no quieren, no pueden consentir que sean reprimidos inicualemente. En fin, si el hombre llega á sucumbir, no será en aquel aislamiento, en medio de aquella aversión general que hiela hasta los corazones mas valerosos. Acaso llegará un día en que sea vengado, y entre tanto sus amigos mirarán su ruina como una desgracia de la que la fuerza que les rodea, con un poco mas de fortuna ó de prudencia, logrará libertarlos.

Inténtese hacer penetrar el temor en semejantes hechos, como se infunde en los crímenes de otra naturaleza: trátese de intimidar á una facción como á una banda de ladrones, y á tocarse con la imposibilidad. Para dar en este punto á la pena de muerte la eficacia moral que consigue por el miedo, y que en los crímenes privados le presta una sola ejecución, sería preciso darle casi su eficacia material, y ya hemos visto que en ello se tocarían obstáculos mucho mayores, peligros mucho mas grandes.

Ninguna consecuencia, pues, puede sacarse de los delitos privados relativamente á los políticos: diferencias profundas los separan, desnaturalizando, segun los casos, el efecto de unos mismos medios. No es por consiguiente la eficacia moral de la pena de muerte en general, la que se trata de examinar, toda vez que ya se dirija á la conciencia, ya al temor; lo que consigue contra el asesinato, contra el robo á mano armada, no lo conseguirá jamás contra las conspiraciones. Es necesario concretarse á esta última clase de delitos, para apreciar debidamente la influencia que en ellos puede ejercer.

Aquí, como en los demás, el doble objeto que se proponen siempre todas las penas, es el de prevenir el mal haciendo aborrecer el crimen y temer el castigo.

He dicho antes que los delitos políticos tienen un carácter particular, cual es el de que su perversidad moral es mas dudosa, mas variable, menos universalmente reconocida que la de los

delitos privados: de consiguiente las penas tropiezan aquí con un obstáculo que no encuentran en estos últimos. Cuando proclaman que tal hecho es criminal, no encuentran, como en materia de robo ó asesinato, decididos á los hombres á creerlo. Es preciso que varíen las convicciones, que luchen no solo contra las pasiones, sino contra las ideas, y como su designio es precisamente causar efecto en los hombres dispuestos á cometer lo que ellas quieren prevenir, la dificultad llega á ser inmensa. En el estado actual de las costumbres, el pobre, el vagabundo, el hombre malo, cualesquiera que sean la desgracia de su situacion ó la perversidad de sus inclinaciones, no creen que sea moralmente permitido el robo: todo conspira á inculcarles esa prohibicion, á recordársela cuando la olvidan, y la ley que los contiene no encuentra, con cortísimas escepciones, aun en ellos mismos una creencia directamente opuesta que rectificar. Los hombres inclinados á los delitos políticos, son por el contrario enemigos, tanto de la creencia como de la voluntad de la ley. Esta afirma que el orden establecido es bueno; ellos lo juzgan malo: que su duracion es necesaria, ellos ansían su caída: que se procede mal en atacarlo, ellos creen todo lo contrario. Ningun punto de contacto existe entre esos hombres y la ley que les habla: ningun principio comun los une, y para hacerse obedecer de otro modo que por el temor, es preciso que la ley principie por hacerse creer.

Lejos, pues, de obtener esta primera y poderosa eficacia que consiste en fortificar la aversion al crimen, encuentran aquí las penas un obstáculo extraño á su objeto acostumbrado. Generalmente nunca tienen que luchar con las creencias, pues no son otra cosa que la sancion de las mismas creencias públicas, aplicada á hombres que las han infringido, participando de ellas. ¿Cómo la sancion de un principio ha de producir su efecto en donde no existe ese principio? Podrá probar, si se quiere, la fuerza de un enemigo, pero no la justicia de su causa. Las grandes cuestiones se encuentran donde quiera. Si la Providencia no hubiese impuesto á las acciones humanas otro freno que el temor de sus resultados; si los hombres entregados únicamente á los consejos de su interés ó á la voz de sus inclinaciones, estuviesen desnudos de esas convicciones que sirven de regulador en el torbellino de las pasiones y de luz en las tinieblas de la vida, el caos invadiría bien pronto el mundo y el único medio de conservar en él el orden sería el de rebajar al punto la naturaleza humana, haciéndole perder su libertad. Pero el hombre por sus creencias morales se une y acomoda á la voluntad de la Providencia, se mantiene en relacion directa con ella, comprende el lenguaje de sus leyes, admite sus principios, se somete á ellos libremente y á pesar de la lucha en que batalla, y á pesar de sus continuos extravíos no necesita que la fuerza venga á cada instante á sustituir la esclavitud á la obediencia.

Lo que sería el hombre en sus relaciones con la Providencia si le faltasen los principios morales, son con poca diferencia los hombres inclinados á los delitos políticos en sus relaciones con el poder. Ellos no creen lo que este cree, no quieren lo que este quiere y le disputan hasta la legitimidad de su existencia. ¿Cómo deberá el poder conducirse con ellos? Tiene bastante criterio para comprender que la fuerza no le basta, que nunca tendrá la suficiente para esterminar ó encarcelar á una porcion de la sociedad^a que gobierna. Es preciso que cambie sus disposiciones, que restablezca entre ella y él aquella comunidad, si no de intenciones, al menos de creencias que da á las leyes su verdadero imperio, les concede la virtud de prevenir cien crímenes castigando uno solo, y coloca á los ministros de su accion en el rango de preceptores de los pueblos, mientras que de otro modo intentarían en vano permanecer de carceleros suyos.

De todos los medios de que dispone el poder para conseguir este objeto, son ciertamente las penas el menos eficaz. La pena supone el crimen, y si la suposicion no es admitida, nula es tambien su eficacia moral. Hé aquí lo que sucede entonces: ó el hombre que sufre la pena y los que piensan como él, juzgan que se obra mal en castigarle, y en este caso la pena no produce en ellos sino el efecto de una injusticia, les irrita, les confirma mas y mas en su opinion en vez de cambiarla, les separa del poder mas de lo que antes estaban, y conspira así directamente contra una parte de sus designios: ó por el contrario convienen los enemigos del poder en que tiene derecho para castigarlos, y reconocen que despliega con razon en contra suya la fuerza de que dispone, en cuyo caso se consideran con él como en estado de guerra. Desde entonces queda roto todo vínculo social: no es ya de leyes ni de castigos de lo que se trata: las conspiraciones son emboscadas, los suplicios derrotas. El gobierno pierde su posicion moral; desciende al terreno de la fuerza: todo es igual entre él y sus enemigos: si tiene derecho para defenderse, tambien lo hay para atacarle: miente si exige obediencia, se miente tambien si se le pide justicia. Todo esto corresponde á la sociedad y la sociedad se halla disuelta: no existe mas que la guerra con la libertad de sus armas, la continua exposicion de sus peligros y la incertidumbre de sus resultados.

De todas las penas, la pena de muerte es la que precipita con mayor rapidez á los partidos y al poder en una situacion semejante: evoca la guerra, despierta los resentimientos, provoca las venganzas. Es por consiguiente la que posee en menor grado el género de eficacia que se trata aquí de obtener. Esta eficacia, lo repito, tiene por condicion la rectificacion de ciertas ideas: nunca producirá sus frutos, sino cuando los hombres á quienes se dirige hayan consentido en considerar como culpables los actos de que intenta apartarlos: al menos es preciso que se les haya hecho concebir dudas, que la legitimidad del poder haya

logrado hacerse entrada en sus ánimos. ¿Y son acaso los suplicios el medio de influir en las convicciones? Frecuentemente se ha intentado, y cuando no se ha logrado el esterminio, la muerte nunca ha producido resultado alguno. Se dice que en este punto no existen convicciones, que se lucha únicamente con inclinaciones viciosas, con necesidades desordenadas, con intereses criminales. Este es un error: desde que la moralidad ó inmoralidad de una accion no es evidente; desde que hay lugar á la menor duda, las pasiones, los intereses, todo se oculta bajo las opiniones, todo se reasume y metamorfosea en ideas: los hombres mas perversos, los mas irreflexivos repugnan en alto grado verse desprovistos de razones y hallarse solos ante una brutal personalidad. Siempre sienten una especie de necesidad de legitimar á sus propios ojos la conducta hasta la menos desinteresada: recogen cuidadosamente los motivos, los pretextos, y se cubren hasta con los mas ligeros velos. ¿Y qué cosa mas fácil despues de un profundo trastorno, que el formarse de ese modo una creencia que preste su apoyo á la hostilidad contra el poder? ¿Qué verdadera faccion no ha sido siempre una reunion de bandidos arrastrados por sórdidos intereses y accesibles tan solo al temor? El gobierno mas débil sabria hacer frente en nuestros dias á un peligro semejante; pero se exige á las penas que obren en muy diversa esfera, se quiere que enseñen á los ciudadanos que es un crimen conspirar contra el órden establecido, y entregar á su patria á las terribles vicisitudes de una revolucion. ¡Pues bien! sépase que las penas no tienen el poder de propagar estas ideas sino en tanto que las encuentran ya grabadas en los ánimos; que en vano se lisongeará nadie de hacerlas nacer en donde otras causas no las hayan sembrado antes; que no puede atribuírseles una virtud que no les pertenece; que no harán aborrecer como criminal lo que se considera como meritorio; que no demuestran la legitimidad moral del poder; que no causan efecto en las creencias de los pueblos, sino en cuanto nacen de estas; y que cuando las creencias son hostiles á la autoridad, podrá la autoridad llegar á cambiarlas por otros medios que el de los suplicios, pues cuando no se hallan mudadas, los suplicios en vez de reformarlas afirmarán mas y mas su imperio.

No se hable, pues, de la pena de muerte como capaz de prevenir los delitos políticos, inspirando su aversion: esta eficacia verdaderamente moral, y quizá la mas poderosa contra los delitos comunes, carece en los anteriores de realidad, y cuanta mayor es la animacion de los partidos y mayores los peligros del gobierno, menos puede aspirar la pena de muerte á aquella influencia saludable. En semejantes circunstancias no es para el gobierno y las facciones sino un paso mas en la enemistad, y para el público un revés de la suerte fatal hoy al vencido, pero que puede alcanzar mañana al vencedor.

¿Y obrará con mayor eficacia por el temor? Ya he demostrado que bajo este punto de vista y solo por la diferencia de situacion que existe entre facciosos y bandidos, los delitos políticos ofrecian á las leyes muchas menos ventajas que los comunes. Y no es esta la única causa que hace al temor de las penas menos eficaz en asuntos políticos de lo que se piensa generalmente.

Diversos son los móviles que agitan al hombre, y segun que sus acciones proceden de tal ó cual principio de los que son capaces de conmoverle, así los medios que se emplean para apartarle de ellas convienen mas ó menos á este designio. ¿Quién ignora que no debe hablarse al hombre dominado por el interés del mismo modo que al que la pasion sojuzga, ni á este como al que se dirige por una opinion ó por un deber? Estudiamos con cuidado en las relaciones privadas de la vida estas diversas disposiciones de los hombres, y evitamos poner en juego contra cada una de ellas un resorte que no le sea adaptado. El legislador que se dirige á las masas no puede llevar impreso en su accion ese tacto, esa conveniencia especial que en las relaciones de hombre á hombre, llega á conseguir una observacion individual; pero puede dejar de cometer esos torpes errores que dirigen indiferentemente unos mismos medios contra disposiciones las mas diversas: y si lo puede, debe hacerlo, no solo porque así lo exige la justicia, sino tambien el mejor éxito.

El temor, por ejemplo, tiene mayor eficacia contra los intereses que contra las pasiones, y mayor tambien contra las pasiones que contra las ideas. Mas fácil es impedir por el temor el robo al pobre, que la venganza al hombre irritado; y el hombre irritado será mas fácilmente contenido por el terror de las penas, que el fanático á quien sus creencias le imponen como un deber el asesinato. En general cuando el principio que arrastra al hombre es de un carácter material en cierto modo, como un interés meramente personal, el temor ejerce en él mucha influencia: opone interés á interés, y todo está dentro de una misma esfera: hay semejanza y conformidad entre el móvil y el obstáculo. A medida que se va uno aproximando al orden moral, pierde el temor su virtud; cesa de hallarse en relacion natural y directa con las fuerzas que pretende reprimir; les habla un lenguaje que no es el suyo; les da razones que no les cuadran; hiere así mas bajo del objeto que se propone, y cuando se tropieza con la fuerza mas pura y rara de todas, con esas convicciones profundas y dominantes en que la naturaleza moral se desarrolla en toda su energía, el temor carece de accion sobre el hombre elevado mas allá de la esfera del mundo, dentro de la cual se encierra su poder.

Medítese bien en ello, que esta no es una teoría: son los hechos tales como los ha dispuesto la Providencia, que ha querido

que el orden material y el orden moral permaneciesen distintos y enteramente diversos, aun en su misma union.

¿A qué esfera pertenecen los móviles que impulsan en general á los delitos políticos? Grande es todavía la diversidad que aquí se presenta, y estoy lejos de creer que todos se encierran en el orden moral, ni aun en sus límites. Entre las causas que suscitan enemigos al poder, hay ideas, pasiones, intereses; aquí sentimientos honrados ó creencias sinceras; allá inclinaciones desenfrenadas; acullá el egoismo mas brutal. Todos estos principios de accion se acercan, se confunden y forman con su promiscuidad una fuerza heterogénea, cuyos diversos elementos no podrían ser combatidos con las mismas armas, ni reprimidos con los propios medios.

No diré que el temor inspirado por el espectáculo ó el riesgo de la pena de muerte sea sin eficacia para prevenir las esplosiones de aquella fuerza confusa; pero sí sostendré que su eficacia no es simple, y que si encuentra en el adversario á quien combate partes en donde pueda herir con fruto, hay otras á que no alcanza, y en las que la reaccion que produce causa un efecto contrario al que la ley penal se habia propuesto.

Cuando Carlos II, escitado por los católicos y por su inclinacion al poder absoluto, se arrojó por el camino de las sentencias de muerte y de los suplicios, encerraba la oposicion, como sucede siempre, los elementos mas heterogéneos. Los partidarios de la república se unian á los sectarios de Cromwell; el fanatismo de los puritanos no repugnaba la alianza de hombres á quienes el disgusto de las controversias, muchas veces ridículas, habia hecho indiferentes á toda creencia religiosa; á muchos á quienes irritaba el desenfreno de la corte, se asociaban otros á quienes arrastraba el deseo del desorden, triste fruto de las revoluciones; ambiciosos que no codiciaban por medio de la popularidad mas que la fortuna ó el poder, tomaban asiento al lado de sinceros patricios, amigos desinteresados de las libertades de su pais; lord Shaftesbury votaba con lord Russell. Por último, en el mismo partido se encontraban reunidos los sentimientos mas nobles y las pasiones mas culpables, las creencias mas puras y los intereses mas mundanos, las virtudes mas sublimes y las inclinaciones mas vergonzosas.

¿Cuál debia ser, cuál fué realmente el efecto que produjo en un partido así formado el rigor contra los delitos políticos? La corte triunfó en un principio; los hombres que no se habian afiliado al partido sino por miras de interés, se retiraron; los avaros se dejaron sobornar; los tímidos se redujeron al silencio; los republicanos, con la pérdida de sus ilusiones, creyeron tambien perdida para siempre la libertad; Monk sedujo ó abandonó á sus antiguos compañeros, Shaftesbury se refugió en Holanda. El temor tuvo su imperio y su gloria

Pero al mismo tiempo que hería al partido en el lado vul-

:

nerable á que su mano podia alcanzar, irritaba profundamente y hacia irreconciliables con el poder á fuerzas que no le era dado sojuzgar. Si los cobardes tuvieron miedo, los valientes se indignaron y se creyeron con derecho á intentarlo todo. Si el temor le valió á la corte algunos desertores del partido popular, tambien confirmó al pueblo en su aversion hácia la corte. A aquellos les hizo pensar que habian obrado mal atacando al poder, á estos les demostró que habian tenido razon. Las creencias reformadas se irritaron implacablemente; las pasiones, asustadas quizá entre los grandes, se enardecieron en la multitud; las desconfianzas públicas se hicieron incurables; todos los amigos de las libertades nacionales se creyeron en peligro. Para los ambiciosos del partido, lord Russell y Sidney fueron conspiradores poco afortunados y de un ejemplo desanimador; para el pueblo fueron mártires: y no tardó el tiempo en demostrar que si el temor habia producido en un principio frutos agradables al poder, tambien habia sembrado otros que debian serle bien amargos.

Tal es en asuntos políticos la inevitable condicion de la eficacia indirecta de los suplicios: no es posible encerrarla en límites dentro de los cuales hayan de ser buenos sus resultados; no es posible circunscribir su accion á los peligros que combate con buen éxito: si aquí produce el efecto que se apetece, allá causa precisamente el que se trataba de evitar: no es dado arreglar, ni aun prever siquiera todas sus influencias. Es un arma, cuyo alcance se ignora, y que se arroja á la aventura, sin poder decir si, despues de herir útilmente en algun punto, no irá á suscitar en cambio en mil otros, nuevos enemigos y nuevos peligros.

La irreflexion del hombre todo lo explica; pero el poder que para destruir las facciones políticas invoca el temor que derrama la pena de muerte, se engaña terriblemente, porque al servirse de ese medio, no sabe lo que hace.

Al menos debiera, antes de apelar á él, hacerse cargo de la naturaleza de los peligros que recela, de la organizacion interior de las facciones que combate, y de los efectos tan complicados y variables que la pena de muerte puede causar en ellas. Si tuviese que luchar con enemigos, por ejemplo, como eran las mas veces, en el siglo XIII, los de los gobiernos establecidos; si las contiendas políticas introdujesen al punto en la sociedad el desorden material, y las reuniones de conspiradores fuesen siempre un foco de partidas de bandidos, el temor estaria muy en su lugar y produciría su efecto en los hombres á quienes se quisiese intimidar. Mas aun: si se tratara de sediciones nacidas en el seno de la multitud, provocadas por alguna pasion brutal, ó por algun interés material, por el mas apremiante, por el mas disculpable de los intereses, como, por ejemplo, el hambre, todavia concebiría que se empleara el uso de la pena de muerte. Podría abusarse de ella de una manera odiosa, inútil; pero al menos se emplearía con

prevision, atendiendo á sus efectos, contra un mal, al cual puede muy bien adaptarse el temor. Pero en el dia se hallan constituidos los partidos de muy diversa manera: en su seno se cuentan hombres de todas clases y condiciones, ricos y pobres, activos y ociosos, ardientes y pacíficos, unidos entre sí por relaciones de mil géneros. Las conspiraciones, si no logran un éxito completo, si no mudan la faz de los imperios, casi nunca llegan á ponerse en ejecucion. Vivimos en una sociedad que acaba de sufrir un fuerte trastorno, y en donde los intereses legítimos é ilegítimos, los sentimientos honrados y dignos de reprobacion, las ideas justas y falsas, se encuentran tan aproximados todavía, que es muy difícil herir fuertemente sin grave exposicion. Es un pueblo antiguo que entra en un orden social del todo nuevo: los errores de la inexperiencia se desarrollan en medio de las seguridades que presta la civilizacion: todo es oscuridad y confusion, sin que haya nada de violento ni desarreglado. En un estado semejante de hombres y de cosas, creer en la eficacia de la pena de muerte contra los delitos políticos, y confiar en el temor que inspira como en un poderoso medio de gobierno, es desconocer los males y los remedios, es empuñar aquellas armas anticuadas á la vez y envenenadas que no sirven ya, y que no se manejarían sin peligro.

En todas partes encuentro el mismo error. No teniendo en cuenta las épocas, es como resultan los engaños en los medios. En la antigua organizacion de la sociedad, la eficacia moral de la pena de muerte se hallaba poderosamente auxiliada por su eficacia directa y material. Cuando alcanzaba á un jefe de partido eminente, conocido de todos los suyos, revestido de una fuerza inmensa, no solo su caida personal desvanecia un gran peligro, sino que el terror se apoderaba del partido entero. «¿Cómo es que ha caido ese hombre? se decian. ¡Pues qué! ¿ni su riqueza, ni su crédito, ni sus numerosos partidarios, ni sus plazas fuertes han bastado para defenderle? ¡Tan formidables son, pues, sus adversarios! ¿Cómo hemos de sustraernos á su poder? ¿Cómo hemos de seguir luchando todavía, cuando ha sido vencido un hombre como ese?» Fuera de las contiendas políticas se observa tambien el mismo fenómeno. La muerte de un famoso ladrón será mucho mas ejemplar y producirá mayor efecto en los criminales de esa especie, que la de un oscuro ratero. Y si se desciende á la multitud, igual relacion se nota entre la eficacia material y la eficacia moral de los suplicios: aquí el número suplirá al renombre. ¿Qué extraño es que la poblacion de un distrito quede sobrecogida de espanto, si ve diezmadas sus filas por los suplicios, si encuentra á cada paso los instrumentos ó los efectos del rigor del poder? Hasta se niega la sepultura á los tristes restos de los hombres, y los muertos permanecen sobre la tierra para amedrentar á los vivos.

A ese precio se consigue el temor: de ahí era de donde la

eficacia indirecta de la pena de muerte tomaba en otro tiempo su terrible imperio. Trátese en el día de devolversele; nunca llegarán á verse cumplidas sus condiciones, y nunca llegarán á ser los suplicios políticos bastantes á intimidar por su número. Para intentar semejantes resultados, es preciso, como la Convencion, renunciar á la duracion; y si algun gobierno quisiera ensayarlos todavía, el peligro iría caminando contra él á pasos tan agigantados, como el temor entre los ciudadanos. La sociedad no ofrece tampoco para objeto de castigo ninguno de aquellos hombres cuya caída, célebre en todas partes, llevaba á todas partes el terror y el espanto. Ahora solo se conseguiría ensañarse en este ó aquel punto contra infelices oscuros é ignorados, desprovistos de fuerza en concepto del público, cuyo nombre ni aun siquiera se sabia, y que únicamente serán conocidos por su desgracia. Y ¿qué probará su ruina? No será ciertamente la fuerza del poder, pues la lucha era en extremo desigual. ¿Será acaso su justicia? Téngase bien presente: cuando el interés es personal y la superioridad tan inmensa, es muy fácil que se llegue á sospechar de la justicia; y si la duda es posible, debe tenerse por seguro que en muchos ánimos será equivalente á la certeza. ¿Qué temor es, pues, el que habrá esparcido? No el que produce la fuerza, sino el que inspira la iniquidad; y no creo que el infundir el uno sin el otro, proporcione á ningun gobierno la menor ventaja.

Este es sin embargo, el error en que incurren cuando confían hoy día en la pena de muerte: se engañan sobre la clase de temor que inspiran, y creen haber probado su fuerza, cuando no han hecho mas que poner en duda su prudencia ó su justicia. La fuerza no se prueba tan fácilmente, ni siempre del mismo modo. Dos gobiernos han dominado despóticamente sobre la Francia: el uno, la Convencion, reinó á favor de los suplicios políticos; el otro, el de Bonaparte, se sirvió de ellos muy poco, y aun tuvo cuidado de evitarlos. Ambos á dos se hicieron fuertes y temibles por medios bien distintos. ¿Fué el cadalso el único que dió la fuerza á la Convencion? Ningun hombre sensato podrá creerlo: él tuvo su parte, como los incendios que estallan, y los edificios que se desploman, y los malvados que acuden al saqueo tienen la suya en el terrible poder de los terremotos: pero por mas que los efectos del sacudimiento redoblen su desoladora energía, su foco reside en otra parte distinta de la en que se hallan sus efectos; y la Convencion consumiéndose á sí propia, tan pronto casi como sus enemigos, cayó en el abismo de donde habia salido, porque por grande que sea la fuerza, el crimen que la hace triunfar la debilita hoy día con mas rapidez que nunca. Bonaparte fué tambien á su vez poderoso, pero no fué con los suplicios con lo que probó é hizo temible su fuerza: castigó algunas conspiraciones, pero muchas mas sofocó y hasta disimuló, especialmente las que se fomentaban

en el partido contrario á la revolucion. Encumbrado al poder por la necesidad de orden y de justicia, y en oposicion á la tiranía anárquica de los jacobinos ya gastados, supo comprender muy bien que era preciso adquirir la fuerza de los mismos sentimientos, de los mismos intereses que acababan de poner el imperio en sus manos. La necesidad de orden en lo interior y de la victoria en lo exterior habia producido el 18 de brumario: Bonaparte reinó como si hubiese sido elevado á aquel eminente puesto por el orden y la victoria, y cuando con sus faltas llegó á perder ó á comprometer en Europa la victoria y en Francia la seguridad, cayó lleno, sí, de vida todavía, pero habiendo dejado de ser fuerte.

Sin duda hay para los gobiernos, permítaseme la expresion, una estrella de la cual les proviene la fuerza y que no son libres en elegir ó renunciar sin peligro. Nacen y viven con una naturaleza que les es peculiar, en una situacion que no han creado y bajo condiciones que no está en su mano arreglar. Su tino consiste en conocerlas y saberse acomodar á ellas. Entonces son fuertes el uno por la guerra, el otro por la paz, aquel por el rigor, este por la dulzura, segun que estos diversos medios de gobierno se hallan en relacion con las leyes especiales de su destino. Y si desconocen estas leyes; si se equivocan acerca de los medios de gobierno que les corresponden; si se figuran que pueden intentar indistintamente este ó aquel camino, y hacer mover á su capricho este ó aquel resorte; si consideran el poder como un arsenal de todas armas igualmente manejables y útiles para todas las circunstancias, entonces les abandona su estrella, vacilan, bambolean, ponen inútilmente en juego mil recursos que les van faltando sucesivamente, y se sienten debilitar mas y mas cada dia, admirándose, bien torpemente por cierto, de que una conducta que tan buenos resultados ha dado á otros, no haga mas que acrecentar sus apuros y sus peligros.

¿Cuál era la estrella de la restauracion? ¿Bajo qué leyes naturales se encontraba colocado el actual gobierno? ¿Dónde estaban los elementos de su fuerza, y qué medios de accion convenian tanto á su posicion como á su naturaleza? Necesito saberlo para deducir si la pena de muerte en asuntos políticos es verdaderamente un arma propia de su uso, y que conserve en sus manos, así en interés suyo como en el de su pueblo, una eficacia provechosa. No es culpa mia si la cuestion ha llegado á tomar semejante estension: me libraré muy bien de comprometerme en ella antes de tiempo; pero necesito seguirla á donde quiera que me conduzca.

CAPITULO IV.

Continuacion del anterior.

No diré mas que una palabra relativamente á lo exterior. La restauracion encontró en Francia la guerra, y á la Francia como al resto de la Europa, cansada de la guerra. Esta ha sido para la Francia y para la Europa una prenda de paz. La paz era, pues, la ley general de su destino. En ella es donde ha debido buscar su fuerza y tambien su dignidad: pues una y otra pueden encontrarse en ella, y ni aun pueden estar separadas, al menos por mucho tiempo.

En el interior no encontró la restauracion ni la anarquía, ni la impiedad, ni el desprecio de las leyes, ni la lucha de las clases, ni todos esos azotes revolucionarios, de que se nos habla en el dia como si hubiesen dominado á la Francia por espacio de veinticinco años sin interrupcion. Esto no es exacto. La antigua nobleza vivia en paz con la nueva, y ambas á dos con la nacion. La vanidad tenia sus necesidades, como tambien sus placeres; pero el pais no se curaba de ello, ni se inquietaba por eso lo mas mínimo. El poder estaba constituido, si no bien para lo futuro, y contra nuestros derechos (y entonces lo creia así del mismo modo que hoy), al menos de un modo fuerte, y que no hacia temible el desorden ni para nosotros ni para él. El desorden moral, esa impudencia interior, efecto de la incredulidad, el desenfreno doméstico, el desprecio á todo lo que existe, la aversion á toda regla y á todo freno, habia cesado. El orden, necesidad imperiosa y ciega en 1799, era en 1814 un hábito y un deseo general: la restauracion no tuvo que restablecerlo.

Lo que sí era cierto, que el orden no solo político sino moral, carecia de garantías. Bajo el aspecto político no habia instituciones verdaderas, independientes, que pudiesen subsistir por su propia fuerza y capaces de proteger así los intereses generales contra las pretensiones individuales, como los intereses individuales contra la tiranía de los intereses generales, y los vicios ó errores naturales del poder. Un solo hombre habia bastado para muchas cosas, y habia pretendido ser bastante para todas. Dejaba, al caer, á la sociedad desnuda y desarmada, con derechos y sin medios de ejercerlos, con fuerzas y sin medios de desplegarlas sin peligro, con necesidades y sin medios de satisfacerlas por sí misma.

Bajo el aspecto moral, el mal no era tan manifiesto, pero sí real y profundo. El orden reinaba en los hechos sociales y hasta en las costumbres, pero los principios de orden no existian en las almas. Las creencias y el sentimiento del derecho nos faltaban casi igualmente. No diré que en ese respeto á la religion y á la moral que habia reemplazado al cinismo revolu-

cionario hubiese hipocresía: sin embargo, no habia sinceridad, era un respeto exterior fundado en necesidades y conveniencias, no en convicciones ni sentimientos. Se le creia bueno y se observaba, pero sin sentir dentro del corazon la causa que lo exige, sin inquietarse de su legitimidad. El jefe del estado daba el ejemplo; pero si quería los hábitos, temia los principios, pues al paso que se burlaba de las ideas, conocia su imperio. Orden sin regla moral, una obediencia indiferente era cuanto exigia, y la sociedad iba tomando poco á poco bajo sus manos este carácter. Nunca ha sido el orden tan exacto ni tan extraño á la vez á la vida interior del hombre, ni jamás se ha visto tanta regularidad unida á tan escasa fé.

En cuanto á la idea del derecho se hallaba circunscrita á la esfera de las relaciones civiles: fuera de ahí, reinaba la fuerza tan completamente que no parecia sino que el derecho pertenecia á ella sola. Desde el momento en que existe en un pueblo una voluntad ante la cual todo deba desaparecer, ó enmudecer por lo menos, parece en él el sentimiento del derecho; y si esa voluntad es al propio tiempo muy activa, si siente la necesidad de desplegarse en todos sentidos, en la guerra y en la paz, acudiendo á todos puntos, suponiendo ilegítimos todos los obstáculos, ejerce sobre los hombres la mas perniciosa influencia que pueden sufrir, porque les hace perder el poder y hasta la idea de resistirse, esto es, de existir moralmente. El derecho es el derecho de resistencia: ningun otro existe, pues quitado este, desaparecen todos los demás. Bonaparte los lastimaba todos profundamente, al menos en sus relaciones con su poder, y rechazando por una parte las creencias y por otra los derechos, dejaba al orden, que mantenía aunque sin basarlo en un sólido cimiento, sin mas garantía que los hábitos y su voluntad.

Lo que no habia hecho Bonaparte, podia darlo la restauracion: esta era á la vez su mision y su naturaleza. Era su mision, porque un gobierno no tiene otra que la de satisfacer á las necesidades que encuentra en la sociedad, en donde se establece, y no solo á las necesidades universales y permanentes de toda sociedad, sino tambien, y acaso mas particularmente, á las necesidades especiales de su época. Así es que del mismo modo que Bonaparte habia tenido que restablecer el orden exterior y hacer cesar por el despotismo de una sola voluntad la anarquía de las voluntades individuales, así la restauracion, tomando las cosas en el punto en que Bonaparte las habia dejado, tenia que infundir en el orden exterior las creencias que le afirman, estableciendo el orden moral, y reemplazar el imperio de una voluntad por el imperio del derecho. Aunque menos visibles, no eran por eso estas necesidades menos reales y verdaderas, y dejábanse leer en el fondo de la expresion lejitima de todos los partidos.

Estaba tambien en la naturaleza de la restauracion el responder á ellas. En primer lugar, se veia comprometida á dar insti-

tuciones de libertad, y me sirvo de esta palabra, porque es la única en que me parece hallar plenamente espresada la necesidad de la Carta. Semejantes condiciones no son de modo alguno ofensivas al poder á quien se dirigen, porque la Providencia es quien las impone. La desconfianza que la restauracion no podia menos de inspirar exigía garantías, y solo la libertad era la que podia ofrecerlas. Así es que la libertad era necesaria á la restauracion, mas quizá todavía que lo sería un poder fuerte al consulado, y en el seno de la libertad es donde se desarrollan las creencias públicas; á su sombra brotan y toman cuerpo las ideas generales conforme al espíritu de la época, y al instinto de los ánimos, ideas llamadas y acogidas por las necesidades secretas de un pueblo entero. El despotismo nunca llega á producirlas, y las profundas convicciones que han dirigido al mundo solo se han formado ó á despecho del poder, ó en los estados libres.

La idea y el sentimiento del derecho nacen necesariamente de la libertad. Esto no necesita probarse, especialmente en los tiempos modernos, en que los sangrientos combates que se daban mutuamente las facciones de las pequeñas repúblicas griegas ó italianas, no serían á los ojos de nadie la libertad.

Mas hay todavía, y es que lo que era para la restauracion una necesidad, era tambien análogo á su naturaleza, pues tomaba su fuerza, no de la fuerza misma, sino de una idea. Mucho se ha abusado y mucho se abusará todavía de la palabra legitimidad, y ciertamente que se pierde no poco en abusar de ella, porque queriéndola hacer comprender lo que no comprende, se corre el riesgo de quitarle lo que tiene en sí de fuerte y verdadero. Esa palabra espresa un derecho, un derecho limitado, como lo son todos, cuando se desenvuelven en presencia de otros derechos, pero real y efectivo, que se prueba con solo manifestarse. Este derecho es el que dió la fuerza á la restauracion, y el que hizo la restauracion misma. Esta fué obra del imperio que ejercia sobre el ánimo de los hombres grandes y pequeños, soberanos y súbditos, el recuerdo de una larga posesion, ciertos principios morales y los sentimientos que á ellos van unidos. Opíñese lo que se quiera del derecho, de su origen, de sus condiciones, de sus límites, nunca se podrá desconocer que existe en él un hecho y hecho muy robusto, cuyo poder se hacia sentir en los tiempos de Cromwell y Guillermo III como en el reinado de Carlos II.

Consecuencia es de este hecho que, hallándose fundado en una idea moral y sostenido por las que son inseparables, ó se derivan de ella, el desarrollo de su fuerza debe buscarse especialmente en el orden moral, que es donde reside su principio. Provocada por las creencias y efectuada en virtud de un derecho, tenia la restauracion en las creencias y en los derechos los medios naturales de gobierno. Sintiendo necesidades en el momento mismo de su triunfo, y obligada á conceder á la revolu-

cion, á quien temia, lo que la revolucion habia exigido, tenia que conciliar principios y derechos que habian estado en pugna abierta; pero esto mismo era una obra moral estraña á la accion directa de la fuerza, y que nuevos sentimientos y nuevas ideas podian únicamente llevar á cabo. Bonaparte habia reedificado los altares y devuelto al culto su solemnidad, y á pesar de algunos clamores revolucionarios los no católicos ninguna alarma concibieron. Despues de la restauracion el catolicismo debia pedir, y la libertad de conciencia temer mucho mas. ¿Qué cumplia hacer á la restauracion para defender á la sociedad, y defenderse á sí propia de semejante peligro? ¿Podia como la revolucion ó como el mismo Bonaparte tratar á las diversas comuniones ora con rigor, ora con deferencia, y permitir ó restringir arbitrariamente su accion? No: esto habria contrariado al conjunto de sus instituciones, y lastimado el respeto que debia así á la fé como á la libertad. Otra conducta le correspondia observar: lo que debia, puesto que podia hacerlo, era atrincherarse fuertemente en el principio de la libertad religiosa, deducir todas sus consecuencias, proclamarlo en todos sus actos, inculcarlo en todos los ánimos, formar de él, finalmente, una de esas creencias públicas que se encuentran en todas partes profundamente arraigadas, y que mantienen el orden sin que el poder se vea precisado á cada paso á poner en él su mano. Todas las necesidades del nuevo orden de cosas prescribian á la restauracion una conducta análoga, y por una parte en las exigencias de su situacion, y por otra en las cualidades de su naturaleza tenia lo bastante para satisfacerlas. La proteccion concedida á las ideas religiosas y morales no era de su parte la sancion tácita de un error, porque todas esas ideas se asociaban espontáneamente en derredor suyo. El respeto á los derechos le importaba mucho, porque la restauracion misma debia su título á un derecho. La conservacion de las libertades públicas no le era menos conveniente que su establecimiento, porque no podia como Bonaparte aspirar al despotismo por medio de la victoria. Era, en fin, su condicion y su destino el gobernar especialmente con las influencias morales, favorecer su desarrollo, fundar sobre su imperio el orden que encontraba restablecido, y no apelar á la fuerza sino muy rara vez y con sentimiento como á un medio estraño á su naturaleza y de un uso enojoso para ella aun en caso de necesidad.

Examínense las ocasiones en que el gobierno actual se ha valido de este medio, y se conocerá fácilmente que las leyes naturales que le dominan, le aconsejan poco su uso. Tan pronto se le ha visto, como en las mas insignificantes conmociones populares, desplegar la fuerza con una precipitacion y un alarde que indicaban menos prudencia que inquietud; tan pronto, como en el proceso del Tribunal de los Pares, se han creido traslucir intenciones de rigor que podian inspirar sérias alarmas, y han terminado solamente en penas correccionales. Casi siempre ha pare-

;

cido el movimiento superior á su causa y el efecto inferior al movimiento. Ignoro si desde fuera y en estos diversos casos ha podido un observador imparcial juzgar con razon de esa manera; pero de todos modos el uso de la fuerza y los anuncios de severidad han carecido de objeto ó de tino, y muchos se han inclinado á creer ó que el poder se valia torpemente de esos medios, ó que no sabia emplearlos. Cualquiera de estas dos cosas probaría igualmente que no eran esos sus medios de gobierno. No basta obtener un resultado por medio de la fuerza en el momento mismo en que se invoca: esto ¿qué gobierno no lo consigue? Es preciso además que despues de haberla desplegado, quede convencido el público de que la ha necesitado realmente, y la ha empleado con bastante tino, para hacer mas rara la necesidad de su uso. Si falta la primera de estas convicciones, se hace sospechoso el poder de timidez y de no estar bien quisto; si la segunda, se le acusa de torpeza, y el empleo que ha hecho de la fuerza, le debilita en vez de robustecerle.

Basta con lo dicho para indicar el sistema de gobierno en que en mi sentir nació la restauracion, y cómo al intentar apartarse de él, perdería sus ventajas sin adquirir las de otro sistema diferente. No puede afirmarse con el rigor judicial ni tampoco con las conquistas. Si alguna vez llegase á ser el terror su medio de gobierno, si para sostenerse, tuviera necesidad de asustar los intereses, las opiniones, los sentimientos que le infundiesen sospecha, mas apremiante sería cada vez la necesidad, mas inútil el arma, y mayor el peligro.

Debe, pues, confiar mucho menos que otros gobiernos en la eficacia indirecta de la pena de muerte. Este medio empleado rara vez sin consecuencias, y frecuentemente mas dañoso que útil en la complicacion de sus efectos, acarrearía al régimen actual mas peligro que seguridad. Nadie en Francia ni en Europa será capaz de pensar que la restauracion esté llamada á destruir todo lo que pueda temer: no ha dado ni podido dar tantas pruebas de su fuerza material, que los ánimos se sometan espontáneamente á vérsela emplear con frecuencia. Cuando hiere, se inclinan muchos á creerla mas severa de lo que exige la justicia, ó mas amenazada de lo que está realmente, y sus golpes despertarían en ese caso mas que la idea de su energía la idea de su peligro. Mas de un gobierno, despues de escesivos rigores, ha sido juzgado débil todavía, y se ha encontrado entonces en la peor de las situaciones, en la de un poder cuya debilidad provoca las conspiraciones, y que trata en seguida de cegar con los suplicios los abismos que su debilidad ha abierto. Esto nace de que es preciso que la fuerza exista antes de querer infundir el temor, y los manantiales de fuerza para la restauracion se hallan en otra parte que en los medios de terror. Lo repito, el poder siente hoy dia eso mismo, porque no tiene en sus terribles golpes aquella confianza, aquella certeza del éxito de que siempre

deben ir acompañados. Presiente y le intimidan los sentimientos que puede escitar el triste espectáculo de los suplicios, sin estar seguro de que produzca el temor que con él quiere inspirar. Ese instinto no le engaña, es la voz de su naturaleza que le grita estar llamado á la moderacion así en las penas como en sus relaciones exteriores, así á la dulzura como á la paz. La Carta abolió la confiscacion, y la restauracion se gloria de ello con justicia. No pido la abolicion de la pena de muerte; pero estoy convencido de que para con sus enemigos nada gana el gobierno en emplearla, y ganaría mucho en mostrarse de ella muy avaro. Ninguna eficacia puede tener material y directa: su eficacia moral es mucho menor en los delitos políticos que en los privados: nula para inspirar aversion al crimen; dudosa y acompañada de resultados los mas diversos, cuando intenta propagar el temor; mas débil, incierta y peligrosa para el poder actual que para otros poderes de origen y situacion diferentes. ¿Basta con lo dicho? Pues no es eso todo, que otras muchas razones y otros muchos peligros se amontonan en contra de la pena de muerte en delitos políticos. Voy á manifestarlos.

CAPITULO V.

Doble carácter del gobierno.

Lo que busca el poder en la pena de muerte es la seguridad, y ya he demostrado que en ella no la encuentra. Pero lo que sí halla es lo que no buscaba, lo que debe y quiere siempre evitar.

Hay verdades sencillas que nadie disputa, que admite al punto un sano juicio, y que sin embargo no parecen admitidas sino para ser olvidadas inmediatamente. Diríase que porque son sencillas son estériles, y que adoptándolas sin discusion, está uno dispensado de hacer alto en sus consecuencias.

Hé aquí una verdad de ese género.

Todo gobierno tiene un doble carácter. Como encargado de conservar el orden público y la justicia, y de administrar los negocios del Estado, representa el interés social. Como formado de hombres y accesible por consiguiente á las pasiones como á los vicios de nuestra naturaleza, tiene además un interés meramente personal que es el de hacer su voluntad y conservarse á toda costa.

Que estos dos caracteres se reúnen en el poder; que el uno es legítimo é ilegítimo el otro; que las instituciones tienen por objeto obligar al poder á que solo obre por influencia del primero, y proteger á los pueblos contra los peligros del segundo, son cosas que todo el mundo sabe. ¿Quién podría ponerlo en duda? El poder mismo no se atrevería á pensar de otra manera.

Pero hé aquí que el poder olvida lo que ni siquiera piensa en negar.

Del hecho de que solo puede obrar en interés social, y de que conserva, sin embargo, un interés personal distinto, nace esta consecuencia: que todo lo que hace en virtud del primer carácter le dá vigor y fuerza, y que todo lo que hace en virtud del segundo le debilita.

Aunque frecuentemente desconozca esto el poder, no por eso es menos evidente: no hablo ni de legitimidad, ni de justicia, ni de obligacion alguna moral. Independientemente de todo motivo de este orden, es claro que si el poder obra únicamente por cuenta propia, y en interés solo de su voluntad ó de su conservacion, se separa de la sociedad, corre peligro de que esta lo conozca, y se expone, en ese caso, á verse abandonado y aun embestido por esa fuerza general de donde la suya procede.

Que la prudencia prescriba al poder manifestarse siempre bajo su aspecto social y disimular su fisonomía individual, que le interese mucho en todas ocasiones aparecer como el representante de los intereses públicos, y no como el ministro de su propio interés, lo demostrarían, si fuese necesario, sus continuos esfuerzos por justificar su conducta, y pasar por representante de la sociedad al tiempo mismo que está obrando en contra de sus necesidades y de sus deseos.

Abjurar todo carácter personal para no conservar mas que su carácter social, sería de parte del poder la virtud mas meritoria: convencer á los pueblos de que no obra mas que en interés general y cifra su suerte en la suya, sería la prueba mayor de su habilidad: dejarse ver aislado, ocupado casi exclusivamente de sí mismo y en la desnudez de su existencia, sería su mas necia y tambien su mas peligrosa locura.

Tiempos ha habido en que los gobiernos podian dejarse llevar de ella con menos peligro. Cuando el poder sacaba sus rentas de sus propios dominios, cuando poseia sus plazas de guerra como sus tierras, cuando se formaba un ejército de aventureros atraídos únicamente por el sueldo y comprometidos á servirle en todas partes, tenia entonces una existencia separada y una fuerza distinta de las de la sociedad. Si era hábil, todavía procuraba identificarse con su pais, y recibia con ello una fuerza inmensa; mas si por el contrario era incapaz ó apasionado, podia aislarse al menos por un tiempo dado, vivir de sus propios recursos y conservar alguna realidad, perdiendo su carácter público y dejando dominar en sus actos y en su lenguaje sus sentimientos y sus intereses personales.

Esos tiempos no existen: el poder que no vive ya por sí mismo, no puede vivir tampoco para sí solo. Todo le arrastra continuamente hácia la sociedad. Si necesita auxilios pecuniarios, es preciso que aquella se los conceda: si quiere leyes, es preciso que aquella las apruebe. Si hace alguna cosa, se juz-

gan sus actos; si habla, se comentan sus palabras: el público le tiene constantemente sujeto con el imperio de la necesidad. Como representante de la sociedad, su fuerza puede ser inmensa, mayor de lo que ha sido nunca: como ser particular y aislado, aquella es muy insignificante. Solo hoy, mañana nada sería.

Tiene, pues, el mayor interés en evitar las apariencias del egoísmo, en hacer descollar en su fisonomía su carácter público sobre su carácter individual.

Ahora bien: hay rasgos que pertenecen á uno de estos caracteres mejor que al otro; síntomas que revelan este y no aquel. El uso de la pena de muerte en asuntos políticos es de este número. Anuncia el predominio de la existencia personal del poder sobre su existencia social, y hace se le crea especialmente ocupado de sí mismo, y en lucha con un peligro que acaso no amenaza mas que á él solo. ¿Qué cosa mas natural? Cuando interroga uno á la historia, cuando pide cuenta de toda la sangre derramada sobre el cadalso político, rara vez sucederá que la sociedad pasada se levante y responda: «Esa sangre fué vertida por mí.» Casi siempre se presentan solos los gobiernos á responder de esos suplicios: sus pasiones, sus faltas, sus intereses únicamente los han ordenado, y despues que los desgraciados fueron sus víctimas, la sociedad misma ha tenido que sufrir por su causa. Bien sé que la perspectiva de esa responsabilidad futura, inquieta poco al poder, menos porque sea perverso, que por ser ligero como el hombre; pero hemos llegado á conocer al menos que las necesidades del poder que mata, engañosas las mas veces para él mismo, son casi siempre falsas respecto á la sociedad; y que si para defenderse se ha visto precisado á matar, es que á ello le ha obligado el haber querido lo que no convenia mas que á él solo.

Poco difundido en otro tiempo y limitado casi á solos los moralistas, este conocimiento se ha hecho en el dia popular, y ha llegado á ser para nosotros una especie de instinto que nos revela en toda su estension la situacion y el engaño del poder. Cuando se dice que las ilusiones de lo que se llama monarquía se han desvanecido, que los prestigios se han disipado, no se sabe hasta qué punto se dice verdad. Y no es ciertamente que haya en todo eso ilusiones y prestigios, sino que las cosas mismas han cambiado: todas las esferas de existencia ó de accion se han ensanchado: lo que era particular, ha llegado á ser general, no solo en la sociedad y para garantía suya, sino en el gobierno y para utilidad de éste. El oscuro aldeano, cuyos negocios salian antes apenas de su corporacion y cuyos pensamientos pasaban rara vez de los muros de su pueblo, se halla en el dia mezclado y comprometido en los negocios de mayor importancia, en las deliberaciones mas remotas. Las palabras *razon de estado*, *necesidad política*, que en otro tiempo sonaban á sus oidos como espresiones oscuras ante

cuyo imperio se doblegaba sin tratar siquiera de comprender su sentido, despiertan en él ideas que le inquietan, sentimientos que le conmueven. Y razón tiene para inquietarse ahora más que antes; porque ese gobierno que entonces tenía también su esfera á parte, más elevada, más grande, pero sin embargo especial y circunscrita, ese gobierno ha llegado á ser mucho más general, y á hallarse más directa y universalmente asociado á los intereses y á la vida de todos los ciudadanos. ¿Necesita dinero? A todos lo pide. ¿Hace leyes? Son para todos. ¿Concibe temores? Todos pueden ser objeto de ellos. Para el poder no hay ya grandes ni pequeños: tanto se halla en relación con los magistrados de una aldea, como con los jefes de los cuerpos del Estado: en todas partes puede producir algún efecto, de todas partes puede recibir un motivo de acción. ¿Qué tiene de extraño que la condición del gobierno y la disposición de los pueblos hayan variado? Estos cambios son recíprocos y se corresponden entre sí. Si el poder no tiene ya misterios para la sociedad, es porque la sociedad no los tiene ya tampoco para el poder: si la autoridad encuentra donde quiera espíritus que pretendan juzgar sus actos, es porque tiene en todas partes algo que exigir ó hacer: si en todas ocasiones se le pide que justifique su conducta, es porque dispone de todas las fuerzas y tiene derecho sobre todos los ciudadanos: si el público se mezcla mucho más en el gobierno, el gobierno ejerce también su acción sobre otro público muy distinto, y el poder se ha engrandecido, como se ha engrandecido la libertad.

¿De qué os quejais, pues? ¿Sería tan mezquina vuestra ambición que esto os inspirase disgusto? Verdad es que habeis perdido esa independencia que pertenece á la vida privada, y que habia introducido en los gobiernos modernos el carácter de las costumbres y de las libertades germánicas. Vuestras pasiones, vuestros intereses personales no son ya conformes al nuevo orden que os rodea; no podeis escucharlos sin que se adivine, ni ceder á su influjo sin que se os reconvenga por haber faltado á vuestro deber. Pero en cambio, ¡qué posición la vuestra! Si estais en armonía con la sociedad, la sociedad entera se concentra y se mira en vosotros. Confiándose entera á vuestras manos, os pide que no existais sino para ella. En otro tiempo podiais entregaros á esa política engañosa que nace de las ideas ó de los caprichos de un solo hombre y atormenta á las naciones para acomodarlas á designios que les son enteramente extraños. Ahora es preciso que la política sea verdadera, es decir, nacional; y esto restringe, lo confieso, la acción caprichosa ó las ideas arbitrarias de los individuos. Pero al mismo tiempo, ¡qué fuerza, qué magestad, qué rapidez acompañan á la política nacional y verdadera! ¿Qué poder es más digno, el que representa el interés y la voluntad de un pueblo, ó el que no ejecuta más que el pensamiento, ni responde más que al interés de un solo

hombre? Lo confieso, ni aun concibo que pueda titubearse.

Por lo demás, importa poco que se titubee: no insisto en este momento sobre el nuevo estado de nuestra sociedad, sino para probar que el poder no es libre en elegir, y que si su conducta aparece dictada mas bien por las necesidades de su situacion personal, que por las de la situacion social que debe reproducirse en él, caerá en una debilidad profunda, porque la sociedad conocerá al punto que se ha separado de la suerte de ella igualmente que del interés público, y que solo mira su interés individual.

Esto supuesto, ¿cómo se quiere que la pena de muerte en asuntos políticos no despierte en la sociedad esa idea? Bien sé que hay épocas terribles en que los pueblos mismos la invocan, ó disculpan por lo menos su uso. Yo no los creo á cubierto de esas funestas enfermedades que engendran las pasiones ó los errores humanos; pero las crisis de esta especie son raras, de corta duracion, y precisamente cuando han tenido lugar, es cuando la pena de muerte se hace mas sospechosa ó mas odiosa. Recuérdese con qué ardor abrazó la Francia la dulzura para con los emigrados: á despecho de todas las desconfianzas, de las pasadas enemistades, de todas las previsiones posibles, se desarrolló con la celeridad del rayo un sentimiento general de benevolencia hácia aquellos infelices proscritos, y la política revolucionaria se hundió al punto, porque no podia hacerse justa ni conservarse cruel. Desde esa época, la pena de muerte en manos de la política es un arma que la compromete mas bien que la favorece. Casi nunca apela á ella el poder que no se le crea en peligro, y en peligro solo para él, porque no ha obrado como debia. Nadie diría sino que la sociedad, espantada con lo que ha visto, no quiere ya aceptar la responsabilidad de ninguna ejecucion política, y está convencida de que, en todo caso, es el gobierno solo quien la necesita, y el gobierno quien por sus faltas ha creado esa terrible necesidad. Y esto es cierto, especialmente en un gobierno que no es de ayer, y que ha tenido el tiempo suficiente para tomar su verdadera posicion. Si aconteciera que acabase de salir apenas de las luchas que acompañaron á su formacion, podría pensarse, compadeciéndole, que no ha tenido tiempo para darse á conocer, para disipar con su prudencia sus enemigos y sus peligros; que son necesarios los ejemplares, y que el rigor de hoy procurará la seguridad para mañana. Pero si el gobierno ha vivido por bastante tiempo; si no han faltado á su influencia ni los medios legales, ni la oportunidad de aplicarlos; si ha podido mostrarse hábil y hacerse fuerte por su buena inteligencia con el público, entonces no pueden reaparecer las conspiraciones, ni repetirse los suplicios, sin que al punto la sociedad no los rechace y los censure; entonces el poder se reviste á sus ojos con ese carácter personal y aislado que le pierde: no es ya el poder social, no es á ella misma á la que reconoce en él; solo ve, solo

quiere ver un interés que no es el suyo, necesidades que desconoce, intenciones de que no participa. La justicia de un gobierno semejante no es la verdadera justicia, sus necesidades no son necesidades verdaderas.

Esto nace de que hay en efecto en punto á castigos políticos, como en otras cosas, una justicia y una necesidad verdaderas, distintas muchas veces de la justicia y de las necesidades del poder. Los gobiernos han estado por mucho tiempo dispensados de tenerlas en cuenta. En los tiempos de barbarie, que por desgracia no han sido de corta duracion, ni aun la justicia legal parecia siquiera requerirse: bastaban las necesidades personales del poder. Si se veia atacado, tenia pleno derecho para defenderse, y la ejecucion de un conspirador no exigia mas formas ni dilaciones que la muerte de un enemigo. Poco á poco la idea de la justicia legal se fué introduciendo en la práctica: los pueblos llegaron á creer en ella, y el poder se vió obligado á convenir en que habia allí otra cosa que una guerra, y que contra los delitos de esta especie, así como contra los demás, se necesitaban leyes, formas, pruebas y juicios. Este era un progreso de inmensa trascendencia: ese progreso ha sido consumado. Pero el curso de los progresos no ha llegado á su término, y el público ha hecho y clama por otros nuevos. Las leyes que arreglan las penas de los delitos políticos pueden ser insuficientes y hasta malas. Las necesidades que entregan á los acusados á las leyes pueden no ser verdaderas. La sociedad misma se siente inclinada á creerlo así, especialmente cuando se trata de la pena de muerte. Sospechando entonces que el poder se ha separado de ella, y no vá guiado mas que de su interés particular; convencida al propio tiempo de que ese interés no basta á justificar los suplicios y de que el poder no tiene el derecho de defenderse á todo trance; bastante ilustrada además para conocer que la justicia infalible no es patrimonio de ninguna ley, y que aun cuando estas careciesen de defectos, los defectos de los hombres sabrían muchas veces corromper su uso; la sociedad no se dá hoy dia por satisfecha ni con las necesidades personales del poder, ni aun con la legalidad de los procesos. Quiere que las necesidades estén fundadas en la razon, y las sentencias en la equidad. Que lo obtenga ó no, lo exige siempre, y cuando se le niega nunca lo olvida. Así es que mas de un fallo capital, legalmente pronunciado en asuntos políticos, no ha conseguido en nuestros dias convencer á los pueblos de su necesidad ó de su justicia, mejor de lo que en otros tiempos lo conseguian las ejecuciones mas arbitrarias. No se engañe el poder acerca de esta nueva exigencia del público: ella es fuerte é irrevocable, y vá unida á todos los progresos, á todas las necesidades morales de la civilizacion y del espíritu humano. No se lisonjee de sustraerse á ella atrincherándose en las leyes: por largo tiempo ha rehuido su yugo, y ahora querría servirse de ellas como de un escudo: derrotado en campo ra-

so, trata de apoderarse de las ciudadelas levantadas en contra suya, y se presume inviolable. Ya se le perseguirá en este asilo, ya se le probará que el engaño y la iniquidad lo han profanado mas de una vez. En vano dirá que la pena de muerte era legal, pues se le preguntará si era justa y necesaria. ¿Lo es con efecto en asuntos políticos? Y si puede serlo, ¿en qué casos? ¿bajo qué condiciones? Preciso es descender á estas cuestiones, porque la conciencia pública descende á ellas y quiere que se le responda. Un gobierno que no hiciese de ellas caso, y respondiese como Pilatos: «Me lavo las manos de la sangre de este hombre: vuestras leyes son las que le han condenado,» ese gobierno llegaría á conocer muy pronto que nada se elude, que todo está compensado, y que ningun pretesto, ninguna ley puede salvar de los peligros á que se arriesga, al poder á la vez egoísta é hipócrita, que separándose de la sociedad y de la verdad, se forma una justicia que no es la verdadera justicia, se finge una necesidad que no es la necesidad del pais.

CAPITULO VI.

De la justicia.

¿Tendré necesidad de decir que si no hubiese una justicia anterior y superior á la justicia legal, la justicia legal no existiría? Montesquieu ha formado con este axioma la idea primera de su obra: «Decir que nada hay justo ni injusto sino lo que preceptúan y prohíben las leyes positivas, es lo mismo que decir que antes de trazado un círculo, no eran iguales todos sus radios.»

Estraño sería con efecto que no existiendo la justicia legal sino en virtud de la justicia natural, cesase esta de existir desde el momento en que se hallára escrita la primera.

La justicia natural no cesa de existir, ni aun de hablar siquiera: tiene en principio sus condiciones generales, y en cada ocasion sus voluntades particulares que la justicia legal está obligada á cumplir bajo pena de falsedad, de usurpacion y tambien de peligro.

Pronto diré la parte que en esto deba concederse á la flaqueza de las cosas humanas; pero es preciso investigar lo que es la justicia verdadera antes de resolverse á no darle todo lo que exige.

En toda accion, moralmente hablando, hay que distinguir dos cosas: la moralidad del acto en sí mismo y la moralidad del ajente.

La moralidad del acto depende de su conformidad á las leyes eternas de la verdad, de la razon, de la moral, que el hombre no conoce siempre en toda su plenitud, pero que aspira á conocer, y que segun el grado de los conocimientos que de ellas

;

tiene, determinan su juicio sobre el mérito ó demérito de las acciones humanas.

La moralidad del agente reside en la intencion, es decir, en la idea que ha concebido él mismo de la moralidad de la accion, y en la pureza de los motivos que le han inducido á cometerla.

Que estas cosas sean entre sí distintas, lo prueban la conducta ordinaria y el lenguaje comun de los hombres. Decir: ha hecho mal, pero ha creído obrar bien, vale tanto como decir que la accion puede ser absolutamente culpable y el agente personalmente inocente.

¿La justicia divina juzgará solo la intencion? ¿castigará el error? No me atrevo á responder. Con mucha frecuencia tiene el error por causa la ligereza, la pasion, las preocupaciones del interés personal ó del orgullo, es decir, las faltas. ¿En cuánto lastiman estas faltas la inocencia individual del error? Muy rara vez es dado á los hombres averiguarlo, y solo Dios es el único que puede ver claramente en lo íntimo de las conciencias. Lo que es cierto es que el juicio de los hombres no puede ni absolver la accion misma por la intencion del agente, ni condenar á este sin tener en cuenta su intencion. Así lo exige nuestra naturaleza.

No hallándose en estado de resolver este problema, la justicia legal se ve precisada á proceder como si no existiese. Ella declara ciertas acciones criminales, y las castiga sin cuidarse de saber, si el que las cometa será ó no de su mismo parecer.

No le reconvengo por ello, pues reconozco la necesidad: los efectos de las acciones malas en sí mismas, son tan funestos para la sociedad, que no puede dejar la determinacion de aquellas expuesta á la opinion individual de los hombres: así es que ella la declara y se encarga de hacer guardar sus leyes.

Pero hay que observar aquí dos cosas: primera, que la sociedad acriminando así absolutamente ciertos actos, está obligada á proceder con razon y á no declarar culpable lo que en sí es inocente; y segunda, que si las leyes no pueden subordinarse á la intencion de los individuos, tampoco tienen en su poder el abolir este elemento del juicio de los hombres, y que cuando, en su aplicacion chocan por desgracia contra una intencion que es evidentemente pura, el sentimiento natural de la justicia se siente ofendido.

La justicia legal se halla, pues, espuesta á un doble peligro al de engañarse en sus acriminaciones generales, y al de encontrar en la aplicacion de sus reglas hechos particulares en que se note una circunstancia que no ha tenido en cuenta, y que ejercerá, sin embargo, una poderosa influencia en el ánimo de los hombres, la pureza de intencion.

Si hay algun género de acciones en que este doble escollo de la justicia legal sea mas real y aparente, es seguramente el de los delitos políticos. Ya he dicho que su perversidad natural

era variable y aun condicional, y además, dado caso de que exista, difícil de depurar y apreciar debidamente. ¿Quién ignora que en ninguna otra cosa es mas fácil que tenga cabida el error, y que las intenciones mas puras se han asociado con mucha frecuencia en esta materia á los actos mas inmorales? Algunas personas á quienes estos hechos han llamado la atención, han llegado á pensar que moralmente hablando no habia delitos políticos, que la fuerza sola los creaba, y que la buena ó mala suerte decidía sobre una pretendida culpabilidad. De ningún modo participo de esta opinion, que germina en los calamitosos tiempos en que los deberes y derechos de los ciudadanos se oscurecen y desaparecen, por decirlo así, bajo el manto del despotismo ó en el torbellino de las revoluciones; pero la luz no ha cesado de existir porque un eclipse la haya ocultado. La tentativa de cambiar un gobierno establecido, aun en el caso de no ir acompañada de delito alguno privado, puede reunir en el mas alto grado los dos caracteres generales del crimen, la inmoralidad del acto mismo y la perversidad de intencion. De poco sirve entonces que su objeto sea político; pues no deja por eso de constituir un verdadero crimen que debe ser castigado, y que puede serlo con mucha justicia. Ni la insurreccion, ni las conspiraciones tienen el privilegio de la inocencia, y si la virtud ha sucumbido frecuentes veces luchando contra la tiranía, la historia nos presenta tambien conspiradores criminales.

Lo que si puede tenerse por seguro es que en ninguna ocasion se halla la justicia legal mas expuesta á separarse de la justicia natural, ni encuentra mayor dificultad en reproducirla fielmente. Prescindo aquí, como se vé, de todo cuanto puede corromper á la misma justicia legal, y dejo á un lado las pasiones del poder y de los jueces, la facilidad de interpretar torcidamente las leyes y los obstáculos que á pesar de la estricta observancia de las formas puede hallar la defensa del acusado. Camino bajo el supuesto de que haya en todo imparcialidad, libertad, y aun en este caso observo que por la naturaleza sola de las cosas la verdadera justicia está en peligro. El mérito ó demérito moral de la accion no tiene ese grado de certeza que acompaña siempre á los delitos privados, porque depende de una multitud de circunstancias que no pueden ser previstas por las leyes. La apreciacion de la intencion tiene aquí mas fuerza que en cualquiera otro caso: porque es mas fácil que haya lugar á la duda, los motivos no son tan directamente personales, las causas de la ilusion mas enérgicas, y hasta las pasiones mismas pueden ser menos impuras. ¿Quién podrá impedir que estos hechos, porque hechos son en realidad, ejerzan su influencia sobre el espíritu público? ¿Quién hará que no sean vistos ni tenidos en cuenta? Cuanta mayor sea la dificultad que encuentren los jueces en aplicar á ellos las leyes, mayor será tambien la estrañeza de los ciudadanos, que tambien juzgan, al ver la indiferencia con que miran las leyes unas razo-

nes que tanto influyen sobre su propio juicio. La imperfeccion de la justicia legal brillará en toda su estension, y ¿qué otra cosa es la imperfeccion en materia de justicia sino la injusticia misma?

Demasiado se ha llegado á conocer; pronto ha comprendido el poder que colocándose en el terreno moral, y considerando las acciones con relacion únicamente á las leyes de la moral eterna y á las intenciones de sus autores, las leyes penales y su aplicacion hallarían suma dificultad en muchas ocasiones para defenderse y justificar su lejitimidad. Por eso se ha querido, pasándolo por alto, prescindir del instinto de los hombres, eludir su inclinacion á comparar la justicia legal con la justicia natural, y para lograr mejor el objeto, llevar la cuestion á otro terreno. Se han refugiado para eso en el interés social, en la conservacion del orden; han presentado los delitos mas bien como dañosos que como culpables, y dejando aparte la justicia absoluta de las penas, se han ocupado mas especialmente de su utilidad.

Mucho tendría que decir acerca de esa variacion de terreno en la cuestion; pero sería estenderme demasiado, y así acercándome cuanto antes á mi objeto, no haré mas que indicar el error.

No es cierto que los delitos se castiguen principalmente como dañosos, ni que en las penas sea la utilidad la consideracion dominante. Trátese de prohibir y castigar como dañoso un acto inocente en comun sentir de todos, y se verá el disgusto que se apoderará al momento de todos los ánimos. Frecuentemente ha acontecido á los hombres el suponer culpables y castigar como tales acciones que no lo eran; pero jamás han podido acomodarse á ver impuesto el castigo por mano de los hombres á una accion que juzgasen inocente. La Providencia tiene solo el derecho de tratar con severidad á la inocencia sin dar cuenta de los motivos. El espíritu humano se sorprende de ello, y hasta se sobresalta; pero puede decirse que hay en ello un misterio, cuyo secreto ignora, y se lanza fuera del mundo terrenal para buscar su explicacion. En la tierra y de parte de los hombres el castigo solo tiene derecho sobre el crimen, y ningun interés público ni privado llegaría á persuadir á una sociedad, por medianamente civilizada que estuviese, que puede llevar las penas á donde la ley nada encuentra que castigar, con solo el objeto de prevenir un peligro.

El delito, pues, el delito moral es la condicion fundamental del castigo. La justicia humana la exige imperiosamente para admitir la lejitimidad de la pena, y la justicia legal miente, cuando, para librarse de las exigencias de la justicia natural, se atribuye otro principio, otro objeto, y pretende hallarlos en la utilidad. No consigue con eso escaparse de las consecuencias de su nombre, que es *justicia*, y de no ser mas que una combinacion mas ó menos hábil de medios de defensa en beneficio de tal ó cual interés. Se encierra al demente que ha dado muerte á algu-

no, pero no se le castiga, porque incapaz de razon ni de libertad, tampoco es capaz de delinquir. No esperen, pues, las leyes penales, á pretesto del interés social, sustraerse á la necesidad de conformarse á las reglas de la justicia natural; siempre tendrán que sufrir esta comparacion, ora en su generalidad, ora en sus aplicaciones, y cuando el poder juzga y castiga, ni puede variar las condiciones á que la misma justicia moral ajusta sus juicios, ni separarse de ellas sin despertar en los ánimos el sentimiento de una iniquidad.

Esto supuesto, y traída así la justicia legal bajo el imperio de los principios de la justicia natural, convendré en que el interés social es tambien uno de los motivos que entran en la determinacion de los delitos y de las penas. No es el primero y principal, porque no tendría valor alguno, si no fuese precedido de la realidad moral del delito; pero es el segundo, porque la sociedad tiene el derecho de prohibir todo lo que es á la vez culpable, dañoso y de naturaleza á ser reprimido por las leyes. La criminalidad moral, el peligro social y la eficacia penal son las tres condiciones de la justicia criminal, los tres caracteres que deben encontrarse en las acciones que condena, y en las penas que les aplica.

Este es el verdadero terreno en donde se halla establecida la justicia legal. Ella participa á la vez de nuestra grandeza y de nuestra miseria, está en relacion con la naturaleza sublime del hombre y con la flaqueza de su condicion, no puede ser la justicia moral pura, cuyo principal carácter está obligada sin embargo á conservar, no castigando sino lo que moralmente merece castigo. Bajo esta condicion se arroja á reprimir todo lo que puede dañar á la sociedad; y con ese designio, del que un interés, ó si se quiere, una necesidad terrestre es su principio, encuentra otro límite y sufre otra condicion, cual es la de la eficacia de los medios de que dispone para prevenir los males que teme, ó lo que es igual, la eficacia de la ley escrita y de los castigos exteriores.

Voy á colocarme ahora en la cuestion traída así á su verdadero terreno, y á indagar cuál es, respecto de los delitos políticos, la verdadera justicia legal, especialmente en la pena de muerte.

Desde luego observo que de los dos caracteres que constituyen todo delito, la inmoralidad del acto y el peligro social, cuanto mayor es el predominio del segundo sobre el primero, mas dudosa se hace la legitimidad de la pena de muerte y mas cruel su aplicacion. Hay crímenes tan evidentes y odiosos que el instinto de los hombres invoca la muerte de los culpables como el único castigo proporcionado á su delito. Pero basta parar un poco la atencion, para conocer que esta clase de crímenes no son los que ponen á la sociedad en mayor peligro. Son los que ultrajan los sentimientos naturales, las primeras leyes morales, y revelan

en el criminal un grado de perversidad ó de ferocidad, cuya idea repugna á nuestra naturaleza, como si le fuese insufrible el descubrir el punto hasta que pueden llegar su depravacion y su deshonor. El peligro social es una idea complexa, fruto de la reflexion y del conocimiento, que no despierta en el hombre esa antipatia espontánea y violenta. Si en todos los delitos fuesen iguales los dos principios de la criminalidad, y se contrapesasen exactamente, las leyes penales no tendrían que tomarlos en cuenta separadamente. Pero como esto no sucede, y los delitos están, por decirlo así, diversamente compuestos, predominando mas en uno la inmoralidad y en otro el peligro, segun que varíe la relacion de estos dos elementos del crimen, debe variar tambien la pena, no solo porque es justo, sino porque el sentimiento público así lo exige, y no verá justicia en el castigo sino con esa condicion. Ahora bien, siendo la pena de muerte la mas grave de todas, y tanto mas grave cuanto mas generalmente se halla respetada la vida del hombre, no corresponde naturalmente en nuestros dias sino á aquellos crímenes, en que domina la perversidad, y que la harían quizá invocar, si por acaso faltase en nuestras leyes. Siempre que el peligro social sea el principal elemento del delito, nunca aparecerá fundada en nuestra naturaleza moral, y siempre será excesiva así en derecho como en la opinion pública.

En este caso se encuentran generalmente los delitos políticos: no cabe duda en ello. Pueden muy bien ser abominables; pero mas principalmente son peligrosos en general, y como tales los castigan con severidad las leyes. Ya examinaré mas adelante si la pena de muerte es un rigor necesario ó útil por lo menos, pues ahora solo me ocupo de su justicia, y sostengo que no se halla en poder de ley alguna hacer que en la opinion de los hombres la justicia de una pena no se gradúe principalmente por la gravedad moral del delito, y este regulador de la justicia es tanto mas natural, cuanto que la pena hiere mas duramente en su persona al individuo que la sufre. Una justicia que dá la muerte en razon al peligro social, cuando la criminalidad moral es débil ó dudosa, lleva en sí misma la injusticia. Y si sucediese, como acontece á veces en asuntos políticos, que la intencion del acusado fuese pura ó por lo menos escusable, que equivocándose sobre el carácter moral de su accion, proviniese su error de ilusiones desinteresadas, la pena de muerte tomaría al punto el carácter de una iniquidad. No sería ya un castigo sino el sacrificio de una víctima humana á dioses terrestres y mortales.

Antiguamente tenia su excusa, no diré en la violencia de las pasiones políticas, pues su violencia es y será grande todavía, sino en su personalidad. Las luchas políticas, del mismo modo que la guerra, eran en otro tiempo luchas de hombre á hombre, entre adversarios casi iguales, y el destino de la vida iba unido al destino del poder. La pena de muerte se presen-

taba entonces como una especie de ley del talion, análoga no solo al estado de las ideas, sino á la realidad de los hechos. El peligro estaba próximo, y era personal como en la guerra. Es esto tan cierto que la mayor parte de las leyes de los pueblos bárbaros, tan minuciosas en punto á delitos privados, y tan escrupulosas en arreglar el talion, segun la naturaleza y diversidad de los delitos, ninguna mencion hacen de la pena de muerte en asuntos políticos. La justicia no tenia la pretension de mezclarse en ellos: eso tocaba á la guerra y el peligro era tan visible é inminente, que para hacerse reconocer el derecho del talion, no tenia necesidad de estar escrito. Mas adelante lo estuvo, y hasta fué sometido á ciertas formas; pero siempre conservaba el carácter del talion, porque los delitos políticos jamás amenazaban al poder sin amenazar primero la vida del hombre, y los peligros políticos iban precedidos siempre de los peligros personales. Así es que al poder se le atribuian todos los derechos de la defensa personal. Ahora las condiciones del peligro, lo mismo que las del poder, son distintas. El rey de Francia, por ejemplo, no tiene ya á sus puertas en los castillos vecinos á los suyos, enemigos que le atraigan á una emboscada, se apoderen de su persona, le aprisionen y hasta le priven de la vida, sin esperanza siquiera de reinar en lugar suyo, solo por codicia, por venganza, por recobrar un dominio, un derecho que les hubiese disputado ó usurpado. La mayor parte de las conspiraciones son vagas: mil barreras se levantan entre un gobierno y sus enemigos. En vez de un peligro individual y cierto, se trata comunmente de un peligro social, complicado, que es preciso promover con proyectos confusos y medios de accion, muchas veces ridículos. ¿Cómo se quiere que crímenes de esta naturaleza exijan la pena de muerte tan clara y altamente como la exigian en otros tiempos? Entonces los culpables, al preparar su crimen, se colocaban, por decirlo así, ellos mismos al pie del cadalso, lo erigian con sus propias manos. Ahora es preciso casi siempre conducirlos á él desde lejos, erigirlo trabajosamente, y hacerles subir á presencia de un público que no ha visto distintamente y de cerca ni el crimen ni el peligro.

No creo que el poder encuentre en el dia peor su condicion: pero si es con efecto mejor, no es á él solo á quien debe resultarle el bien, pues tambien la justicia quiere tener en él su parte. Y contra actos cuya criminalidad se halla constituida de tal suerte que el peligro social domina mas en ella que la perversidad moral, la justicia autoriza muy rara vez el uso de la pena de muerte.

¿Y qué será si examinamos con detencion el peligro mismo? En él está el motivo que determina la pena, el elemento fundamental de la criminalidad. Al menos es preciso que este elemento sea poderoso, que tenga en efecto este motivo la extension y la realidad que se le quiere atribuir.

Pronto entraré de lleno en esta cuestión, que solo toco ahora de paso y en su relación con la justicia de la pena de muerte.

Téngase bien presente que es de un peligro social del que se trata. Yo opino del mismo modo que las leyes. Cuando el orden público se ve amenazado; cuando las formas generales del gobierno ó las personas que representan esas formas se hallan atacadas, la sociedad está en peligro. Preciso es que un gobierno sea bien malo, y nadie podría calcular hasta qué punto, para que la sociedad no deba preferir las esperanzas mas lentas de reforma, á las terribles probabilidades de la destrucción. Hay secretos y hay días que la Providencia tiene ocultos bajo sus velos, velos que ella sola puede levantar.

Esto supuesto, insisto aun y lo repito, que es de un peligro social del que se trata. Para que la sociedad se persuada de que el peligro justifica el uso de la pena de muerte, es preciso que ese peligro sea el suyo, que en el peligro del poder vea el suyo propio. A riesgo de cansar, no puedo menos de repetir que el poder existe solo para la sociedad, y que todos sus derechos son correspondientes á su destino.

Y ahora bien: ¿podrá asegurarse que la sociedad se halle realmente en peligro con tanta frecuencia como el poder lo cree? ¿Podrá asegurarse que esos peligros de que el poder se asusta sean con efecto los mismos que las leyes penales han querido prevenir? ¿No podría suceder que no fuesen tan grandes, ni acaso los mismos que se han considerado bastante graves y comunes entre el poder y la sociedad para justificar la pena de muerte?

Nada afirmo, porque nada puede afirmarse en esta materia en general y prematuramente; pero examino en su naturaleza especial el peligro que es el principal elemento de la criminalidad, y reconozco en él un doble carácter. No es seguro que exista, ni que sea verdaderamente ese peligro social cuya prevención es el objeto de la ley.

La misma diferencia que media entre los crímenes políticos y los privados con relación á la moral, los separa tambien con relación al interés público. Nunca podrá caber la menor duda en que el asesinato y el robo serán siempre igualmente perjudiciales á la sociedad, y moralmente culpables, cualesquiera que sean los méritos ó las faltas del gobierno. Ninguna relación existe entre la conducta del poder y el peligro á que pueden esponer á la sociedad los delitos de esta especie. Tanto bajo un régimen tiránico como bajo el gobierno mas libre, subsiste aquel peligro en toda su extensión, en toda su intensidad.

En los delitos políticos, por el contrario, el peligro, y hablo del peligro de la sociedad, varía segun la conducta del poder y las ventajas que proporciona á la sociedad su presencia. Indudablemente en la caída de Bonaparte en 1802 habia mayor peligro

para la Francia que en 1814; porque en 1802 Bonaparte así en lo interior como esteriormente servia verdaderamente á la Francia, mientras que en 1814 no hacia mas que comprometerla y oprimirla. Desapruebo altamente una hostilidad ciega y sistemática contra el poder: pero tampoco tiene este á su vez el derecho de que todos le crean siempre igualmente bueno y necesario, y se persuadan de que sus peligros son siempre igualmente dañosos para la sociedad.

Véase aquí en la naturaleza misma del peligro social, en cuyo nombre se pretende quitar la vida, una causa de incertidumbre; todavía hay otra. En los crímenes privados, segun tengo manifestado, al propio tiempo que no es dudoso su carácter perverso y dañoso, es cierta además su realidad. Al punto que se ha cometido un robo ó un asesinato se busca al autor. No hay duda en que la moral ha sido ofendida y la sociedad puesta en peligro. ¿Sobre quién habrá de caer la pena? En asuntos políticos, la realidad misma del delito es muchas veces dudosa, y dudoso será tambien por consiguiente el peligro social. Supóngase que varios individuos han sido acusados como conspiradores: para que sean condenados, es preciso probar que la conspiracion ha existido, esto es, que ha habido peligro para la sociedad; y si no resulta probada la conspiracion, tampoco lo estará el peligro, al menos á los ojos de la ley. Mientras que en los crímenes privados la perversidad, el peligro y la realidad son cosas positivas, anteriores, y el punto de partida de la acusacion, aquí la acusacion precede á todo, puede ser intentada sin que exista crimen legal, ni peligro social, ni perversidad en el acto; y hasta tanto que todo esto sea cierto, no puede aquella quedar justificada.

Hablo aquí bajo el supuesto, y así debe ser, de que el peligro del poder y el de la sociedad sea uno mismo. Esta es la única hipótesis legítima y tambien la hipótesis legal. Su fundamento es claro cuando el poder es bueno, y aun lo es todavía por mucho tiempo antes de que haya degenerado hasta tal punto que la sociedad deba en razon desear su caída; y en el inmenso intervalo que separa estos dos extremos de su carrera, tiene el poder, y en ello no cabe duda, el derecho de usar para su propia conservacion, de las leyes establecidas para mantener en su persona el orden público. Pero si el derecho no perece sino con los crímenes mas enormes ó los errores mas absurdos del poder, no es menos cierto que sus faltas anteriores á aquella época fatal ejercen cierta influencia: deben disminuir necesariamente en la sociedad el sentimiento de los peligros del poder, hacer que no vea en ellos tan claramente el suyo propio, é introducir así en la justicia legal, especialmente si esta es severa, cierta medida ó cuando menos, cierta apariencia de iniquidad. Los gobiernos que alejándose de la sociedad, conocen que la sociedad se separa de ellos, se lisongean muchas veces de poderla atraer á sí con el rigor para con sus enemigos: pero se engañan. La sociedad pesa

su justicia en la opinion que ella se ha formado de su propio peligro, no por la que ellos hayan concebido del suyo. Si solo impusieran penas moderadas, acaso las hallaría justas, porque, si bien descontenta del poder, no se propone sin embargo su destruccion, ni cree tampoco que haya perdido todo derecho de usar de las leyes establecidas para su defensa; pero si el gobierno quiere servirse de esas leyes, como si la sociedad estuviese con él en la mejor armonía, despierta y fortifica el sentimiento de desavenencia, hace mas profundo el abismo que ya le separa de ella, y se ata las manos para llenarlo por otros medios.

Tales son las condiciones á que en asuntos políticos tiene que sujetarse la justicia legal: tales son los hechos sobre que versa, hechos á cuyo imperio no le es dado sustraerse: versa sobre delitos cuya perversidad moral es á veces dudosa, en que las intenciones pueden ser disculpables, y que la aversion que inspiran es menor que el peligro que producen: tiene que fundarse en el peligro mas bien que en la inmoralidad, y quiere prevenir peligros que no siempre son iguales ni ciertos, que no amenazan quizá igualmente á la sociedad y al poder, que encuentran á la sociedad dispuesta á poner en duda la equidad de las penas y dán al poder un carácter de egoismo y aislamiento fatal para su fuerza, especialmente en nuestros dias: y cuando la justicia legal se vé llamada á pronunciar su fallo sobre semejantes delitos, se encuentra frente á frente con la justicia natural que examina todas aquellas ideas, pesa todos los hechos, y hace sentir su voz con tanta mayor fuerza, cuanto que no espera verse fielmente obedecida en todo. Y ahora pregunto, ¿qué carácter tiene la pena de muerte en semejantes circunstancias? Todo lo que en otros delitos puede prestarle cierto grado de legitimidad, falta aquí no solo á los ojos de la sana razon, sino hasta en el instinto espontáneo de los hombres, al paso que se reúnen todas las circunstancias que pueden hacerla injusta, sospechosa y odiosa; diríjese en contra del peligro y del crimen y no está segura de atacar un peligro lejítimo ni de castigar á un verdadero criminal; por hacer justicia, corre mil riesgos de incurrir en la iniquidad. Y no crea el poder que esos riesgos son poco aparentes; no se lisonjee con que el público los desconoce y se muestra, en punto á justicia, menos exigente de lo que la verdad querría. El público ha aprendido mucho acerca de sus derechos, acerca de los derechos de la justicia verdadera. Lo que pueda ignorar todavía se le dirá y repetirá hasta que lo sepa bien y no lo olvide. Todas estas cuestiones serán propuestas y discutidas mil y mil veces. Los hombres llegarán á conocer toda su profundidad y toda su importancia, y exigirán todo lo que de derecho se les debe. La verdad se valdrá para penetrar en su ánimo, de sus intereses, de sus sentimientos, hasta de sus pasiones, y á medida que vaya ganando terreno, la pena de muerte en asuntos políticos, huyendo ante la justicia, tendrá que refugiarse en el último asilo que le queda

para defenderse, la necesidad, si no de la sociedad, al menos del poder. Preciso es que la sigamos hasta allí.

CAPITULO VII.

De la necesidad.

Podría ciertamente dispensarme de tocar esta cuestión. Si la pena de muerte es poco eficaz, según creo haberlo demostrado ¿cómo ha de ser necesaria? Entraré sin embargo también de lleno en la cuestión, á riesgo de encontrar al paso los caminos que me han conducido á ella.

No se olvide que no propongo la abolición legal de la pena de muerte. Si la pidiese, podrían muy bien decirme que la posibilidad de las penas puede ser necesaria, aun cuando su aplicación casi nunca lo sea, y entonces tendría que demostrar, no solo que el uso de la pena de muerte no es necesario, sino que es enteramente inútil que se halle escrita en las leyes. Convengo en que son estas dos proposiciones distintas, y no procede rigurosamente la una de la otra; pero nada tengo que decir sobre la última. No es mi ánimo romper entre las manos del poder el arma de la pena de muerte; solo sostengo que en general comete un desacierto en servirse de ella. Pienso, pues, examinar con entera libertad lo que llama una necesidad, porque si ordinariamente es falsa, bueno es saberlo, y si alguna vez fuese real y efectiva, nada se ha perdido.

Ya he demostrado que la eficacia de las penas variaba según los tiempos, las costumbres y los diversos estados de civilización. Lo propio sucede con su necesidad, no solo porque esta no existiría si no existiese su eficacia, sino por razones todavía más directas. Antiguamente la fuerza pública era escasa, y grandes y desordenadas las fuerzas individuales: el rigor de las penas tenía que suplir á la insuficiencia de los medios del poder. Los reyes más prudentes de los pasados siglos han fulminado leyes severísimas contra los más insignificantes motines, contra los más lijeros excesos. ¿Y hacían mal en ello? De ningún modo, en mi sentir. El orden material no existía en parte alguna, y en todas encontraba enemigos muy capaces de alterarlo y siempre dispuestos á intentarlo. El poder central, falto de administración en todos sus ramos, privado hasta de los primeros derechos de la soberanía, y reducido á los recursos personales del monarca, no podía defender á la sociedad, ni defenderse él mismo sino repeliendo la fuerza con la fuerza, y no pocas veces la dureza de las leyes y el número de los suplicios probaban de su parte la prudencia y el deseo de proteger á los gobernados. Por eso las crónicas de aquellos tiempos elogian con especialidad como justos y populares á los príncipes que impusieron muchos y severos castigos. Ocupában-

se como los antiguos héroes de la Grecia en purgar á la sociedad de bandidos ó de mónstruos.

Imagínese ahora lo que pensaría en la actualidad la sociedad de un poder que para mantener el órden echára mano de semejantes medios. Le juzgaría indudablemente insensato y odioso, no por otra razon sino porque los medios de conservar el órden han variado con el cambio introducido en la organizacion social. Por una parte se mantiene el órden, por decirlo así, por sí mismo, por la regularidad general de las costumbres, la organizacion del trabajo, y el conocimiento tan propagado de los verdaderos intereses sociales: por otra la sociedad se halla concentrada en sí misma, la fuerza pública es inmensa y las fuerzas individuales escasas y poco amenazadoras. Todos los recursos materiales y todas las influencias morales vienen á depositarse por sí mismas en manos del poder, el cual dispone de la riqueza pública, de sus magistrados y de sus soldados: nadie hay tan oscuro que pueda escapar á su vigilancia, ni nadie tan poderoso que pueda hacérsele temible. Donde quiera se halla y siempre en disposicion de prevenir el crimen ó el peligro. ¿Cuáles son las grandes ventajas de este nuevo estado? La conservacion del órden sin necesidad de apelar al derramamiento de sangre. Por eso cuando sobreviene un desórden general y profundo no es la efusion de sangre el medio mas apropósito de contenerlo: Bonaparte restableció el órden en Francia, no con los suplicios, sino con una buena administracion. Cinco siglos antes, y despues de crisis mucho mas graves que la revolucion, se sembraban los caminos de cadalsos, y frecuentemente sin resultado alguno.

Lo que es una verdad respecto de las necesidades del órden social, lo es y con mayor razon, respecto de las necesidades del órden político. El poder, para defenderse de sus enemigos, necesita en la actualidad derramar mucha menos sangre que la sociedad para preservarse de los ladrones.

Examínese con detencion el carácter tan diverso de los peligros á que antiguamente estaba expuesto el poder, con relacion á los que actualmente pueden amenazarle. ¿De dónde provenian en otro tiempo los peligros de un soberano, ó, si se quiere, de un ministro? De sus rivales. Si la casa de York, por ejemplo, disputa la corona á la casa de Lancaster, en cuanto llegue la una á esterminar á la otra, podrá reinar con toda seguridad. Carlos VII tiene á Giac por favorito: el condestable de Richmond se apodera del favorito, le hace juzgar sumariamente, le quita la vida, y vuelve al lado del monarca á ejercer un imperio que habia conseguido asegurarse por medio del asesinato. El cardenal de Richelieu lucha con peligros de la misma especie, y se defiende oponiendo á ellos medios análogos. Los riesgos que amenazaban á los hombres constituidos en el poder, procedian de otros hombres que tambien lo ambicionan. Las cuestiones políticas tomaban entonces un carácter personal, y la muerte produ-

cia tanto en unos como en otros sus resultados: bien podia llamársela una necesidad.

¿Dónde están ahora esas enemistades, esas ambiciones personales que pudieran disputarse el poder de esa manera? ¿Quién podría lisonjearse de conseguirlo ó conservarlo quitando de en medio á un enemigo? Nadie seguramente. No hablo de las sillas ministeriales, pues aun cuando los partidos sean insensatos, ninguno lo es tanto para pensar que colocaría en ellas á sus jefes, esterminando á los del partido contrario. Me limito á los soberanos. Acaso mas de uno en Europa se considera amenazado, pero ¿es quizá por algun rival, por algun pretendiente á su corona? Las revoluciones de España, de Portugal, de Nápoles, del Piamonte, ¿han sido por ventura el fruto de algun litigio sobre el trono ó la obra de algun ambicioso que aspirase á ocuparlo (1)? No por cierto. Los peligros políticos han variado de naturaleza, y la lucha no es ya entre personas, sino entre sistemas de gobierno. El destino de los ministros, ni aun el de las dinastías, no se halla subordinado á la suerte personal de sus adversarios sino á la del sistema que adoptan ó representan. En otro tiempo las sociedades eran patrimonios, y se entablaba la lucha entre sus poseedores: ahora se hallan verdaderamente emancipadas, pues solo de ellas, ó de los grandes partidos en que están divididas, es de donde únicamente puede tomar el poder, no ya solo su fuerza, sino el apoyo de sus pretensiones. De ahí tambien es de donde pueden provenirle solo los peligros. La cuestion no es ya sobre quién ha de gobernar, sino de cómo ha de gobernar. Los individuos, repito, no son en el dia mas que los instrumentos y los intérpretes de intereses generales, que en ningun caso carecerían de intérpretes ni de instrumentos.

Y contra semejantes peligros y entre semejantes adversarios, ¿no es evidente que la pena de muerte deja de ser un medio poderoso y una necesidad?

Un efecto produce sin embargo, y es el siguiente. Al paso que no destruye lo que el poder querría destruir, infunde alarma en lo que no quiere alarmar. Su golpe hiere con mucha menos fuerza y mucho mas lejos de lo que se le pedia. El hombre á quien alcanza nada era por sí mismo, y solo era temido y ha sido esterminado en razon á sus relaciones con ciertos intereses y ciertos sentimientos generales, en que verdaderamente reside el peligro. Al querer desvanecer este, no se ha hecho mas que conseguir la destruccion de un solo hombre, y no obstante el golpe ha puesto en conmocion á toda la esfera de intereses de que era aquel el órgano. Estos intereses no mueren con él, ni aun siquiera se debilitan sensiblemente con

(1) Téngase presente que el autor escribia esto en 1822 cuando no habian tenido lugar aun la revolucion de Francia en 1830, y la que acabamos de atravesar en España; pero una y otra lejos de debilitar la fuerza de sus razones vienen á dar á estas mayor robustez, pues sabido es que tanto en España como en Francia, la lucha ha sido de principios. (N. del T.)

su muerte, pero toman como dirigida en contra suya la intencion que privó á aquel hombre de la vida, se persuaden de que tambien los mataría, si pudiese, y conocen que esto es imposible. Y esta persuasion se difunde no solo entre los intereses que corresponden exactamente á la conducta y lenguaje del hombre que es víctima de ellos, sino tambien entre los que se le aproximan, si bien con relaciones no tan estrechas, que se separaban de él quizá con bastante frecuencia durante su vida y que se creerán comprometidos y amenazados con su muerte. De este modo el poder, por haberse engañado acerca de la naturaleza de sus peligros y de sus enemigos, se ha acarreado un mal inmenso sin proporcionarse el bien que buscaba. Se ha engañado por doble razon sobre la importancia de un hombre, pues la juzgó á la vez mayor y menor de lo que era en realidad. Olvidó que dejando los individuos de ser potencias, han quedado constituidos en símbolos, y que no puede abolirse en sus personas aquello que representan, ni tocar á sus personas sin que la suerte de estas haga estremecer el vasto conjunto de que forman parte.

En este punto es todavía la pena de muerte un peligroso anacronismo. Su accion se dirige naturalmente á otros tiempos, á otras fuerzas, á otros peligros. No cumple lo que promete y produce el efecto que no se quiere. Sobresalta ó irrita á las masas por evitar al poder el sobresalto ó la irritacion que pudiera causarle la presencia ó la voz de un solo hombre.

¿Y será mas eficaz contra esas mismas masas? Cosa sería por cierto muy desagradable, porque es mucho mas difícil el hacerla pesar sobre ellas, y ya he manifestado cuán dudosa es en este caso su eficacia moral, é imposible su eficacia material. Sin embargo, si la necesidad de que se trata tiene alguna realidad, allí debe buscarse, porque allí está tambien el peligro y la cuestion. La posesion del poder no es ya objeto de aquellas luchas privadas sostenidas en otro tiempo con tan crudo encarnizamiento: pero el sistema y la conducta del poder son ciertamente asunto de un gran debate en que el poder tiene necesidad de defenderse, porque se vé acometido vivamente.

¿Por qué se vé atacado, ó mejor dicho, con qué intencion? Esto es lo que se ha de averiguar antes que todo. Los rivales que antiguamente se disputaban el mando, no podian poseerlo juntos y por eso tenian necesidad de esterminarse. ¿Y es acaso un combate de igual naturaleza el que se entabla ahora entre el poder y la sociedad ó las grandes fracciones de esta que considera aquel como enemigas suyas? ¿Existe por ventura esa incompatibilidad radical, esa imposibilidad de coexistencia que necesariamente tiene lugar entre dos individuos que aspiran uno y otro al mismo puesto, al propio beneficio?

En realidad nada de esto hay ni puede haberlo. Lo que piden ahora al poder sus adversarios, no es el puesto que ocupa sino la conducta que les conviene. Los intereses generales no pueden

governar jamás en persona, sino que quieren ser gobernados en conformidad á sus intenciones y deseos, y estos deseos, moralmente hablando, puede satisfacerlos siempre un gobierno establecido. Si no quiere ó no sabe, convengo en que pueda nacer entonces la incompatibilidad; pero no existia esta en la cosa misma, sino el poder es quien la ha creado, y si se le originan enojosas y necesarias consecuencias, cúlpese á sí propio, pues no tropezaría con ellas, si hubiese emprendido otro camino.

Una vez entrado en la senda que le ofrece esas dificultades, ¿podrá retroceder? Si persiste y sigue adelante empleando los medios que la necesidad que se ha creado le indica, ¿logrará ver cumplidos sus designios? Desde luego respondo que no. En el estado actual de la sociedad, todo poder que por sus faltas pusiese sus propias necesidades en pugna con las necesidades sociales, sería un poder perdido sin remedio. El uso mas terrible de la pena de muerte no conseguiría salvarlo, pues jamás serían bastantes las víctimas que pudiese hacer. Ya hemos visto situaciones semejantes. Bonaparte se habia impuesto la necesidad indefinida de la guerra, así como la Convencion la necesidad indefinida de la muerte; la Convencion hizo arrancar millares de vidas, y Bonaparte ganó muchas victorias; pero llegó un dia en que el cadalso y la victoria se negaron á servir á sus antiguos señores. Las necesidades sociales reprimidas por algun tiempo recobraron su imperio, y el poder que las habia desconocido, se halló imposibilitado de sostener las necesidades facticias que habia sustituido en lugar de la verdad.

Si se habla, pues, de una necesidad natural respecto de la pena de muerte, la niego absolutamente. Si se alega la necesidad por parte del poder, solo convendré en ella para manifestar que no es aquel suficiente á satisfacerla, y que nada ganaría en intentarlo. No quiero suponer que exista poder alguno, á quien le sea indiferente el éxito definitivo de sus medios de accion, y no aspire mas que á retardar lo mas posible su caida. En realidad no le hay, porque si al extremo de los caminos que un gobierno emprende, viere este segura su pérdida, saldría de ellos inmediatamente; así es que siempre se propone lo que considera mas acertado. Aun dado caso que fuese bastante egoista y ligero para no cuidarse mas que de lo presente, le aconsejaría que mirase bien lo que hacia. En otro tiempo podia entregarse á esa indiferencia y contar todavía con un largo plazo; ahora todo camina velozmente, y con tanta mayor rapidez cuanto que la sociedad parece mas tranquila, y no descubre prematuramente por sus conmociones la inmensa fuerza que podría desplegar un dia. No se escapaban á la indolente penetracion de Luis XV los anuncios de la revolucion; pero si llegasen á estar mas próximas aun nuevas revoluciones, quizá se echarían encima sin que el poder lo advirtiese tan fácilmente. Mal haría, pues, en contentarse con lo provisional, pues aun esto sería de corta duracion y escasa seguridad.

Por mas que se examinen en todas sus fases las necesidades del poder y se inquieren todos sus peligros, nunca se hallará que la pena de muerte sea invocada por la necesidad, ó pueda satisfacer, ó disipe el peligro. La he considerado en todas sus pretensiones, en todos sus efectos, y la he encontrado casi siempre desprovista de motivos legítimos; sin resultados, cuando le asisten motivos si no legítimos, reales al menos; raras veces eficaz, y mucho mas raras todavía justa. ¿Qué otra cosa le queda, pues, sino haber servido en otros tiempos? Las revoluciones, se dice, la emplean y la emplearán todavía con éxito. No lo dudo, las revoluciones no están destinadas á durar por mucho tiempo. ¿Pero se creen los gobiernos de igual naturaleza, ó quieren ser de la misma condicion? ¡Qué error tan grave! Las revoluciones despliegan tanta fuerza y producen tales resultados, que los gobiernos querrian imitarlas. Olvidan empero, que están llamados á edificar ó á vivir por lo menos, mientras que el destino de las revoluciones es destruir y morir destruyendo. Por lo demás, no tengo razon para estrañar ese error. En nuestros dias, y acaso por la vez primera, es cuando se ha presentado esa diferencia con tanta claridad. Hasta mediados del siglo XVII, han sido las revoluciones, si no el estado permanente, por lo menos el estado ordinario de las sociedades europeas. Sojuzgadas estas por la fuerza, por fuerzas rivales, y por rivalidades que no eran otra cosa que guerras, no conocian las condiciones de un órden de cosas estable y regular. Igual era la ignorancia sobre este punto en los gobiernos, en los partidos y en el pueblo. Unos y otros, en sus épocas y alternativas de influencia, empleaban las mismas armas é incurrian en los mismos vicios, produciendo los mismos efectos. En el dia tienen mas ambicion las sociedades, y piden á sus gobiernos otra cosa mas que vicisitudes de nombres propios en el desórden ó en la tiranía. Saben lo que se les debe, y tambien que es posible hacerlo. Cuando el mundo físico salió del caos, sufrió todavía la naturaleza sus crisis, pero al punto tuvo esta su regularidad, su equilibrio y las leyes que debian asegurarlos para lo sucesivo. Pero el mundo social, el mundo de la inteligencia mas lento en desarrollarse y regularizarse ha llegado á comprender la enorme diferencia que existe entre el estado de paz y el de guerra, entre el órden y la anarquía, entre las crisis revolucionarias y los gobiernos organizados. Las fuerzas difieren entre sí como las ideas, los medios como el fin. Concedo que la pena de muerte favorezca á la política de las revoluciones; pero tambien es la única á que puede favorecer. Un gobierno organizado que se creára la necesidad de emplearla, y recurriese á ella para fundar su tranquilidad y duracion, entraría en las vías revolucionarias. Si solo entrara á medias, lo mismo que dá fuerza á las revoluciones causaría su debilidad; si por el contrario entrase de lleno en ese camino, variando de carácter, mudaría tambien de destino, y se condenaría á perecer como perecen las

revoluciones despues de todos sus triunfos. En política no puede ser hoy dia la pena de muerte mas que una rápida sucesion de ofrendas sangrientas á divinidades insaciables, ó un sacrificio inútil á ídolos sin poder.

Repito que el poder mismo lo conoce; su confianza en este medio es mas bien una preocupacion, que una creencia, y como todos los que son víctimas de una preocupacion, se sobresalta y vacila cuando tiene que aplicarlo. A pesar de todo insiste, y es preciso decir la causa verdadera: es preciso quitar la máscara y separar todo pretesto para descubrir el móvil de esa funesta pertinacia. No es la justicia, no es la necesidad; es el miedo. Pero no ya ese miedo legítimo y prudente que vé el peligro de frente, y busca los medios de desvanecerlo, sino un miedo ciego que quiere librarse de sí propio mas bien que del peligro, y que sin intencion alguna racional, sin designio meditado, adopta á la aventura todo cuando puede ofrecerle una sombra de consuelo. La prudencia desea la salvacion, pero el miedo solo ansía librarse del aspecto del peligro. Sin duda volverá á aparecer mañana, y quizá mas grande todavía: no importa; se habrá calmado por un momento una situacion angustiosa, y por un momento tambien habrá llegado á persuadirse de que no tenia ya miedo. Esta indomable pasion jamás varía de naturaleza, y tal como se presenta en los oscuros incidentes de la vida privada, así aparece en el seno de la mayor grandeza, siempre ocupada mas bien de su tormento que del peligro que lo causa, siempre acogiendo los medios mas vanos é insensatos, con tal que le prometan algun refugio y descanso contra sus propias angustias. Y cuando al miedo del poder viene á unirse el miedo de faccion; cuando introduciéndose este ciego sentimiento en el seno de un partido, se convierte en una pasion colectiva, y acosa, unos por otros, á individuos que se lisongean de evitar toda responsabilidad personal, entonces cesa ya toda razon, desaparece todo cálculo, toda prevision, y no se tiene en cuenta ni la necesidad, ni la utilidad, ni la justicia. El miedo viene á ser una necesidad para sí propio, pero una de aquellas necesidades fatales, cuyo imperio se aumenta á medida que se alejan las probabilidades del buen éxito, y que los hombres satisfacen á la vez apasionada y maquinamente, sin hallarse en estado de poderlas juzgar. Este es el terrible ejemplo que nos han dejado la Convencion y los jacobinos.

Pues bien: el miedo se engaña á sí propio, y este último abogado de la pena de muerte se vé defraudado á cada paso en las esperanzas que le ligan á aquella causa. Tal es el imperio de los hechos, aun de los ocultos y desconocidos, que en nuestro actual estado, el rigor político no disipa mejor los temores que los peligros; su inutilidad alcanza al miedo hasta en su mas intensa ceguedad, condenándole á sobrevivirlos, y á no proporcionar ni al poder, ni á las facciones amedrentadas que lo invocan, sino

un alivio momentáneo, fuente de ansiedades cada vez mas vivas. Ténganlo muy presente los partidos: su condicion no está menos cambiada que la de los gobiernos. En otro tiempo conservaban muchos individuos consideracion é importancia despues de la derrota de su partido, tenian en su propia fuerza una garantía contra las reacciones de sus adversarios, y negociaban, cada cual por su cuenta, con buenas condiciones. ¿Y qué son ahora los ministros cuando el poder se les ha escapado de las manos? ¿qué son los hombres mas influyentes de un partido, cuando este ha sido vencido? Todos van á confundirse en la clase de ciudadanos, protegida solo por las leyes públicas y la verdadera justicia; nada pueden ya por sí mismos, y no tienen otros defensores que esos principios contrarios á todo rigor inútil y á toda necesidad infundada, y que en materia de penas prohiben al poder todo aquello, sin lo cual puede pasarse muy bien la sociedad. Ahora, pues, mas que nunca está en el interés de todos, así de los partidos como del poder, de los individuos como de los partidos, el que estos principios sean conocidos y aplicados en la práctica del gobierno. Procuraré indicar lo mejor que me sea posible los medios que considero mas apropósito para conseguirlo.

CAPITULO VIII.

Medios.

¿Hay medios que no exigen la abolicion legal de la pena de muerte en delitos políticos? Así lo creo, y al huir de provocar la reforma de las leyes, me he impuesto la obligacion de demostrarlo. Yo habría podido, como repetidas veces se ha hecho, alzar mi voz contra la severidad del código penal francés: habría podido alegar principalmente, que redactado al desenlace de una crisis violenta, debia llevar en sí el sello de necesidades pasajeras, reales quizá y lejítimas en aquella época, pero falsas y tiránicas hoy dia. Las revoluciones, del mismo modo que la barbarie, producen el deplorable efecto de legar á las generaciones futuras las leyes terribles que fué preciso establecer para poner un término á su desencadenamiento. En casi todas las naciones de Europa el siglo XIX está sufriendo la pena de los desórdenes del siglo XV. La Francia revolucionaria gravita aun igualmente sobre la Francia constitucional, y la Carta tardará mucho tiempo todavía en descargarse de la herencia del imperio. Pero no me colocaré sobre este terreno: el poder no se deja desalojar de él tan fácilmente, y no siempre hace mal en atrincherarse en esas posiciones. Frecuentemente se le ataca en ellas con declamaciones vagas y con esperanzas inconsideradas; pero las declamaciones están en nuestros dias tan desacreditadas, que desacreditan hasta la verdad misma. Contengan sus amigos su enojo, que nuestra época tiene la pretension de buscar la

sensatez. Engañase á veces de un modo extraño en lo que suele honrar con ese nombre: le degrada y se degrada á sí misma concediéndole á las rutinas mas ciegas ó á una peligrosa inercia; pero aun entonces quiere que su error sea respetado, y por mi parte solo pido al poder, no que nos dé todas las leyes buenas que podrían hacerse, sino que dentro de la esfera de sus atribuciones use de las leyes actuales, en conformidad á nuestro interés y al suyo propio.

Puede hacerlo y aun lo hace algunas veces. Fácilmente podría indicarle en el Boletín de leyes bastantes textos no abolidos aun, que no invoca, y que por convencimiento suyo propio no podría invocar sin vergüenza y sin peligro. Los estatutos de la Gran Bretaña abundan en disposiciones penales que han caido en desuso. Cuando se pide formalmente su abolicion, los amigos del poder levantan el grito; pero tambien lo levantarían, si las llegasen á ver aplicadas, y consienten que por medios indirectos quede eludido su efecto.

No exijo que se vaya tan lejos, ni que se olviden ó infrinjan indirectamente leyes recientes y positivas: la latitud de que gozan los jueces de Inglaterra, no es propia tampoco de nuestros tribunales: así es que no es á los tribunales á quien me dirijo. Su derecho y hasta su deber es el aplicar las leyes siempre que son llamados á fallar sobre lo que se halla determinado en las mismas. Pero el gobierno gira en una esfera mas estensa y libre, y ejerce una gran influencia en los procesos políticos antes de que sean llevados á los tribunales, y despues que han salido de ellos. A esta influencia corresponden los medios que trato de investigar, y á ellos puede y debe acudir.

La persecucion y calificacion de los delitos políticos por una parte, y el derecho de gracia por otra, hé aquí los medios de que puede el gobierno echar mano sin mudar ni infringir las leyes, para restringir el imperio legal de la pena de muerte, hacer su aplicacion menos frecuente, y poner de este modo su conducta en armonía con la verdadera justicia, con las verdaderas necesidades sociales, con la verdadera prudencia y con su deber. No deja en esto la política una cierta libertad, para que se use de ella sin razon ni tino; y cuando en las atribuciones del poder se dá un puesto á la arbitrariedad, es un puesto vacío que la justicia y el bien público tienen exclusivamente el derecho de ocupar.

CAPITULO IX.

De la persecucion y calificacion de los delitos políticos.

Conozco muy bien las preocupaciones que se preparan de antemano á combatirme, y sé cuanto pueden alegar. Pretenden que en punto á justicia criminal todo se halla previsto y todo es rigo-

roso: que la administracion no conserva mayor latitud que los jueces, y que en la persecucion de los delitos no hace mas que ejecutar leyes positivas que prescriben y arreglan sus actos del propio modo que los juicios de los tribunales. A dar crédito á sus palabras, la autoridad nada sabe del crimen, nada tiene que ver en él hasta el momento en que pone sus manos para perseguirlo, y desde entonces ni hay ya arbitrariedad, ni libertad: la autoridad está obligada á perseguir porque ningun delito debe quedar impune, y está obligada á calificar el acto como le califican las leyes, porque este debe recibir el castigo especial que las leyes le han impuesto.

Extraña inconsecuencia! Los que esto sostienen son los mismos que predicán el respeto á los hechos, el desprecio de las teorías, y aquí dan tormento á los hechos mas evidentes para adaptarlos á la teoría mas engañosa y mas absoluta que puede concebirse.

Me limito á los delitos políticos, pues este es el círculo que me he trazado.

No es cierto que la autoridad no tenga idea alguna de estos delitos, ni posea medio alguno para reprimirlos, antes de que se hallen completos á los ojos de la ley. No es cierto tampoco que, aun llegado ese caso, no conserve libertad alguna para intentar ó no persecuciones judiciales, ni que, intentándolas, se vea obligada por los textos legales á dar á esos hechos una calificación sola y terminante.

La mayor parte de los delitos políticos son conspiraciones, y lo prueban las numerosas acusaciones que hay entabladas en la actualidad. Y ahora bien, ¿qué es una conspiracion? Una tentativa de delito, y muchas veces un simple proyecto de tentativa. La ley vé el crimen en el proyecto, pues solo exige la resolucion de obrar tomada y adoptada de concierto, y ni aun requiere que haya un principio de accion. Para sorprender un proyecto, cuya ejecucion no ha principiado, y que solo existe todavía en el pensamiento comun de sus autores, necesita la autoridad ciertamente tener conocimiento de él, y hasta se hace preciso que lo haya ido siguiendo de lejos en el curso de su formacion, para sorprenderlo en el momento en que esté acabado y perfecto en el orden moral, sin haber dado paso alguno en el orden material. Ordinariamente no se encuentra en estos casos sorprendida la autoridad, como acontece en los crímenes privados, por un delito imprevisto, ignorado, que solo se revela por su consumacion, y del que falta únicamente buscar al autor. Por el contrario, presencia el nacimiento del crimen, ó por lo menos le vé en la cuna. ¿Por qué allí no lo ahoga? ¿Quién se lo impide? ¿Qué le obliga á dejarle tomar cuerpo para tener en seguida que perseguirlo? Esa prudencia no sería cosa inaudita, pues todos los gobiernos cuerdos la han usado; mejor han querido frustrar las conspiraciones que castigarlas, y muchas

veces se ha visto que advertidos momentos antes de su ejecución, han disipado el peligro y prevenido la necesidad del castigo. Enrique IV, Cromwell y el mismo Bonaparte nos ofrecen mas de un ejemplo. Un poder incapaz y los gobiernos de facción son los únicos que tienen necesidad de aguardar á poder armarse con todo el rigor de las leyes, los únicos que ponen particular estudio en dejar madurar el crimen á sus propios ojos para tener despues el derecho de castigarlo. A los unos el miedo y á los otros las pasiones de partido imponen esa conducta peligrosa y culpable, conducta mas inútil que nunca en nuestros dias. Dos instrumentos casi enteramente desconocidos en otro tiempo y que ahora el poder tiene en sus manos, le dispensan de acudir á ella; el uno la policía, el otro la publicidad. Por el primero se hace dueño á tiempo de los secretos de las conspiraciones; por el segundo, las conspiraciones se denuncian y se frustran de por sí. Antiguamente la autoridad tenia muchos menos medios de saber las cosas con anticipacion, y no podia estar tan sobre aviso; ahora, á mas de la policía de espionaje, tiene otra mucho mas eficaz todavía, cual es la del orden que hallándose establecido, pone, por decirlo así, á la sociedad de manifiesto, y priva anticipadamente á los conspiradores de los recursos y de las guaridas que el desorden general les ofrecia. La eficacia de la publicidad es mucho mayor aun, y los gobiernos se lamentan de ello. Qué ceguedad! No ven que tanto redundaba en beneficio suyo como en el nuestro, y que si les expone á las miradas del público, tambien expone al público á las miradas suyas. Los conspiradores no pueden ya, como en otro tiempo, vivir en las cortes al lado de los monarcas, y meditar sus proyectos á favor de la oscuridad y del silencio universal. La hipocresía es ya un arma gastada, así para los enemigos del poder como para el poder mismo. Los hombres se clasifican con solo mostrarse: cada cual toma su puesto en donde le llaman sus sentimientos y deseos: la traición huye ante la luz: todos los pensamientos, todas las intenciones se descubren, y es esto tan cierto, que las conspiraciones, patrimonio antes de los hombres poderosos é influyentes en la escena política, parecen reservadas ahora á los hombres débiles y oscuros. En vano tratarían los primeros de conspirar, pues no podrían hacerlo, al menos con buen éxito: la claridad les ilumina por todos lados: todas sus palabras llaman la atención, todos sus pasos pueden ser contados; cualesquiera que sean su destreza y reserva, nunca llegarán á conservarse en un estado tal de inacción y de silencio que no descubra sus designios, porque la publicidad es tambien la condicion de su importancia: si callasen, si ocultasen su vida, dejarían de ser lo que son en su partido. ¿Y cómo es posible conspirar sin ocultarse ni callar? Todo, pues, concurre, en cierto modo, á poner á la autoridad en el secreto de las conspiraciones: contra las de las clases elevadas, tiene la publicidad:

contra las de las inferiores, la policía: allí que podrían ser terribles, encuentran grandes obstáculos para formarse, aquí que pudieran fraguarse en las tinieblas, son de escasa importancia: así en todas partes, advertida á tiempo la autoridad, posee mil medios de frustrarlas antes de que puedan llegar á reunir las menores probabilidades de buen éxito.

¿Y con qué derecho se querrá ahora decir que no tiene para defenderse mas que el rigor de las leyes, y que se vé obligada á dejar caminar hácia el cadalso á conspiradores, á quienes vá siguiendo constantemente con la vista, y á quienes con tanta facilidad podría cerrarles los caminos? ¿Juzgaría acaso que los suplicios únicamente son capaces de apartar de las conspiraciones á sus enemigos? Si así es, se engañaría tambien, pues la perspectiva del mal éxito tiene mayor eficacia para prevenir el delito que la del castigo. ¿Por qué tantos hombres, con la esperanza de la fortuna ó de la gloria, arrostran la muerte que puede traerles una bala enemiga? Porque se lisonjean de que esa bala no les tocará á ellos, y esa misma confianza es la que sostiene en gran parte el valor de los conspiradores. Saben que las leyes traen tambien la muerte, pero confían en poder escapar á los tiros de la ley: la esperanza de no ser descubiertos es la idea que les acompaña y sostiene en sus empresas. Desmientase esta idea por los hechos, vean ellos las conspiraciones descubiertas y frustadas, y este será el ejemplo mas desanimador, este el temor verdaderamente eficaz, mucho mas eficaz todavía que el de la pena de muerte, que se evita con no ser descubierto. No vacilo en asegurarlo: una conspiracion burlada por la vigilancia del gobierno, aun cuando quede sin castigo, produce mayor efecto para intimidar á los malévolos que los castigos mas severos aplicados á conspiradores, que si no han salido adelante con su empresa, ha sido por culpa suya.

¿Y quién osará decir ahora que es un deber de la autoridad dejar llevar el delito á su término, y aguardar, para preservarse de él, á que pueda ser sometido á los tribunales que hayan de juzgarlo? ¿Quién sostendrá que abusa de su libertad cuando detiene en la marcha que sigue uno tras otro al delito y la pena? ¿Quién no creerá por el contrario que este es un deber suyo, un deber riguroso, y tanto mas riguroso cuanto que tiene mas medios para cumplirlo y menos interés en faltar á él?

Pero los partidarios de las penas se acogen á otro pretesto: la autoridad central, dicen, la administracion superior no decide sobre las persecuciones, ni le corresponde decidir: los procuradores generales, los procuradores del rey y los jueces de instruccion tienen no solo el derecho sino el deber de promoverlas de oficio, así en delitos políticos como en los de diversa especie; y de aquí deducen que no puede exigirse del ministerio lo que no depende de él, y es atribucion de magistrados numerosos é independientes.

Suma repugnancia me causan, permítaseme decirlo, esos argumentos hipócritas que reconocen su misma nulidad, y mienten sin esperanza de engañar. En mi opinion, el anterior es de ese número; pero sin embargo necesito hacerme cargo de él, puesto que lo he visto emplear.

No temo decir que en nuestros días, y á escepcion de dos casos que han llegado á mi noticia, ninguna persecucion por razon de delitos meramente políticos, tales como conspiraciones ó delitos de la prensa, se ha promovido sino con el consentimiento y autorizacion del ministerio. He podido ver y palpar de bastante cerca la alta administracion para saber cómo se procede en este punto, y no creo que ningun procurador del rey se permita comprometer al gobierno con procesos de ese género, contra su voluntad ó sin anuencia suya á lo menos.

¿Tendría derecho para hacerlo, y dado que lo tuviese, podrían permitirlo los ministros? ¿Es en principio la accion del ministerio público espontánea, é independiente en materia de delitos políticos? La cuestion es de gravedad, y aun cuando obligado á tocarla lijeramente, no quiero eludirla.

Bajo un régimen constitucional no hay mas que dos especies de magistraturas que son las magistraturas responsables y las independientes. Donde quiera que el poder se halle, la justicia y la libertad exigen de él una ú otra de aquellas garantías.

Créese generalmente que la independendencia resulta ora de la eleccion popular, ora de la inamovilidad. No digo que no sea necesaria una de las dos condiciones, pero no pienso que basten siempre. La independendencia no se forma tan fácilmente, pues á mas de sus condiciones legales, tiene otras morales que no se obtienen ni por un simple decreto ni en un solo día, y no depende menos de la consistencia personal del magistrado, de su posicion social y de la idea que tiene concebida él mismo acerca de sus derechos, que del origen ó la duracion de su cargo. En vano sería declarar inamovibles á los prefectos, pues nunca serían tan independientes como los sheriffs de Inglaterra, nombrados por el rey, y cuyo cargo dura un año.

No trato con esto de negar la independendencia de nuestros magistrados inamovibles, pues creo mas bien que en los últimos ocho años y especialmente en los tribunales superiores, ha hecho progresos efectivos. La libertad no puede principiar á despuntar en un país en el que hasta los depositarios mismos del poder no se hallen bien penetrados de su espíritu. Sin embargo, no juzgo que esa independendencia sea todavía la que debe ser, y sobre todo importa mucho no dejarse engañar con palabras y no ver en los signos exteriores de las garantías, la certeza y realidad de las garantías mismas.

De todos modos no podrá menos de convenirse en que si la inamovilidad puede no ser bastante para conseguir la verdadera independendencia del magistrado, con mayor razon debe

hallarse la responsabilidad en donde falta la inamovilidad.

Por desgracia no es la responsabilidad mas fácil de establecer que la independencia, pues tiene tambien condiciones morales mas importantes que las que se escriben en las leyes. Se ha querido decir que se obtenia tal como pudiera desearse, con la amovilidad del magistrado. No hay semejante cosa: del mismo modo que se han visto magistrados muy poco independientes, no obstante que eran inamovibles, así tambien podrían hallarse magistrados amovibles cuya responsabilidad fuese débil é ilusoria.

La amovilidad no es de por sí una garantía eficaz, un principio de responsabilidad real, sino en beneficio de la autoridad superior. Muy cierto es que el poder que puede destituir á su voluntad á los magistrados que emplea, está asegurado, por este solo hecho, de su responsabilidad para con él. ¿Pero es esto bastante? ¿Es de esta responsabilidad por ventura de la que se trata, cuando se habla de la responsabilidad que debe suplir á la independencia?

Aquí hay un lazo, armado acaso sin designio, pero en el que es preciso no caer. Si se pide á los ministros que hagan real y efectiva la responsabilidad del ministerio público, tomándola sobre sí, contestan que el ministerio público es independiente. Si el ministerio público quiere proceder como si fuese independiente, entonces le destituyen invocando la responsabilidad que para con ellos tiene. De este modo destruyen su responsabilidad alegando su independencia, y su independencia á nombre de su responsabilidad.

Esto nace de que cuando toda la responsabilidad de una clase de magistrados reside en su amovilidad, tan solo es provechosa para el poder, pues solo á este son verdaderamente responsables; y ciertamente que no es esta la responsabilidad que deseamos. La responsabilidad que importa establecer es la que debe existir para con la sociedad misma, para con la justicia y el interés público, y sin esto la amovilidad es solo una mentira y un peligro mas.

¿Cómo se ha de evitar este peligro? ¿Cómo podrá hacerse real y verdadera la responsabilidad social de los magistrados? Solo hay dos medios: es preciso que la dependencia que resulta de la amovilidad sea debilitada y combatida por elementos de independencia que, dando á los magistrados una fuerza propia, pongan trabas al poder en el ejercicio de sus derechos, y le obliguen á no usar de ellos sino rara vez con reserva y en caso de absoluta necesidad; ó bien es forzoso que la dependencia sea completa y que la responsabilidad de unos magistrados enteramente amovibles refluya toda sobre la alta administracion, sobre quien recae únicamente la responsabilidad política, pues ella sola es citada para la pública discusion de sus actos y para su justificacion constitucional.

Si me diesen á elegir entre estos dos medios, desde luego

me parecería el primero preferible. No tengo mucha fé, lo confieso, en esa responsabilidad movible que abandona el lugar donde ha nacido para ir á buscar en otro lejano el punto donde podrá hacerse efectiva, y viaja de agente en agente, debilitándose siempre á cada transicion hasta encontrar al hombre sobre el cual debe pesar. Hay mucha probabilidad, en mi opinion, de que despues de tantas transiciones concluya por ser ilusoria y acaso injusta. Pienso además que sin conceder al ministerio público igual grado de independendencia que el que corresponde á los jueces, se debe sentir que no tenga ninguna. Magistrados reducidos á la condicion de meros agentes, no son verdaderos magistrados; pues les falta la autoridad con la dignidad, porque para que esta exista es preciso que haya libertad. Sucede además por la naturaleza misma de las cosas que en muchas ocasiones, como por ejemplo, en materia de delitos privados, la accion del ministerio público es realmente libre y espontánea. De aquí procede que su posicion viene á ser falsa cuando carece de espontaneidad y libertad; y la falsedad de su posicion ofrece un medio de engañar al público, á quien se le habla de la independendencia de estos magistrados, cuando en realidad, como acontece en los asuntos políticos, no tienen ninguna. Todo esto constituye al ministerio público en una posicion bastarda y engañososa que le compromete en el ánimo de los pueblos, y que cesaría indudablemente, si fuese con efecto una magistratura revestida de alguna consistencia personal y de cierta fuerza propia; bastante independiente para estar sujeta ella misma á una responsabilidad directa, y aun cuando destinada á servir al poder, no recibiera de este todos los elementos de su importancia, todas las leyes de su accion.

Repito que preferiría mucho mejor, así por interés de la libertad como por el de los magistrados, un ministerio público constituido en esa forma, á la subordinacion de gerarquía propia del régimen meramente administrativo: pero estas cosas no pueden ser obra de una generacion ni de una sola voluntad legislativa. ¿Llegaremos á obtenerlas algun dia? Y en caso afirmativo, ¿bajo qué condiciones podria ocupar un puesto en nuestro sistema constitucional una magistratura semejante? Cuestiones son estas de que no es ahora la ocasion oportuna de ocuparme. Pero lo que sí está fuera de duda, es que cuando aquella falta, cuando las garantías de la responsabilidad social del ministerio público no se encuentran en ese grado de espontaneidad é independendencia que puede conciliarse con sus atribuciones, tenemos derecho á buscarlas en el segundo medio, en la subordinacion en que está respecto del ministerio. Nunca serán ni muy fuertes, ni muy seguras, pero son las únicas que nos quedan. Hay aquí un poder grande, un poder cuya accion es en mucha parte arbitraria, y necesitamos una responsabilidad visible, real, al menos para la discusion. Adviértase bien que no pedimos mas que

la consecuencia de lo que existe, el derecho que emana del hecho actual. Insisto en que, en asuntos políticos, la dependencia del ministerio público es completa, no goza este de espontaneidad alguna, y casi siempre es la administración superior la que ordena ó detiene las persecuciones, la que decide de su conveniencia y dirección. Ya, pues, que ejerce ese poder, está obligada á usar de él con buen criterio, según el interés público lo exige, obligada asimismo á probar que lo emplea convenientemente, y es responsable además del uso excesivo, inútil ó mal entendido que pueda hacer de él.

Véase aquí el primer camino que se abre á la economía de la pena de muerte, y el primer medio que se ofrece para evitar á los tribunales la necesidad de aplicar con frecuencia el rigor de las leyes. Está en manos del poder el sofocar muchos delitos políticos sin acudir á las persecuciones. Atendido el estado actual de la sociedad puede hacerlo fácilmente, y atendido también el estado en que hoy día se halla la magistratura, tiene pleno derecho para ello, porque las persecuciones penden de su voluntad.

Examinemos ahora los casos en que se considera obligado y juzga indispensable entablarlas, bien porque no haya podido contener el delito antes del completo desarrollo de su carácter legal, ó bien porque piense que son necesarios los castigos. ¿Se hallará en estos casos tan sujeto por las leyes que no le corresponda ya influencia alguna en la dirección de los procedimientos, y se vea precisado á arrastrar al criminal hácia el cadalso, siempre que el delito le parezca susceptible de una calificación capital?

Todo el que haya observado el curso de los procesos políticos de algunos años á esta parte ha debido notar dos hechos. A veces el juicio no ha correspondido al motivo de la acusación fiscal: el tribunal ha creído deber atenuar en la proposición de las cuestiones, la severidad del ministerio público, y sustituir á un crimen capital otro menos grave: ó bien el ministerio público ha modificado de por sí su primera petición, y aún combatido la providencia en que había sido admitida. Con mayor frecuencia sucede que el ministerio público se obstina en calificar gravísimamente el delito y en pedir la pena de muerte. En semejantes casos se ha visto á jueces y á jurados absolver á los acusados mas bien que prestarse á la aplicación de un castigo severo en demasía, y hombres que habrían sufrido acaso alguna pena, si solo hubiesen pedido contra ellos penas algun tanto moderadas, han salido plenamente absueltos por el empeño de quererlos conducir al patíbulo. Muchos ejemplos podría citar de esta clase, pero me abstengo de ello por respeto á personas que legalmente han sido declaradas inocentes.

¿Qué otra cosa demuestran estos hechos sino la incertidumbre que con tanta frecuencia acompaña á la calificación de los delitos políticos? Y en esa incertidumbre, ¿qué cosa hay que

pueda obligar al poder á calificarlos de la manera mas grave, á mostrarse deseoso de la pena de muerte, aun á riesgo de no conseguir la imposición de pena alguna? Si no he padecido error en cuanto llevo dicho, si en asuntos políticos la justicia, la necesidad y la eficacia faltan casi siempre á la pena de muerte, ¿no es una felicidad para el poder el tener un medio de apartar de sí esa duda terrible y los peligros que de ella nacen, y hallar en la naturaleza misma de esa clase de delitos bastante flexibilidad para que le sea fácil calificarlos con mayor moderación? La razón lo exige, así la razón de interés como la de equidad; porque nada compromete mas al poder que el quedar desairado en una acusación capital, y la experiencia ha demostrado que, á pesar de la debilidad de nuestras instituciones judiciales, podia tropezar con la denegación de la pena de muerte en casos en que hubiera podido abstenerse de pedirla.

Bien sé que entonces echa la culpa á la insuficiencia de nuestras leyes, imputándoles el rigor y el mal éxito de sus pretensiones. Ninguna otra alternativa me ofrecian, dice: ó era preciso acusar á los iniciados como conspiradores y pedir contra ellos la pena de muerte, ó renunciar á perseguirlos, porque fuera de esa calificación y de esa pena, no hallo otras que puedan aplicarse á ese delito.

No admito esta disculpa. Al imponer el código penal á la proposición de conspiración no aceptada la pena de un largo destierro, ha abierto á las acusaciones de este género una ancha puerta que les sería muy fácil aprovechar. Pocas tentativas calificadas de conspiración corresponden con bastante exactitud á la definición de la ley para reproducir todos los caracteres marcados en ella, y desde el punto en que falta alguna cosa á la resolución de ejecutar tomada y adoptada de acuerdo, preciso es que la acusación sea bien absurda y el crimen sobrado imaginario para no encontrar aun el caso de proposición no aceptada. ¿Por qué no reducirse desde un principio á esta calificación? Hé aquí el verdadero motivo: se cree la pena de destierro sobradamente ligera, y dominan esas preocupaciones y esa falsa confianza en la pena de muerte que dejo combatidas. Solo al precio de la sangre se consideran fuera de peligro, y á riesgo de no conseguir nada, quieren la pena capital, porque diez años de destierro son cosa muy insignificante.

¿Cosa insignificante diez años de destierro! ¿Pues qué clase de enemigos son los que hay que contrarrestar? ¿Son por ventura hombres tan poderosos y temibles que lleven á todas partes su fortuna y su influencia, que encuentren donde quiera un punto de apoyo desde el cual puedan todavía conmover al poder que los expulsó, y conserven á todas distancias brazos bastante largos para alcanzarle? Que Enrique III tuviese miedo aún al duque de Guisa refugiado en Bruselas; que Isabel concibiese temores de María Estuardo residente en Francia; que

Bonaparte intimidase á sus enemigos desde la misma Santa Elena, son cosas que se conciben facilmente: pero casi todos los conspiradores que ahora se persiguen son hombres sin nombre, sin riquezas, ignorados fuera de su comarca, y que no hallarán en el extranjero mas que miseria y olvido. Por eso se nos arguye con su misma miseria, y se dice que esta les impulsará á arrostrarlo todo, á poner en juego todos los medios para regresar y suscitar nuevos disturbios y peligros. Ha habido personas con efecto que lo han intentado, que han mantenido algunas correspondencias, que han publicado proclamas, y aun vuelto á presentarse en las fronteras de su patria. ¿Pero qué peligros son esos? ¿La administracion, la policia, las aduanas, los gendarmes, los pasaportes, son poco todavía contra tan miserables designios? Y si hay realmente algun peligro en este ó aquel punto de las fronteras, ¿provendrá acaso de la presencia de unos pobres y oscuros expatriados?

No puedo creer semejante cosa. No, no es cierto que la pena de destierro sea ilusoria, y si lo fuese, se debería indudablemente á otras causas que á la importancia personal de los desterrados. Pocos hombres hay en Francia que sean por este concepto de algun valer, pero fuera de Francia de seguro nada serían.

Aun dado caso que el poder tuviese razon; aun cuando fuese cierto que existiesen vacíos en nuestro código penal, y que al querer imponer á los delitos políticos las penas mas severas, hubiesen olvidado nuestras leyes determinar delitos políticos susceptibles de castigos menos graves, ¿sería tan difícil suplir ese defecto? No deja de verse con frecuencia que la administracion se queje al poder legislativo de la insuficiencia de las leyes penales y pida nuevas penas para nuevos delitos. Bien sé que en semejantes casos es la agravacion lo que ordinariamente se pide; pero si existiesen motivos para disminuir la severidad de las leyes; si el rigor de sus pretensiones arrastrase en pos de sí una dañosa impunidad, ¿no está abierto el mismo camino? ¿Qué puede obligar al poder á encerrarse en la necesidad legal de exigir la pena de muerte contra delitos que en realidad no la merecen? ¿Qué cosa hay que le condene á poner con tanta frecuencia á los jueces y á los jurados en la alternativa de la impunidad ó la injusticia? ¿No le es permitido acaso proponer calificaciones y penas menos violentas? ¿No se mostraría con eso á la vez moderado y previsor, celoso del orden y amante de la equidad? Puede muy bien que nuestras leyes sobre asuntos políticos exijan algunas reformas de este género, y que el poder que intentase la modificacion de las penas, la consiguiese fácilmente. Nada veo que pueda impedirle este otro medio de restringir y estrechar el dominio de la pena capital.

Ganaría en ello la ventaja inmensa de no ofrecer á su pais y á la Europa entera el espectáculo de esas continuas acusacio-

nes de enormes crímenes dirigidas contra hombres débiles y oscuros, y que revelan una autoridad dispuesta siempre á armarse con todas sus fuerzas contra personas á quienes nadie cree capaces de poner en peligro la suerte del Estado. No creo que el poder obtenga ventaja alguna en descubrir de esa manera todas sus debilidades, ó si hemos de dar crédito á lo que él dice, las de la sociedad que gobierna. El efecto moral de un espectáculo semejante es seguramente lamentable, pues no puede deducirse de él otra cosa, sino que ó el pueblo se halla poseido de la fiebre revolucionaria, ó el poder no acierta á gobernar. Sin dificultad se concibe que hombres de partido, arrastrados por el egoismo de frenéticas pasiones, se complazcan en repetir que la Francia está llena de hombres inmorales é infames, que el desorden vá cundiendo con rapidez, y que la oposicion parlamentaria no es otra cosa que el órgano de los intereses mas contrarios á la sociedad ó de los mas ciegos furios. El honor nacional no ha sido confiado á semejantes hombres: ellos no están obligados á respetar su pais, ni á mirar en Europa por su consideracion y tranquilidad. Pero un gobierno debería caminar en ese punto con mas pulso, pues le corresponde y es un deber suyo el ocultar, dado que existan, las llagas morales de su patria hasta tanto que su acertada conducta llegase á cicatrizarlas. ¿Es propio de él acaso estarlas manifestando continuamente y hasta prevalerse de ese medio para justificar este ó el otro sistema de administracion? No quiero ni ilusiones ni mentiras: no creo que el poder tenga necesidad de adular á la sociedad, ni de aparentar que ignora los vicios ó los peligros que fermentan en su seno. ¿Pero es demasiada exigencia el desear que no ponga en evidencia sino lo que tenga absolutamente necesidad de manifestar para corregirlo? ¿Qué utilidad le resultaría de presentar á su pais tan frecuentemente trastornado y de presentarse á sí mismo amenazado con tanta frecuencia por semejantes peligros? Siempre ha sido una situacion bien triste y peligrosa la de un gobierno que vive principalmente á espensas de las faltas y errores de su pueblo, y que busca su fuerza en la manifestacion y explotacion de las flaquezas pasadas ó presentes de su pais. ¿No sabe además el poder que el desorden es contagioso especialmente despues de las grandes crisis, y que nada importa mas en estos casos, que el sofocar sus síntomas para quitar las tentaciones de promoverlo? Mucho quiere prometerse del ejemplo, y se olvida que si hay ejemplo en la pena, lo hay tambien en el crimen, y ejemplo mas eficaz muchas veces que el primero. ¿Quién duda que en un pais en que los robos fuesen muy poco frecuentes, la escasez sola de ellos combatiría mas fuertemente su idea, que lo que podría hacerlo el castigo mas severo de los ladrones? ¿Cómo es posible desconocer tan evidente analogía? Mil veces se ha visto que el homicidio atrae al homicidio, los incendiarios producen incendiarios, las inclinaciones perversas del hombre se despiertan con el ejemplo, y una vez lanza-

das en la senda del crimen, tiene mucho que hacer el rigor de las leyes antes de apartarlas de ella. Este peligro es mucho mayor en punto á delitos políticos que en cualquier otro caso, porque los ánimos inclinados á ellos se forjan con mayor facilidad ilusiones sobre sí mismos, y excitan en el público que los rodea mucha menos desconfianza y aversion. ¡Qué locura tan grande comete, pues, el poder, cuando les dirige esas provocaciones continuas que lleva consigo la vista de semejantes procesos! ¡Admirable es su inconsecuencia! La publicidad de los debates judiciales no solo le incomoda sino que le asusta: afánase en hacer resaltar sus inconvenientes, ocultando las innumerables ventajas que de ella resultan: con ella se adquieren, dice, las tentaciones del crimen juntamente con sus secretos: y á pesar de todo, ¡no se cuida de hacer poco frecuente ese espectáculo, ni de no abrir, sino en caso extremo, esa escuela cuyas lecciones le espantan! ¿Cómo no conoce que si fuesen menos frecuentes y menos solemnes, mucho menor sería también su influencia? Su solemnidad depende en gran manera de la perspectiva que ofrece la gravedad de las penas, pues el público nunca toma tanto interés en un proceso en que solo se trata de algunos años de prisión, como en el que se trata de la vida. Si el poder leyese alguna vez en el corazón de los espectadores que presencian un debate de este género; si se descubriesen á sus ojos todas las ideas y todas las emociones que suscita, se quedaría aterrado él mismo, y dudaría ciertamente de la utilidad que con él se había prometido obtener. Pero poco reflexivo y previsor las ignora; no sabe que todas las acciones, todas las palabras del acusado político, á quien se arrastra hácia el cadalso, vienen á ser objeto de las conversaciones mas animadas y de los comentarios mas extensos; que los mas insignificantes pormenores de su suerte escitan los sentimientos mas vivos y profundos aun en hombres que no habrían hecho lo que á él se le imputa; que tomarían solo un mediano interés, si el terrible destino que le amenaza, no pusiese en juego todos los resortes morales, y avivase en lo íntimo de los corazones todos los elementos de la compasion y de la simpatía. Tal es el efecto que producen las persecuciones políticas que se dirigen á obtener una sentencia de muerte, efecto misterioso en su estension, pero infalible, y que deja defraudadas las esperanzas del poder, que no sabe cuánto le cuesta lo que cree haber ganado.

Todavía podría continuar: las consecuencias se agolpan en tropel, y todas proclaman que la prudencia mas comun y el interés mas personal aconsejan al poder que disminuya el número de sus acusaciones políticas; que use de todos los medios que tiene á su disposicion para hacer abortar las conspiraciones sin perseguirlas; que no reclame, en fin, la pena de muerte sino muy rara vez..... tan rara debiera decir, como serán raras su verdadera justicia y su verdadera necesidad. Hé aquí el uso que haría

de su influencia en las persecuciones una administracion hábil y atinada: hé aquí como sin perder nada de su fuerza y sin infringir las leyes, introduciría en el gobierno prácticas conformes al estado actual de la sociedad, á la exigencia de las costumbres y á los verdaderos intereses del poder. Para semejantes usos se le ha dejado esa parte de arbitrariedad inseparable siempre de la direccion de las cosas humanas. De nada le serviría negar que la posee, y alegar que no puede emplearla de esta ó de la otra manera. El poder se vale de pretextos contradictorios: en los casos en que las leyes le incomodan, invoca la arbitrariedad, pero cuando por el contrario la responsabilidad de esta pesa sobre él, entonces sostiene que no goza de ella y se quiere hacer pasar por un mero ejecutor de las leyes. Pero estos sofismas á nadie engañan, la verdad los descubre fácilmente, y cuando los procesos políticos se multipliquen con exceso, cuando se reclame con demasiada frecuencia la pena capital, no será á las leyes sino al poder á quien se culpará por ello. Ya dejo manifestados los medios que este tiene para estrechar el círculo legal de los suplicios, ora antes de entablar las persecuciones, ora en su direccion: examinemos, pues, la influencia que le corresponde todavía despues de terminado el juicio.

CAPITULO X.

Del derecho de gracia.

Tambien encuentro sobre este punto preocupaciones de otra especie, tan faltas de fundamento, en mi sentir, como las anteriores, pero que respeto mucho mas, porque las tengo por mas sinceras y desinteresadas. Algunos creen que el derecho de gracia es meramente una prerogativa real, á cuyo ejercicio es enteramente extraño el ministerio, y de la que solo el rey puede disponer con miras exclusivamente de clemencia ó de equidad personal, sin que vaya unida á su ejercicio ninguna responsabilidad ministerial, ni se considere, segun las ocasiones, como un medio de gobierno.

Esta era tambien la opinion de la asamblea constituyente: ¿y qué resultó de aquí? Que en la constitucion de 1791 quedase suprimido el derecho de gracia.

Error fué este muy grave, y nadie puede estar mas convencido de ello de lo que yo lo estoy; pero el error era una consecuencia legítima de la idea que dominaba todavía en los ánimos. En un sistema constitucional, y cuando la inviolabilidad del monarca está fundada sobre la responsabilidad de los ministros, ningun poder de hecho le corresponde, ni puede emanar de él acto alguno, que no vaya asociado necesariamente á aquella responsabilidad. ¿De dónde si no tomaría la inviolabilidad real su razon, ó lo que es igual su garantía?

La asamblea constituyente conocia esta necesidad ; pero con todo , la costumbre inveterada de los siglos anteriores le hizo ver el derecho de gracia como un derecho meramente personal é irresponsable por su naturaleza , de lo cual dedujo que no debia subsistir.

Ha sido restablecido , no obstante , y con razon , como otros muchos derechos de que la revolucion poco previsora habia despojado al poder real ; mas al propio tiempo ha entrado bajo el imperio del principio que es la condicion permanente y tutelar de aquel poder. El rey aconsejado é inviolable en todos sus actos , lo ejerce bajo la firma de un ministro que lo reviste , por ese mismo hecho , de su responsabilidad.

Examínenlo con detencion las personas que tengan todavía duda en ello , y recuerden que ya han abandonado otras dos opiniones análogas. Tambien decian que el derecho de disolver la Cámara de diputados y el de creacion de Pares , eran igualmente derechos personales del rey , libres de toda responsabilidad ministerial. En 1816 y en 1819 ejerció el rey uno y otro , aconsejado evidentemente por el ministerio. Tal ha sido la fuerza de los hechos que ha sido preciso rendir homenaje á la verdad de los principios , y admitir la responsabilidad en estos actos de gobierno. Los hombres mas exajerados así como los mas ilustrados del partido que hoy dia se encuentra en el poder la han proclamado é invocado contra el ministro á quien se la imputaban , y que creo no la rehusaría hoy mas de lo que entonces la rehusó.

El derecho de gracia no es de naturaleza distinta , porque no se halla fuera de la esfera constitucional y ocupa en ella un lugar no menos importante. Idea muy mezquina tiene concebida de él el que le considere únicamente como destinado á hacer brillar la bondad personal del monarca y bendecir su nombre. Puede , sí , producir ese efecto y esta es una de sus ventajas ; pero está fundado sobre causas de mayor entidad y sobre intereses mas generales. En realidad es un vestigio del derecho de justicia , un resto de aquellos tiempos en que juzgando los príncipes por sí mismos , podian , segun las ocasiones , absolver ó condenar. En conformidad á los progresos que ha ido haciendo el orden social , el derecho de juzgar ha dejado de pertenecer á los príncipes , pero han conservado el de perdonar. ¡ Ejemplo grande de esa misteriosa sabiduría que preside al desarrollo de la civilizacion , y que sin advertirlo los hombres , hace nacer de los hechos mismos , instituciones y usos conformes á las verdades eternas , cuyas leyes no habría podido indagar por sí sola la sabiduría humana ! Fluctuando la sociedad entre la necesidad de la justicia y la imposibilidad de conceder á la voluntad perversa ó caprichosa del hombre el derecho de organizarla , sintió en un principio los peligros de la arbitrariedad : para huir de los efectos de ella , estableció despues leyes fijas y jueces independientes ; todos sus esfuerzos se han dirigido á impedir la influencia de las

voluntades individuales sobre los juicios, y con ese objeto ha procurado escribir anticipadamente la justicia y encadenar de antemano á los jueces. Un adelanto inmenso han conseguido sus esfuerzos, pero la verdad infinita no ha querido dejarse sorprender toda entera: la impenetrable naturaleza de las cosas no ha consentido siempre en dejarse reproducir en el texto de las leyes. Despues de luchar por largo tiempo contra la arbitrariedad, ha sido preciso recurrir á ella, y del mismo modo que se habia invocado la precision de los juicios legales contra la imperfeccion del hombre, así se invocó despues la conciencia misma del hombre contra la imperfeccion de los juicios. De este modo la necesidad de la arbitrariedad, insuperable á nuestra debilidad, se ha dejado sentir despues de sus peligros, y á falta de ese juez infalible de que carecemos en el mundo, la libertad á quien la ley habia querido sujetar para arreglarla, ha venido á su vez en auxilio de la ley.

Tal es el inevitable círculo vicioso de las cosas humanas. En todas partes se encuentra; y el grande error de la asamblea constituyente, tanto en sus teorías como en sus instituciones, fué desconocer ese elemento fundamental de nuestra condicion, suponer que la verdad, la razon y la justicia podian sujetarse bien y plenamente á ciertas formas, á ciertos poderes, y que era posible de este modo desterrar la arbitrariedad: orgullosa tentativa que conduce solo á la tiranía. Bien pronto debia desengañarse, porque estaba en oposicion directa con el sistema de gobierno que reclaman hoy día todas las naciones, y que la asamblea constituyente quería establecer. Una de las principales virtudes del gobierno representativo es la de aceptar francamente y en un gran número de casos la imperiosa necesidad de la arbitrariedad, y aplicar el remedio uniendo á ella la responsabilidad. Cuanto mayores sean los progresos que hagamos en este sistema, mas nos convenceremos de que la responsabilidad bajo todas las formas y por los medios mas diversos, moral ó legal, directa ó indirecta, es su carácter esencial y su mas poderoso resorte: sistema cabal y admirable, puesto que al propio tiempo que reconoce la debilidad de nuestra naturaleza, respeta su dignidad.

Es imposible en este sistema que en donde quiera que se encuentre un poder arbitrario, por necesaria que sea su presencia, no le acompañe al punto la responsabilidad. Si otra cosa fuera, el sistema entero quedaría desmentido, es decir, amenazado. El derecho de gracia no puede aspirar á ese privilegio. ¿Se ha profundizado bien su naturaleza? Es el derecho de suspender, de destruir el efecto de la ley: es ese *dispensing power* que fué una de las causas de la terrible lucha entre la nacion inglesa y los Estuardos. Los reyes de Inglaterra sostenian tambien que les correspondia el derecho de reconocer en casos dados la injusticia ó la imperfeccion de ciertas leyes, y eximir de ellas á este ó al otro ciudadano. El pais jamás quiso reconocer ese derecho y con

razon, pues todas las leyes, todos los derechos públicos habrían perdido con ello su fuerza. La responsabilidad ministerial aplicada al derecho de gracia, es la única que puede preservar á la sociedad de un peligro semejante, porque si llega á no ir unida á algun acto del poder, pronto dejaría de acompañar á otros. El *dispensing power* de los Estuardos tambien pretendia limitarse á la exencion en favor de los católicos de ciertas cláusulas penales; pero el parlamento conocia muy bien que así en política como en moral es preciso estirpar los malos principios, porque estos siempre traen en pos de sí sus funestas consecuencias.

¿Cómo podría además ocultarse el engaño? ¿Quién no sabe que para el ejercicio del derecho de gracia así como para el de los demas se decide el rey comunmente por consejo de los ministros, únicos que se hallan en estado de estudiar á fondo los negocios y someterle los motivos de la decision? ¿Quién ignora que los recursos en solicitud de gracia van siempre dirigidos al ministro de Justicia, quien despues de examinarlos en su despacho, dá cuenta de ellos al rey, el cual, oido el informe, concede ó niega su clemencia? Libre es esta, completamente libre, pero debe y quiere ser ilustrada, y si no me engaño, cuando semejantes peticiones se encaminan directamente al soberano, mandando éste pasarlas á su ministro, á fin de que no sufra interrupcion el curso ordinario de los negocios. En asuntos políticos es aun mas escrupulosa esta tramitacion, porque en tales casos la severidad ó la clemencia pueden afectar á la conducta del ministerio y al estado general del pais; así es que siempre son objeto de serias deliberaciones de parte del consejo. Poco importa que la decision que resulte, sea ó no conforme al parecer de los ministros: desde el punto en que estos no se retiran y la ejecutan, la aceptan como suya, y cae bajo su responsabilidad como mejor. Ningun derecho tienen, pues, para suponerse exentos de ella, puesto que habiendo emitido su dictámen, y cumplido su acuerdo, deben responder de él. El manto de la inviolabilidad real, es tambien inviolable de por sí, y nadie puede aspirar á cubrirse con él.

Considerado, pues el derecho de gracia, bajo la ley comun de los principios constitucionales y en el dominio de la alta administracion, ¿será un medio de gobierno de que pueda esta sacar grandes ventajas? ¿Cómo deberá aconsejar su uso en punto á delitos políticos?

A los que insistiesen en no ver en el derecho de gracia mas que un recurso que ofrece la clemencia á favor de los individuos, y no un instrumento de la política, un medio general de gobierno, les contestaré con las palabras de Montesquieu: «Las cartas de gracia son un poderoso resorte de los gobiernos moderados, dice; ese poder que tiene el príncipe para perdonar, dirigido con prudencia, puede producir admirables resultados.»

Y no puede suceder otra cosa. Los delitos políticos son para los que mas especialmente parece reservado el derecho de gracia, para esos delitos de un carácter equívoco, á que pueden ir unidos errores sinceros y sentimientos dignos de interés, en que la sociedad no siempre aparece claramente amenazada, cuyo peligro, que es su principal elemento, queda disipado, y en que el ejemplo, en fin, del mal éxito tiene mucha mayor eficacia que el del castigo. En los delitos privados el perdón supone error, ó por lo menos excesiva severidad en el juicio, y de aquí es que puede traer el inconveniente de lastimar en cierto modo la autoridad de la justicia legal ó la confianza en la sabiduría de las leyes: si se prodigara con exceso, indicaría que los tribunales ó los códigos adolecían de vicios que habría que reformar, haría de la clemencia real un nuevo grado de jurisdicción, un tribunal de equidad llamado á revisar soberanamente todos los juicios criminales, y que no ofrecería en la instrucción administrativa que precediera á las sentencias, ni en sus formas garantía alguna de las que tan sábiamente se exigen á los tribunales ordinarios. En los delitos políticos no hay que temer ninguno de estos inconvenientes: en ellos el perdón no supone ni el error de los jueces, ni aun, bajo el punto de vista legal, el rigor excesivo de su sentencia. Ni compromete ni lastima en modo alguno su autoridad, y si algo revela, es la intención en que está el soberano de tratar con dulzura á aquellos mismos súbditos suyos, de quienes tiene motivos de queja, intención puramente moral ó política que ninguna relación tiene con las leyes, ni debilita su prestigio, y vá derecha á un orden de sentimientos ó de ideas diverso enteramente del de la justicia legal. Todavía puede presumirse que en esta esfera el hábito de la clemencia, lejos de hacer disminuir el escrupuloso rigor de los jurados ó de los jueces, lo haría menos tímido y mas espedito, pues el público ha creído naturalmente, en ocasiones, de alguna sentencia capital en asuntos políticos, que solo había sido pronunciada con la esperanza de que el derecho de gracia mitigase su rigor. De este modo con la economía de sangre se obtendría quizá también la eficacia del ejemplo: el poder conservaría todo el mérito de la moderación, y los ciudadanos que en los tribunales vacilan y con razón, cuando creen necesario enviar á un hombre al patíbulo, manifestarían entonces con menos inquietud la desaprobación á sus tentativas ó designios.

Se temen los efectos de la impunidad, y se teme también esa confianza de la audacia que supone debilidad y hasta miedo en la moderación. Jamás he visto acusar de debilidad, sino á los gobiernos realmente débiles, y en cuanto á estos no sé de ninguno en quien el rigor haya podido suplir la fuerza que le faltara. El error mas tenaz del poder es el tomar siempre los efectos por las causas: si el descontento es general, lo atribuye á los síntomas que lo manifiestan, y del hecho de que ha habido go-

biernos fuertes que han sido severos, deduce que todo gobierno severo ha de ser fuerte. Ya he combatido este error absurdo que hallo aquí en toda su desnudez. No dudo que la dulzura vaya unida á veces á la debilidad, y que la malevolencia adquiera con ella mayor osadía; pero no provendrá el mal de la dulzura, sino de la debilidad, de la debilidad misma que se dejará traslucir así en la severidad como en la clemencia. Casi me avergüenzo de insistir en estos lugares comunes que están al alcance de un mediano entendimiento. ¿Pero qué he de hacer? Cuando el error es vulgar, preciso es combatirlo con verdades vulgares. ¿Y á qué se llama por otra parte impunidad? Al destierro, á la prision, á la deportacion? Estas son las penas de que puede disponerse despues de una sentencia de muerte, y que pueden sustituir á esta. ¡Graciosa impunidad por cierto! No se hallan acaso esas conmutaciones en una singular conformidad con el estado actual de nuestras costumbres y con la naturaleza de los delitos políticos? No estamos ya en aquellos tiempos de pasiones duraderas é indómitas que sobrevivian á los padecimientos y á las cadenas, y que despues de veinte años de impotencia ó de cautiverio volvian á aparecer en toda su energía. Sentimientos de esta clase corresponden á épocas en que la libertad misma es poco apreciada, en que la vida ofrece escasos atractivos y distracciones, en que las ideas que ocupan el ánimo de los hombres son simples, poco numerosas y no pugnan entre sí con esa lucha que agita y conmueve el espíritu humano en medio de una civilizacion bastante adelantada. Ahora la prision y el destierro arrancan al hombre de una existencia cómoda y agradable; en ellos echa de menos mil goces que antes no se conocian, y de este modo el castigo le trae á la memoria continuos y punzantes recuerdos, sin que experimente no obstante en la prision ó el destierro aquellos rigores, aquellas violencias que en otro tiempo le irritaban en extremo y le hacian tanto mas feroz cuanto mas desgraciado habia sido. En el dia, aun cuando se halle privado de libertad, sus padecimientos materiales no son de tal naturaleza que no pueda meditar sobre las causas de su infortunio, reconocer sus errores ó imprudencias, tranquilizarse acaso ó intimidarse por lo menos, y volver algun dia á la vida libre, y aun mas débil que irritado. Un poder, por muy poco hábil que fuese, encontraría seguramente en estas consecuencias de nuestro estado social mil medios de hacer sentir su saludable accion á los enemigos sentenciados, cuya cabeza hubiese salvado. ¿Y qué hay además que así le apremie á destruirlos? Los peligros políticos no son constantes: si hoy existen realmente, dentro de dos años habrán quizá desaparecido, y el hombre que hoy se habia constituido en instrumento suyo, no tendrá entonces ni la fuerza, ni aun la idea de dañar al gobierno ya asegurado. Un salteador, un asesino roba ó mata por cuenta propia, por motivos meramente personales, y sin cuidarse de indagar si están á su favor las dis-

posiciones de la sociedad, ó si recibirá de ellas pretesto ó apoyo, pues sabe muy bien que nunca puede contar con ellas. Pero los delitos políticos no aislan al hombre de ese modo: con razon ó sin ella guardan cierta relacion con el estado del espíritu público, y se prometen que este los disculpe y aun los auxilie; son delitos hasta cierto punto de circunstancias, y que no se habrían cometido ni concebido tal vez, si las circunstancias hubiesen sido distintas. ¿A qué fin arrancar la vida con tanta premura, cuando tan fácilmente pueden variar las circunstancias? El peligro presente está ya desvanecido, el reo está en manos del poder, el cual, dejándole la vida, puede todavía mantener á aquel en la impotencia, mientras dure el peligro. Y pasado este, ¿de qué servirá el rigor? ¿Tan difícil es acaso reservar la clemencia para los dias en que se obtenga la seguridad? Si no se tiene esta prevision, si á toda prisa se quiere conságrar la irrevocabilidad de las sentencias, sucederá una de dos cosas: ó la agitacion y el peligro van en aumento, y entonces se pedirá cuenta al poder de la inutilidad de su rigor, ó si aquellos van cesando, si el peligro se aleja, si la tempestad se apacigua, entonces, cuando la seguridad ha vuelto á renacer, cuando la sociedad no vé en la inminencia del peligro la causa del rigor, olvida que el peligro ha sido inminente, y que el rigor tuvo su motivo; solo conserva la memoria de la dura negativa del poder, y dominada por ese instinto de la verdad, que no nos permite atribuir á la muerte de algunos hombres el restablecimiento del órden y de la tranquilidad, se persuade de que los ha sacrificado únicamente á sus temores ó venganzas, y que habría podido perdonarlos sin peligro.

Tiene razon en pensar de esa manera, y el hecho que se revela evidentemente en el sentimiento que le induce á pensar así, es la inutilidad política de la pena de muerte. Es preciso contemplarla desde lejos para conocer bien sus efectos, y mas de una vez ha pesado á los gobiernos el haber despreciado la ocasion que el derecho de gracia les ofrecia para precaverlos. Arrastrados por las pasiones ó peligros del momento á dar á aquellas rienda suelta, se han hallado mas tarde frente á frente de compromisos y recuerdos, cuyo peso les ha abrumado terriblemente. En la inconstancia de las cosas humanas es una falta muy grande en el poder la de ligarse por actos irrevocables, pues es fácil que llegue un dia en que la sangre vertida, olvidada quizá en apariencia, principie á hervir, cuando menos lo piense, entre él y las personas de quienes necesite. En otros tiempos eran de tal naturaleza la barbarie de las costumbres y la fuerza de los intereses personales, que semejantes obstáculos desaparecian ante la novedad de otras situaciones. Pero en el dia, á pesar de la inevitable veleidad de nuestra naturaleza, son mas efectivos y mas difíciles de superar, porque la opinion pública les comunica una fuerza, que no siempre podrían adquirir de la constancia de los sentimientos individuales. El uso prudente del derecho de gracia

los aparta, por decirlo así, de antemano, y deja al poder una libertad y un desembarazo de acción que le interesa mucho conservar. ¿En qué consiste la prudencia si no en la prevision? Sean previsores los gobiernos, y mucho dudo que empleen con frecuencia la pena de muerte.

Voy á exponer por último otra consideracion. He titubeado en presentarla porque no quisiera que se me acusára de aconsejar la bajeza; sin embargo la escribiré porque es verdadera. Antiguamente los depositarios del poder, fuesen ministros ú otros cualesquiera, comprometian en las grandes luchas políticas no solo su posición sino su vida. Era una necesidad de aquellos tiempos que semejantes combates tuviesen siempre un carácter revolucionario, y no pudiera sucumbirse en ellos para encontrar libremente la seguridad en el reposo. El sistema constitucional y las costumbres han cambiado esta sombría condicion de los hombres públicos, los cuales pueden caer ahora sin peligro y aun volver á entrar en la liza para recuperar el poder. Los pueblos están mejor gobernados, y los gobernantes tienen mucha mayor seguridad. ¡Ojalá que nada venga á alterar este nuevo aspecto de la carrera política, que nada introduzca en ella mas tristes vicisitudes! Los ministros que se prometiesen sustraerse á la responsabilidad que sobre ellos pesa, disputando sobre sus límites, se engañarían torpemente. Cuando los hechos llegan á ser de gravedad, cuando se han comprometido los intereses de mayor entidad, las sutilezas pierden su imperio, todo se decide por ideas las mas sencillas, y se responde entonces de toda la conducta, de todos los consejos que se hayan dado ú omitido. Bien sé que si llega á ofrecerse alguna vez esta perspectiva á los ojos de cualquier hombre público, nunca debe apartarle de su deber; pero le impone por lo menos la obligacion de mirar bien lo que hace, de no creer en supuestas necesidades, de no darse por satisfecho, en los días de su poder, con excusas frívolas é inútiles despues de la desgracia, de restringir, en cuanto de él dependa, el uso, por fortuna bastante economizado ya, de la pena de muerte en delitos políticos, y de valerse, en fin, para ello, en sus actos de consejero de la corona, de toda la fuerza que le presta la responsabilidad que le aguarda.

CAPITULO XI.

Conclusion.

He creido oportuno, al terminar este trabajo, volver á leer ese tratado, en que se hallan incluidos, segun dicen, los secretos mas íntimos y odiosos de la tiranía, el *Tratado del Príncipe*, y encuentro en él un párrafo que quiero citar. Las espresiones y aun algunas ideas corresponden á las costumbres y á la política

del siglo XVI mas bien que el nuestro, pues se habla en él especialmente de enemistades y traiciones personales, de asesinatos, y de aquellos peligros políticos que corresponden mas naturalmente á la lucha feroz de ambiciones individuales que no á la de intereses generales ó de diversos sistemas de gobierno. Sin embargo, bueno es saber lo que pensaba de las conspiraciones y de su importancia un grande hombre que viviendo en medio de los suplicios y de las facciones, y observando impasible los hechos y sus resultados, emprendió enseñar á los gobiernos la prudente conducta que debian observar para hacerse duraderos.

« Uno de los remedios mas poderosos, dice Maquiavelo, que
 » puede oponer un príncipe á las conspiraciones, es el de no ser
 » aborrecido ni despreciado del pueblo. El que conspira cree siem-
 » pre que este se dará por satisfecho con la muerte del príncipe,
 » pues si creyese por el contrario que el pueblo se ofendería de
 » ello, no tendría valor para adoptar una resolucíon semejante,
 » porque las dificultades que tienen que superar los conspirado-
 » res son infinitas. La esperiencia demuestra que han sido mu-
 » chas las conspiraciones que han existido y pocas en compara-
 » cion las que han tenido éxito. El que conspira no puede obrar
 » por sí solo, ni buscar cómplices sino entre los hombres á quie-
 » nes juzga descontentos. Ahora bien, desde que descubre su co-
 » razón á un descontento, le suministra los medios para salir de ese
 » estado, porque revelando el designio, puede esperar toda clase
 » de ventajas. Viendo, pues, por una parte segura la utilidad, y
 » por la otra que todo es dudoso ó lleno de peligros, preciso es
 » que sea ó un amigo de los que hay muy pocos, ó un enemigo
 » muy encarnizado y tenaz del príncipe, para que le guarde fé.
 » Para reducir el pensamiento á su mas sencilla espresion, digo
 » que de parte de los conspiradores todo es miedo, desconfianza,
 » temor del castigo; mientras que de parte del príncipe están la
 » magestad del poder, las leyes, las fuerzas de sus amigos y
 » del estado que le protejen y defienden. Si á esto se añade la be-
 » nevolencia pública, es imposible que nadie tenga la temeridad
 » de conspirar; pues si por lo regular tiene mucho que temer
 » un conspirador antes de la ejecucíon del crimen, en este caso
 » debe temer tambien despues, porque llevado á efecto el delito
 » tendrá al pueblo por enemigo, y no podrá esperar de él ningun
 » auxilio. Muchos ejemplos podría citar á este propósito, pero
 » me contentaré con recordar uno que han visto nuestros antepa-
 » sados. Habiendo sido asesinado en una conspiracion Annibal
 » Bentivoglio, que gobernaba en Bolonia, por los Canneschi, y no
 » dejando otro heredero que al niño Juan, todavía en la cuna,
 » se amotinó el pueblo á consecuencia de aquel asesinato, y sa-
 » crificó á todos los Canneschi, por efecto del cariño popular de
 » que gozaba entonces en Bolonia la familia de los Bentivoglio....
 » De todo lo cual infiero que un príncipe no debe hacer gran caso
 » de las conspiraciones, si goza de la estimacion de su pueblo;

»pero si este es enemigo suyo, de todo y de todos debe temer.» (1)

No quiero ser tan confiado como Maquiavelo, ni aventurarme á decir que la popularidad del poder baste para desarmar la audacia de los conspiradores. Pero si en el siglo XVI el práctico mas profundo de la política italiana opinaba que la fuerza del poder contra las conspiraciones no reside en los suplicios, sino en la satisfaccion de los intereses generales, en el sistema de gobierno que mejor les conviene, ¿qué será en nuestros dias? Maquiavelo juzgaba las conspiraciones de muy difícil ejecucion, y la pena capital insuficiente cuando el poder no es popular: ahora que los conspiradores tienen que conmover las masas, que luchar contra la fuerte organizacion de grandes gobiernos ¿encontrarían menos obstáculos? ¿Tendría mayor virtud la pena capital? Ya he tenido ocasion de decirlo otra vez: el objeto de la política y el de la justicia son muy distintos y mas distintos en el dia que nunca: la una no podría suplirse con la otra. Si la política no sabe cumplir el suyo, si desconoce ó contraria la opinion pública, en vano invocará el auxilio de los suplicios contra los individuos. Los suplicios exterminan hombres, pero no cambian los intereses ni los sentimientos de los pueblos. ¿Qué es lo que pido? No es indulgencia ni impunidad. Para combatir un rigor inútil no he hecho mas que recoger hechos, y he demostrado que contra los peligros morales, contra las fuerzas generales era aquel rigor ineficaz. Ese carácter de generalidad que llevan ahora impreso los riesgos del poder, debe hallarse igualmente en sus medios. Podrá muy bien quitar la vida á uno, dos ó muchos individuos y castigar severamente una, dos ó mas conspiraciones; pero si no sabe hacer otra cosa, siempre se verá en presencia de los mismos peligros y de los mismos enemigos. Si es mas ilustrado, ahórrese de matar, pues no tiene necesidad: otros golpes menos terribles le bastan, y verá entonces, como dice Maquiavelo, que un gobierno protegido por el sentimiento público no debe hacer gran caso de las conspiraciones, porque las conspiraciones vendrán á ser por sí mismas de tan nula importancia contra el poder, como nulo es el valor de la pena de muerte contra las conspiraciones.

FIN.

(1) *Il principe*, c. XIX; *opere di Nic. Macchiavelli*, t. VI, p. 316-318.

INDICE

de los capítulos contenidos en este tratado.

		Pags.
Prólogo.		V.
Cap. I.	Límites de la cuestión.	13
II.	De la eficacia material de la pena de muerte.	16
III.	De la eficacia moral de la pena de muerte.	26
IV.	Continuación del anterior.	40
V.	Doble carácter del gobierno.	45
VI.	De la justicia.	51
VII.	De la necesidad.	61
VIII.	Medios.	68
IX.	De la persecución y de la calificación de los delitos políticos.	69
X.	Del derecho de gracia.	81
XI.	Conclusion.	89

FIN DEL INDICE.

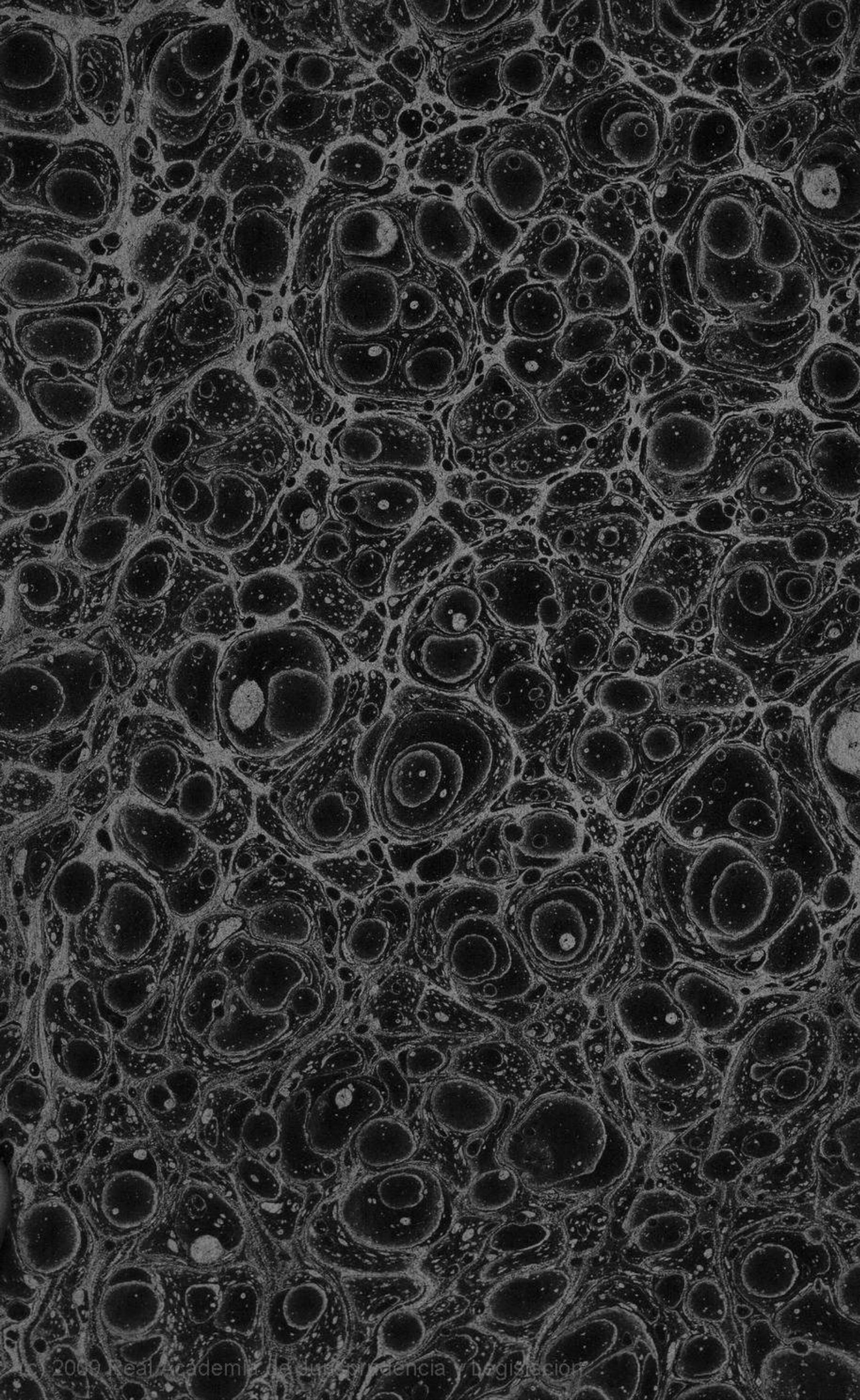
INDICE

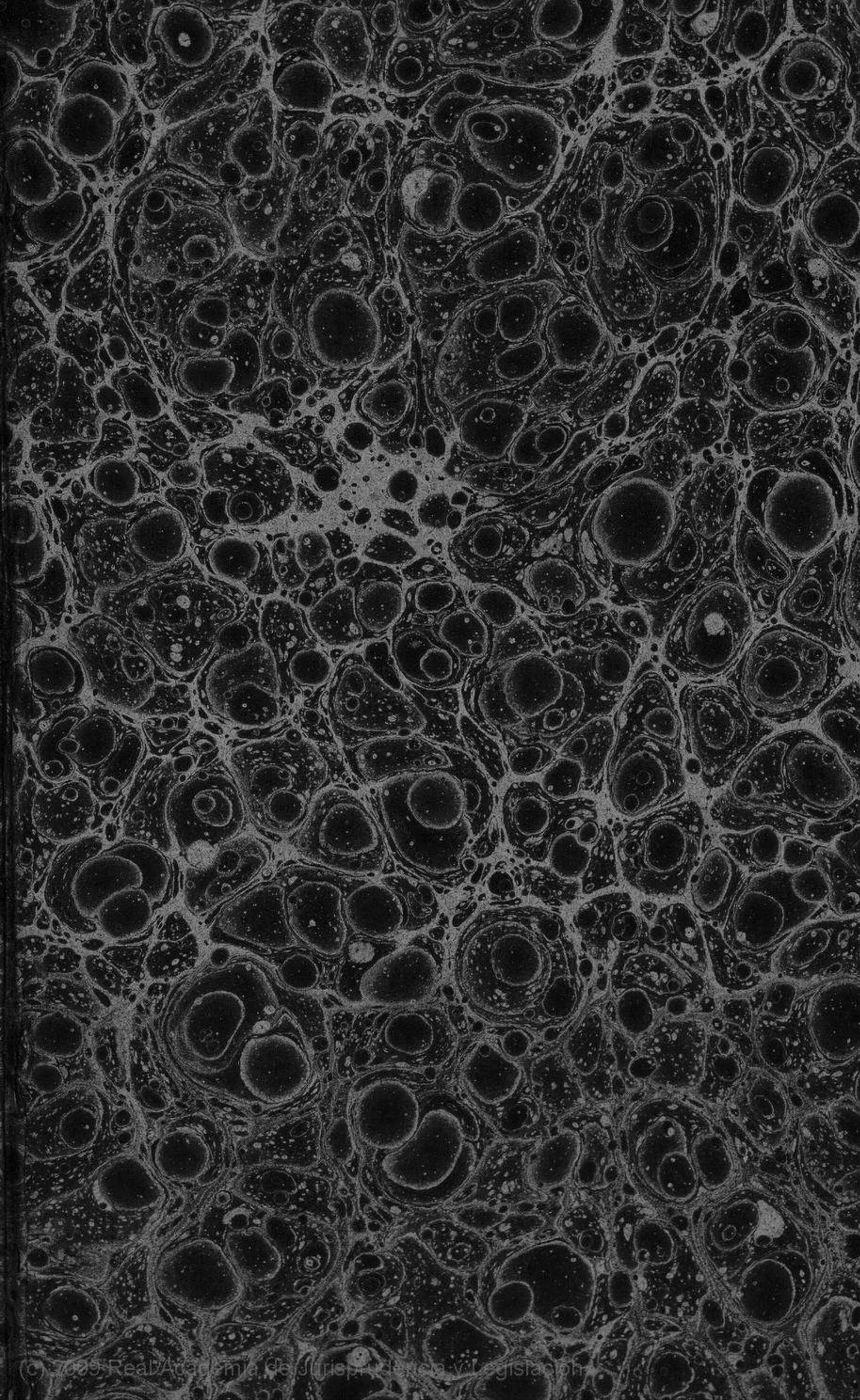
de las capitulas contenidas en este tratado.

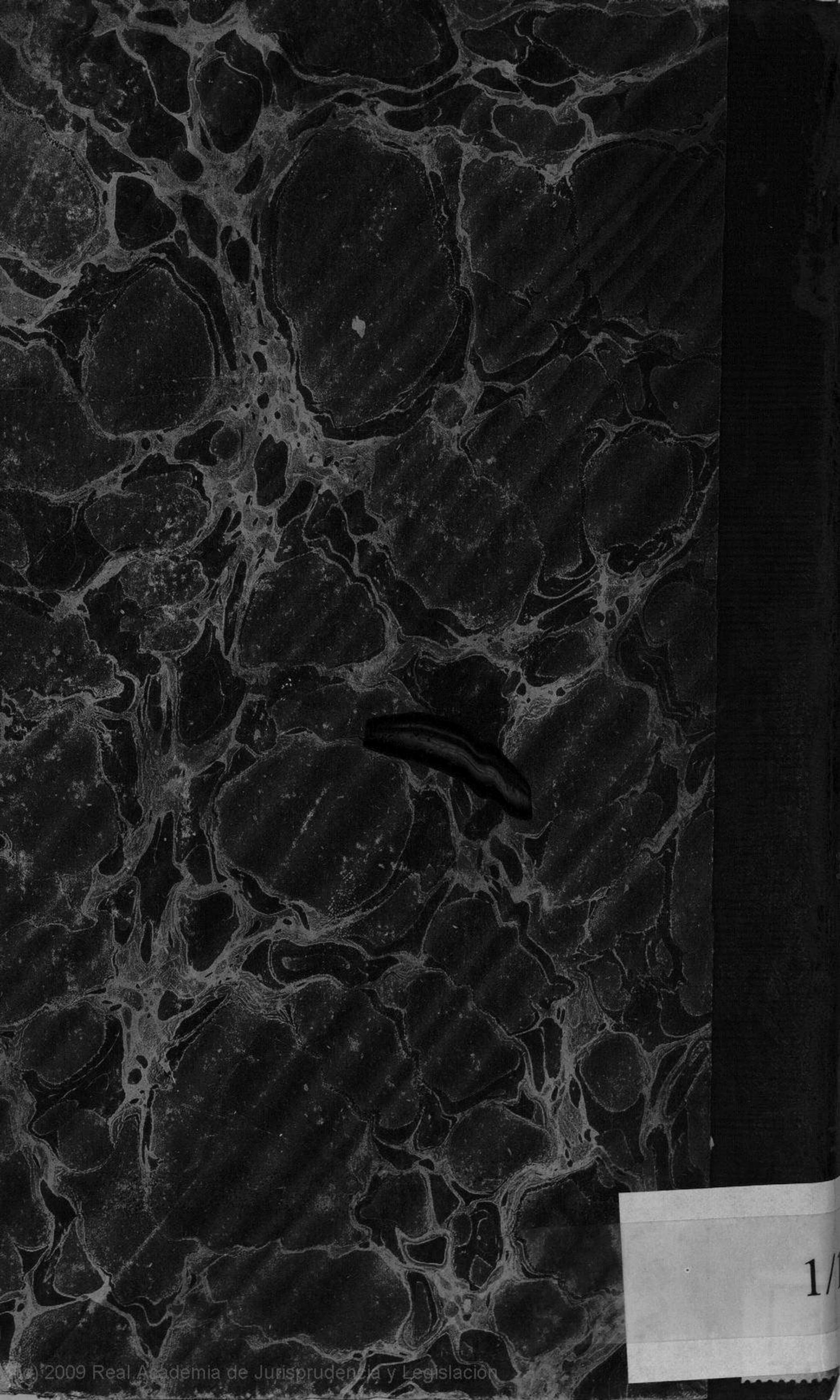
Pags.		Prólogo
7		Cap. I.
13	Limites de la cuestion.	II
16	De la eficacia material de la pena de muerte.	III
26	De la eficacia moral de la pena de muerte.	IV
40	Continuacion del anterior.	V
45	Doble caracter del gobierno.	VI
51	De la justicia.	VII
61	De la necesidad.	VIII
68	Medios.	IX
69	De la persecucion y de la calificacion de los delitos politicos.	X
81	Del derecho de gracia.	XI
89	Conclusion.	

FIN DEL INDICE.









1/

1631

PEÑA
DE
MURRI

/14